



**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN  
PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-282 “ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS  
TRAYECTORIAS Y APOYO AL DESARROLLO DE  
PROYECTOS CULTURALES”  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

	<b>ÍNDICE</b>
<b>ACUERDO DE AUTORIZACIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>GLOSARIO</b> .....	<b>6</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>11</b>
<b>2. OBJETIVOS</b> .....	<b>14</b>
2.1. General .....	14
2.2. Específicos .....	14
<b>3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</b> .....	<b>17</b>
<b>4. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>18</b>
4.1. Cobertura .....	18
4.2. Población objetivo .....	18
4.3. Personas Beneficiarias .....	20
4.3.1 Requisitos .....	20
4.3.2 Procedimiento de selección .....	20
4.4. Características de los estímulos (tipo y monto) .....	35
4.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y causales de cancelación del estímulo .....	43
4.6. Participantes .....	44
4.6.1. Instancia Ejecutora .....	44
4.6.2. Instancia Normativa .....	44
4.7. Coordinación Institucional .....	44
<b>5. OPERACIÓN</b> .....	<b>44</b>
5.1. Proceso .....	44
5.2. Ejecución .....	45
5.2.1 Avances .....	46
5.2.2 Cierre de ejercicio .....	47
5.2.3 Recursos federales no devengados .....	47
<b>6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b> .....	<b>47</b>
<b>7. EVALUACIÓN</b> .....	<b>47</b>
7.1 Interna .....	47
7.2 Externa .....	48



<b>8. TRANSPARENCIA</b> .....	<b>48</b>
8.1 Difusión.....	48
<b>9. QUEJAS Y DENUNCIAS</b> .....	<b>48</b>
<b>ANEXOS</b> .....	<b>50</b>
ANEXO 1. ESTRUCTURA DE CONVOCATORIA SACPC.....	50
ANEXO 2. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA SACPC.....	51
ANEXO 3. MODELO DE ACTA DE SELECCIÓN SACPC.....	52
ANEXO 4. MODELO DE CONVENIO SACPC.....	56
ANEXO 1. MODELO DE CONVOCATORIA INBAL-PRAGEI.....	62
ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE VÍNCULOS INBAL-PRAGEI.....	76
ANEXO 3. MODELO DE ACTA DE PRESELECCIÓN INBAL-PRAGEI.....	77
ANEXO 4. MODELO DE ACTA DE SELECCIÓN INBAL-PRAGEI.....	79
ANEXO 5. MODELO DE CONVENIO INBAL-PRAGEI.....	81
ANEXO 1. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA SNFM-EEV.....	86
ANEXO 2. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA SNFM-EEV.....	87
ANEXO 3. MODELO DE ACTA DE SELECCIÓN SNFM-EEV.....	88
ANEXO 4. MODELO DE CONVENIO SNFM-EEV.....	94
ANEXO 1. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA SNFM-OECCh.....	100
ANEXO 2. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA SNFM-OECCh.....	101
ANEXO 3. MODELO DE ACTA DE SELECCIÓN SNFM-OECCh.....	102
ANEXO 4. MODELO DE CONVENIO SNFM-OECCh.....	107



## ACUERDO DE AUTORIZACIÓN

### **ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del “Programa estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”, para el ejercicio fiscal 2025.**

Doctora Marina Núñez Bernal, Subsecretaria de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura, con fundamento en los artículos 1º; 4º, décimo cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 2, 3, 4, 12, 32 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V; 9, 11 fracciones I, V, VI y VII; 12, 13, 17 y 18 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; 4, 9 fracciones I, V y VIII, 13 del Reglamento de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales; reglas 1, 3 y 4 de las Reglas de Operación del Sistema Nacional de Creadores de Arte del 28 de noviembre de 2017; artículos 1, 2, apartado "A", fracción I; 3; 4; 5, fracción XVI; 7, fracciones I, II, V y XVI y 8 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

## CONSIDERANDO

**UNO.** - Que los artículos 1º y 4º, décimo cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indican que el derecho a la cultura es un derecho humano que debe ser tutelado y garantizado bajo los principios de igualdad y no discriminación, bajo los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad y de género; por lo que desde esa perspectiva la actividad creativa, la difusión y el reconocimiento de las expresiones culturales contribuyen a garantizar el acceso universal a la cultura y fortalecen la cohesión social en México. Asimismo, la Secretaría de Cultura, como dependencia garante de los derechos culturales, promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país;

**DOS.** - Que el 1º de marzo de 1989 se celebró el contrato de mandato identificado con el número 10886-1, por el cual se creó el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, como mecanismo financiero para la recepción de donativos y aportaciones del Estado y de la sociedad civil para apoyar la creación y difusión de los bienes artísticos y culturales, así como la conservación del patrimonio cultural;

**TRES.** - Que el 2 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*DECRETO por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos*”, en cumplimiento la Secretaría de Cultura debe dar por terminado el contrato de mandato número 10886-1 denominado “Fondo Nacional para la Cultura y las Artes”, así como concluir con los compromisos celebrados y adquiridos con anterioridad a dicha publicación;

**CUATRO.** - Que las necesidades de diversos sectores culturales y artísticos requieren de un esfuerzo permanente de consolidación y renovación, como resultado de una política incluyente que garantice la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, por lo que la Secretaría de Cultura propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación, ya sea por el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro; y cuyas finalidades sean el respeto y fomento a la multiplicidad de las culturas, así como la libertad de las personas para crear, producir y expresarse cultural y artísticamente;

**CINCO.** - Que, para cumplir con los principios que rigen la política cultural del Estado mexicano, previstos en la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y otras disposiciones que rigen el servicio público federal, es necesario establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales;



**SEIS.-** Que la Secretaría de Cultura para el ejercicio fiscal 2025, cuenta con el Programa Presupuestario U-282, denominado “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”; con cargo a éste y de manera coordinada, el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, el Sistema Nacional de Fomento Musical y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, serán las instancias ejecutoras responsables de la aplicación de los recursos en carácter de estímulos, por lo que implementarán las acciones necesarias con el objetivo de fomentar el acceso a bienes y servicios culturales, así como a la creación y el desarrollo de las diferentes expresiones artísticas bajo los principios de inclusión, transparencia, honradez, así como el ejercicio de los derechos culturales;

**SIETE.** - Que para seguir impulsando la creación y producción individual y colectiva de manera nacional e internacional y el reconocimiento a quienes han contribuido a extender el acervo creativo, la investigación y el conocimiento sobre las manifestaciones culturales de México, se requiere que a través de estímulos y reconocimientos se cubran los diferentes procesos artísticos y culturales.

Expuestos que fueron los considerandos, se emite el presente:

## ACUERDO

Se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”, para el ejercicio fiscal 2025.

La Secretaría de Cultura designa al Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, al Sistema Nacional de Fomento Musical y a la Subdirección General de Bellas Artes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, instancias ejecutoras del programa presupuestario U-282, para el ejercicio fiscal 2025, responsables de implementar de manera coordinada las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, así como de erogar en carácter de estímulos, los recursos económicos públicos federales que le han sido asignados.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Los Lineamientos de Operación del programa presupuestario U-282, para el ejercicio fiscal 2025, **entrarán en vigor el 17 de febrero de 2025**, debiéndose publicar en la página electrónica de la Secretaría de Cultura y/o sitios electrónicos institucionales de las instancias ejecutoras, siendo estas responsables de su difusión e implementación, así como de todos los efectos que dicho carácter conlleva.

**SEGUNDO:** Las obligaciones que se adquieran con fundamento en los presentes Lineamientos de Operación surtirán plenos efectos, por lo que las instancias ejecutoras deberán garantizar su cumplimiento, en el tiempo y forma comprometida.

**TERCERO:** En cumplimiento al “Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2020, todas las obligaciones comprometidas con antelación a éste, incluyéndose las relacionadas con el otorgamiento de recursos económicos, continuarán en vigor en los términos en que se hubiesen signado o documentado, de conformidad con las disposiciones legales que les sean aplicables.

**CUARTO:** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las menciones contenidas en leyes, reglamentos y disposiciones de cualquier naturaleza (incluyéndose las contractuales), respecto del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, se entenderán referidas al Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales de la Secretaría de Cultura.



En consecuencia, todas las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes continuarán en vigor hasta en tanto el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales determine su modificación o abrogación.

**QUINTO.-** La entrega de los estímulos otorgados a las personas beneficiarias de algunas de las vertientes, pueden abarcar dos o más ejercicios presupuestales en virtud de su naturaleza y objetivos; el cumplimiento de las obligaciones que se adquieran con dicho carácter se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal, siendo la instancia ejecutora que suscriba el respectivo convenio, la responsable de la proyección, presupuesto y erogación de lo que impliquen las obligaciones adquiridas con dicho carácter.

Así lo acordó y firma la Doctora Marina Núñez Bernal, Subsecretaria de Desarrollo Cultural de la Secretaría de Cultura, con fundamento en las disposiciones citadas en el proemio del presente documento, a los **17 días del mes de febrero de 2025**. Rúbricas Alejandra de la Paz Nájera, Directora General del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; José Luis Paredes Pacho, Director General adscrito a la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura y Titular del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales y Roberto Rentería Yrene, Coordinador Nacional del Sistema Nacional de Fomento Musical.



## GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos de Operación se entenderá por:

**Acta de preselección:** documento suscrito por las personas integrantes de la Comisión de Selección con facultades de preselección, en el que constan las actuaciones y selección preliminar emitida como resultado del proceso deliberativo previsto en convocatoria, cuya determinación final se encuentra sujeta a autorización de una Comisión de Selección.

**Acta de selección:** documento suscrito por las personas integrantes de la Comisión de Selección o del ente con facultades para ello, en el que constan las actuaciones, determinaciones y selección emitida como resultado del proceso deliberativo previsto en convocatoria.

**AFPE:** Apoyo a la formación y profesionalización en el extranjero, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**ASF:** Auditoría Superior de la Federación.

**Aspirante:** Persona interesada que se registra y participa en alguna de las convocatorias de las vertientes del programa presupuestario U-282.

**AV:** Artes Verbales, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**Carta bajo protesta de decir verdad:** Documento que suscribe la persona participante en los procesos de convocatoria que opera la respectiva instancia ejecutora, donde declara a la Secretaría de Cultura que no existe sentencia ejecutoriada por delitos vinculados a temas de género.

**CE:** Creadores Escénicos, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**Ceprodac:** Centro de Producción de Danza Contemporánea, modalidad de la vertiente PRAGEI a cargo de la instancia ejecutora Subdirección General de Bellas Artes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Cepromusic:** Centro de Experimentación y Producción de Música Contemporánea, modalidad de la vertiente PRAGEI a cargo de la instancia ejecutora Subdirección General de Bellas Artes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**CNT:** Compañía Nacional de Teatro, modalidad de la vertiente PRAGEI a cargo de la instancia ejecutora Subdirección General de Bellas Artes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Comisión de Artes:** órgano colegiado interdisciplinario y rector de las vertientes de la instancia ejecutora del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales-, en materia artística y cultural, con atribuciones de consulta, asesoría y validación de los criterios, requisitos y términos que se utilizarán en las convocatorias y operación de las vertientes.

**Comisión de continuidad:** órgano colegiado conformado por un número impar de personas, responsable de realizar la evaluación para determinar la continuidad de las personas beneficiarias de la vertiente PRAGEI.

**Comisión de continuidad SNFM:** órgano colegiado conformado por un número impar de docentes del SNFM, responsable de evaluar periódicamente el nivel técnico y desarrollo artístico de las personas beneficiarias que determina la continuidad de las personas beneficiarias en las vertientes EEV y OECCh.



**Comisión de evaluación:** órgano colegiado conformado por un número impar de docentes de la vertiente OECCh, responsable de evaluar la parte académica de las personas beneficiarias para la acreditación de las Unidades de aprendizaje contenidas en el Plan de estudios de la OECCh.

**Comisión de selección:** órgano colegiado de decisión, que adquieren la calidad de jurados y juradas, responsables de los procesos y etapas indicadas expresamente en las convocatorias de las vertientes del programa presupuestario U-282.

**Comité Directivo:** órgano colegiado rector integrado por servidores públicos de mando del SNFM cuyas facultades están estipuladas en la normativa interna de las vertientes del EEV y de la OECCh.

**Comité Técnico:** órgano colegiado rector, integrado por servidores públicos de mando y por docentes de la OECCh y del EEV, cuyas funciones están estipuladas de las vertientes del EEV y de la OECCh.

**Consejo de Premiación del PNAL:** órgano colegiado que rige la vertiente PNAL, encomendada a la instancia ejecutora del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, con facultades expresas en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Consejo Técnico:** órgano colegiado de decisión conformado por un número impar de personas, encargado de llevar a cabo la última fase de los procesos de selección de las cuatro modalidades de la vertiente PRAGEI.

**Consejos Directivos:** órganos que tienen a su cargo el proceso operativo de las cuatro modalidades de la vertiente PRAGEI.

**Convenio:** Instrumento jurídico que perfecciona el consentimiento de las partes, mediante el cual se establecen las obligaciones para cada una de ellas, cuyo objeto es el otorgamiento de estímulos a través del programa presupuestario.

**Convocatoria:** documento público institucional que determina los términos de participación en las distintas vertientes del programa presupuestario, detalla los requisitos, características, restricciones, particularidades, procedimientos, tiempos, personas, derechos y obligaciones que implica la participación y que se adquieren con la presentación y en su caso, selección de los proyectos artísticos o culturales, de las vertientes del programa presupuestario U-282.

**CoPlan:** Comité de planeación, órgano colegiado multidisciplinario de la vertiente PECDA a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, cuyas funciones y facultades se encuentran detalladas en los criterios específicos que rigen la vertiente.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**DGTIC:** Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría de Cultura.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**EEV:** Ensamble Escénico Vocal, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema Nacional de Fomento Musical.

**ENARTES:** México: Encuentro de las Artes Escénicas, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**Enfoque de derechos humanos:** La herramienta metodológica que incorpora los principios y estándares internacionales en el análisis de los problemas, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; apunta a la realización progresiva de todos los derechos





humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso; su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias.

**EOBA:** Estudio de la Ópera de Bellas Artes, modalidad de la vertiente PRAGEI a cargo de la instancia ejecutora Subdirección General de Bellas Artes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Estímulo:** recurso económico público y federal que se otorga a la persona beneficiaria con cargo al programa presupuestario U-282, en la forma, tiempo y periodicidad pactada en el respectivo convenio.

**Foncaenlinea:** Plataforma electrónica institucional a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, a la cual se tiene acceso a través de un usuario y contraseña única, personal, intransferible e identificable; alojada en Internet; contiene información, aplicaciones y en su caso, vínculos a otras páginas, mediante la cual se efectúa de manera segura y eficaz, la transmisión y recepción de mensajes de datos y documentos electrónicos, así como su procesamiento, impresión, despliegue, conservación y en su caso, modificación.

**FPCC:** Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**INBAL:** Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Instancia ejecutora:** Unidad de la Secretaría de Cultura responsable de la operación y ejecución de las acciones previstas para cada una de las vertientes consideradas en los presentes Lineamientos de Operación. Las instancias ejecutoras del programa presupuestario U-282 son: el Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, la Subdirección General de Bellas Artes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y el Sistema Nacional de Fomento Musical.

**Insaculación:** Procedimiento de selección, aleatorio e imparcial, mediante el cual se eligen a las personas integrantes de los órganos colegiados responsables de los procesos de evaluación y selección de las personas beneficiarias, mismo que podrá realizarse ante Notario Público o servidor público con facultades de fiscalización y/o asesoría.

**Interseccionalidad:** Enfoque analítico para estudiar, entender y responder a las maneras en que, entre otros, el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.

**JC:** Jóvenes Creadores, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**Lista de verificación:** instrumento de control interno de la fase administrativa a cargo del SNFM, correspondiente a la verificación del cumplimiento de los requisitos documentales conforme a las convocatorias.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LPERC:** Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Lineamientos de Operación:** Lineamientos de operación del programa presupuestario U-282, para el ejercicio fiscal 2025.

**MEGA:** México en Escena-Grupos Artísticos, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.





**MTM:** Músicos Tradicionales Mexicanos, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**OECCh:** Orquesta Escuela Carlos Chávez, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema Nacional de Fomento Musical.

**OIC:** Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura / Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**PAPNJ:** Programa de Apoyo a Proyectos para Niños, Niñas y Jóvenes, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**Paridad de género:** Principio constitucional que se refiere a una participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (política, económica y social).

**PECDA:** Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.

**Perspectiva de género:** Enfoque analítico, conceptual y político que busca comprender las relaciones de poder y las diferencias sociales y culturales basadas en el género. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los estímulos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones

**Persona beneficiaria:** persona que suscribe convenio con alguna de las tres instancias ejecutoras del programa presupuestario U-282, en virtud de resultar seleccionada en alguna de las convocatorias de las vertientes previstas en éste.

**Persona postulante:** persona participante en alguna de las convocatorias de las vertientes del programa presupuestario.

**Persona preseleccionada:** persona designada por la Comisión de selección de alguna de las modalidades de la vertiente PRAGEI para pasar a la última fase de los procesos de selección.

**Persona seleccionada:** persona designada por el jurado/comisión de selección/consejo técnico como merecedora del estímulo con motivo de su participación en alguna de las convocatorias de las vertientes del programa presupuestario.

**PICS:** Compromiso/obligación denominada de Interacción Cultural y Social, exclusiva para las vertientes de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales, cuyo objetivo es fomentar y difundir el arte y la cultura mediante diversas actividades culturales/artísticas gratuitas y sin fines de lucro en beneficio de la sociedad.

**PNAL:** Premio Nacional de Artes y Literatura, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**Postulación:** solicitud que requisita en tiempo y en la forma prevista en la respectiva convocatoria, pretendiendo un estímulo en alguna de las convocatorias de las vertientes del programa presupuestario.



**Plan de Estudios:** contempla 15 diferentes especialidades instrumentales violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, corno, trompeta, trombón, tuba, percusión, arpa y piano, tiene una duración de cinco años, incluyendo el servicio social. Los egresados obtienen el título de Licenciado (a) Instrumentista con reconocimiento ante la Secretaría de Educación Pública.

**PRAGEI:** Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**Programa presupuestario:** programa presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”, para el ejercicio fiscal 2025, de la Secretaría de Cultura.

**PROTRAD:** Programa de Apoyo a la Traducción, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**Proyecto:** documento en el que se detallan, entre otros, las características, actividades, objetivos, obras a realizar y plan de trabajo que se desarrollará en materia artística o cultural, con cargo a los recursos económicos que se otorguen a través de las vertientes de la instancia ejecutora SACPC.

**RA:** Residencias Artísticas, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**RLFPRH:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**SACPC:** Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**Secihti:** Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.

**SGA:** Subdirección General de Administración del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**SGBA:** Subdirección General de Bellas Artes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**SNCA:** Sistema Nacional de Creadores de Arte, vertiente a cargo de la instancia ejecutora Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales.

**SNFM:** Sistema Nacional de Fomento Musical.

**TUAF:** Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.

**UAJ:** Unidad de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Cultura.



## 1. INTRODUCCIÓN

Que los artículos 1º y 4º, décimo cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indican que el derecho a la cultura es un derecho humano que debe ser tutelado y garantizado bajo los principios de igualdad y no discriminación, bajo los enfoques de interculturalidad, interseccionalidad y de género; por lo que desde esa perspectiva la actividad creativa y difusión y reconocimiento de las expresiones culturales contribuyen a garantizar el acceso universal a la cultura y fortalecen la cohesión social en México. Asimismo, la Secretaría de Cultura, como dependencia garante de los derechos culturales, promoverá la difusión, el enriquecimiento y la consolidación de la vasta diversidad cultural que posee el país. Con ese objetivo y en el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Cultura fomenta el acceso a bienes y servicios culturales, así como la creación y el desarrollo de las diferentes expresiones artísticas bajo los principios de inclusión, transparencia y honradez.

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de los mismos por motivo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura con perspectiva de género, igualdad y no discriminación.

El valor intrínseco y muchas veces inconmensurable de las artes, destaca y recurre a su capacidad para establecer una cultura para la paz, para el bienestar y para todos; reconociendo que todos los individuos son poseedores y generadores de cultura y que los humanos vivimos en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas.

Desde esta perspectiva, nadie debe ser excluido de las actividades y los circuitos de la cultura, los cuales representan, en la actual circunstancia, factores de paz, cohesión social, convivencia y espiritualidad, además de contribuir de manera importante a la creación de redes culturales, la movilidad de los productos y el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos y comunidades que integran las diversas regiones del país. Los recintos tradicionalmente consagrados a la difusión del arte no deben centralizar y menos monopolizar la actividad cultural. Ésta debe poblar los barrios y las comunidades y hacerse presente en donde es más necesaria, que son los entornos sociales más afectados por la pobreza, la desintegración social y familiar, las adicciones y la violencia delictiva.

En correspondencia con lo que establece la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Gobierno de México entiende a las artes y a la cultura como herramientas sustantivas de las que se valen las sociedades para dar cumplimiento a los Objetivos para el Desarrollo Sostenible contenidos en dicha Agenda. Como ejemplos podemos señalar el objetivo 9. “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación” y la meta 9.1 “Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, con especial hincapié en el acceso equitativo y asequible para todos”; así como el objetivo 11. “Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles” y la meta 11.4 “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”.

La creación cultural, en todas sus ramas, enfrenta desafíos en el diseño y operación de programas para impulsar la producción individual y colectiva que, por medio de la asignación de estímulos y reconocimientos, cubran diferentes procesos artísticos y culturales de interés para las comunidades del país, y que reconozcan, además, a quienes han contribuido a acrecentar el acervo creativo, la investigación y el conocimiento sobre las manifestaciones culturales de México.



Para cumplir con estos cometidos es indispensable apuntalar las estrategias que permiten avivar la producción y circulación creativa y fortalecer la generación de conocimiento relevante y pertinente, siempre bajo los principios esenciales de pluralidad, participación democrática e igualdad en las oportunidades de acceso.

A través de los Lineamientos de Operación de los programas presupuestarios del Ramo 48 sujetos a dicha modalidad, el poder ejecutivo asegura que directa o indirectamente toda la población pueda ejercer sus derechos culturales y tener acceso a la cultura. Los presentes Lineamientos de Operación se diseñaron desde una perspectiva de derechos e igualdad de oportunidades, sin distinción de condición física, social, cultural o étnica, están planteados de forma tal que su operación implica acciones afirmativas hacia la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a efecto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y el acceso de la población objetivo a dichos recursos en igualdad de condiciones y oportunidades. Los Lineamientos de Operación permiten también transparentar y rendir cuentas de los procesos de solicitud, selección, otorgamiento y cierre.

Lo anterior se alinea con el espíritu del legislativo, expresamente en el PEF, en virtud de que los recursos económicos del programa presupuestario atienden el objetivo enunciado en el "ANEXO 19. ACCIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, COMBATE A LAS ADICCIONES, RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS", cuidándose que los destinos del programa presupuestario cumplan con dicho objetivo.

Los Lineamientos de Operación del programa presupuestario son un instrumento que permite aportar recursos en carácter de estímulos, para alentar las expresiones culturales, así como promover la difusión de los bienes artísticos y culturales entre los diversos sectores de la población, impulsar la profesionalización, el desarrollo artístico y cultural, así como preservar y enriquecer el patrimonio cultural material e inmaterial de la Nación.

Las diferentes vertientes que integran estos Lineamientos de Operación, establecen objetivos específicos, población objetivo, procedimientos, requisitos, plazos y montos de los estímulos.

A continuación, se enlistan las vertientes encomendadas a cada una de las instancias ejecutoras:

## VERTIENTES

### INSTANCIA EJECUTORA SACPC:

1. Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA)
2. Jóvenes Creadores (JC)
3. Creadores Escénicos (CE)
4. Apoyo a la Formación y Profesionalización en el Extranjero (AFPE)
5. Residencias Artísticas (RA)
6. Músicos Tradicionales Mexicanos (MTM)
7. Artes Verbales (AV)
8. Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales (FPCC)
9. Programa de Apoyo a Proyectos para Niños, Niñas y Jóvenes (PAPNJ)
10. México en Escena-Grupos Artísticos (MEGA)
11. México: Encuentro de las Artes Escénicas (ENARTES)
12. Programa de Apoyo a la Traducción (PROTRAD)
13. Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico (PECDA)
14. Premio Nacional de Artes y Literatura (PNAL)



#### **INSTANCIA EJECUTORA SGBA DEL INBAL:**

1. PRAGEI
  - Compañía Nacional de Teatro (CNT)
  - Centro de Experimentación y Producción de Música Contemporánea (Cepromusic)
  - Centro de Producción de Danza Contemporánea (Ceprodac)
  - Estudio de la Ópera de Bellas Artes (EOBA)

#### **INSTANCIA EJECUTORA SNFM:**

1. Ensamble Escénico Vocal (EEV)
2. Orquesta Escuela Carlos Chávez (OECCh)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que los Lineamientos de Operación del programa presupuestario U-282 no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, estímulos otorgados y población objetivo, también que cumplen con las disposiciones aplicables.



## 2. OBJETIVOS

### 2.1. General

Impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos públicos federales en carácter de estímulos, a través de la participación en convocatorias públicas, a efecto de impulsar el desarrollo del ejercicio creativo y sus etapas de incursión, así como el desarrollo de proyectos, profesionalización y consolidación de trayectorias artísticas e impulso a la educación y a la investigación artística y cultural, en igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo la paridad de género y la lucha contra todo tipo de discriminación.

### 2.2. Específicos

#### INSTANCIA EJECUTORA SACPC

##### Mediante SNCA.

Impulsar la actividad creativa y reconocimiento del estado mexicano a través de dos distinciones, la de creador artístico cuyo fin es que la persona beneficiaria se dedique por un tiempo determinado, exclusivamente a la realización de proyectos creativos y a la creación de obras, estimulando el talento y excelencia para fomentar la creación y el desarrollo artístico individual; y la distinción de creador emérito, que reconoce el talento y trayectoria de la persona beneficiaria con motivo de su contribución a la creación de identidad nacional e incremento del patrimonio cultural de México.

##### Mediante JC

Propiciar el desarrollo de proyectos de creación realizados por las y los jóvenes creadores de todo el país mediante el estímulo, el acompañamiento de tutores especializados y el intercambio con sus pares en sesiones de trabajo durante el proceso creativo, así como la salida al público de la obra realizada.

##### Mediante CE

Estimular el desarrollo de las artes escénicas de México a través del estímulo a sus intérpretes en alguno de los siguientes ejes: formación, perfeccionamiento y crecimiento profesional; interpretación de obra; participación en funciones, temporadas o giras; transmisión del conocimiento artístico y habilidades técnicas.

##### Mediante AFPE

Impulsar y fortalecer la educación y formación artística y cultural de investigadores especialistas en áreas relacionadas a las artes y las humanidades para que, al regresar a México, contribuyan al desarrollo del país.

Propiciar el intercambio académico en universidades extranjeras para formar recursos humanos que incidan y apliquen el conocimiento adquirido en instituciones y universidades de México.

##### Mediante RA

Llevar a cabo estancias cortas en otros países para desarrollar o concluir un proyecto artístico, enriqueciendo la experiencia profesionalización y actualización curricular, al entrar en contacto con un ámbito cultural diferente al propio. Incentivar la internacionalización y creación de redes en el quehacer artístico.

Promover la traducción literaria, mediante la convivencia e intercambio de conocimientos con traductores de otros países.

##### Mediante MTM

Preservar y fortalecer la música tradicional mexicana, así como fomentar su difusión con el acompañamiento de tutores especializados, la participación en encuentros de trabajo y la salida al público de la obra realizada.

##### Mediante AV

Promover y difundir las artes verbales de las lenguas indígenas nacionales, así como contribuir al desarrollo e incremento del patrimonio cultural de México.





### **Mediante FPCC**

Apoyar la iniciativa de las y los creadores, investigadores, educadores, agentes y organizaciones culturales, entre otros, para la realización de proyectos artísticos y culturales que se lleven a cabo en máximo 12 meses y que consideren salida al público de los resultados de la propuesta en ese plazo, así como contribuir al desarrollo de proyectos que, en dicho lapso y mediante expresiones artísticas y culturales, libres de discriminación; promuevan la participación colectiva y la integración comunitaria, con prioridad en territorios en condiciones de violencias, marginación y/o problemáticas sociales específicas, y que pretendan un impacto en un entorno público determinado o que resignifiquen sus prácticas socioculturales.

### **Mediante PAPNJ**

Estimular la formación y desarrollo de públicos en las etapas de la infancia y adolescencia e impulsar el desarrollo de proyectos que propicien el trabajo con niñas, niños y jóvenes, que tengan salida al público en un plazo máximo de 12 meses.

### **Mediante MEGA**

Fomentar la realización de proyectos artísticos de producción y circulación de bienes y servicios culturales, así como propiciar la autonomía administrativa de agrupaciones artísticas del país dedicadas profesionalmente a las artes escénicas, favoreciendo la creación, formación, atención y desarrollo de públicos para las artes escénicas, estimulando la profesionalización y consolidación de grupos artísticos del país dedicados a las artes escénicas.

### **Mediante ENARTES**

Contribuir a la profesionalización de los grupos y solistas mexicanos de artes escénicas, fomentando las habilidades de gestión y promoción artística/cultural, mediante la capacitación en cuanto a diseño de estrategias de promoción, difusión y producción. Lo anterior, a través del otorgamiento de estímulos para la difusión y promoción de obras artísticas terminadas y vinculación con profesionales de la materia del ámbito nacional e internacional.

### **Mediante PROTRAD**

Contribuir en el fortalecimiento de la labor de las y los traductores, así como colaborar en la difusión y promoción de la cultura y literatura nacionales en el extranjero y la extranjera en nuestro país. Además, busca promover el intercambio cultural entre países, contribuir a la preservación de nuestras lenguas originarias y el fomento del patrimonio literario. De igual forma, pretende que con la traducción al español de obras de escritoras y escritores extranjeros se enriquezca la cultura mexicana y viceversa.

### **Mediante PECDA**

Estimular la creación y el desarrollo artístico a través de convocatorias a nivel estatal que favorezcan el incremento del patrimonio artístico y cultural de las entidades federativas y del país, propiciar encuentros de diversos públicos con la cultura y las artes, con enfoque en la diversidad cultural, las necesidades de los creadores y artistas y la óptica de las propias comunidades de las artes y la cultura en cada una de las regiones que conforman el país, y contribuir a la descentralización de los estímulos en igualdad de oportunidades.

### **Mediante PNAL**

Reconocer públicamente a aquellas personas que por su conducta, creaciones, producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso de la lingüística y la literatura, las bellas artes, la historia, las ciencias sociales, la filosofía y de las artes y tradiciones populares, así como de las expresiones artísticas en general, de conformidad con lo que se establece la LPERC.

## **INSTANCIA EJECUTORA SGBA EN EL INBAL**



### **Mediante PRAGEI**

Impulsar, promover y fortalecer la profesionalización, el perfeccionamiento y el reconocimiento a la trayectoria de las y los artistas ejecutantes y creadores escénicos a partir de su incorporación a alguna de las modalidades de la vertiente.

### **INSTANCIA EJECUTORA SNFM**

#### **Mediante EEV**

Impulsar la profesionalización de las y los jóvenes cantantes, brindando una formación integral a través de la práctica coral con enfoque y desarrollo escénico que consolide el cuerpo de cantantes del EEV, promoviendo un esquema de alta retribución social a través de la presentación de conciertos públicos.

#### **Mediante OECCH**

Impulsar la formación profesional de las y los músicos integrantes de la OECCh, a través de un programa pedagógico que privilegia el aprendizaje musical por medio de la práctica orquestal, proporcionando una formación enfocada en el desarrollo de habilidades y conocimientos de la música en el contexto de la orquesta, y que al mismo tiempo provee los conocimientos teóricos necesarios para la adquisición de una cultura musical acorde con el ejercicio profesional.



### 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los Lineamientos de Operación se fundamentan de manera enunciativa, más no limitativa en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4º.
- Ley General de Cultura y Derechos Culturales.
- Código Civil Federal.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- Ley de Firma Electrónica Avanzada.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
- Reglamento de la LFPRH.
- Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura.
- Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, publicado en el DOF el 02 de abril de 2020.
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020.

#### 3.1 Normatividad aplicable a cada instancia ejecutora

Los documentos normativos que se enuncian para cada instancia ejecutora, rigen en particular la operación y funcionamiento de cada una de las vertientes asignadas a cada una de éstas, dicha normatividad se encuentra disponible para consulta pública y permanente en el sitio electrónico institucional de la instancia ejecutora.

#### INSTANCIA EJECUTORA SACPC

- Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1975.
- Acuerdo que establece el SNCA, publicado en el DOF el 3 de septiembre de 1993.
- Reglas de operación del SNCA, publicadas en el DOF el 28 de noviembre de 2017.
- Código de Ética y Procedimientos del SACPC, 2025.
- Criterios PICS, 2025.
- Criterios PECDA, 2025.

#### INSTANCIA EJECUTORA SGBA DEL INBAL

- Código de conducta del INBAL, 2024 (Publicado en el DOF en septiembre del año 2024)
- Catálogo de incumplimientos del PRAGEI, 2025
- Reglamento interno de la modalidad CNT, 2025
- Reglamento interno de la modalidad Cepromusic, 2025
- Reglamento interno de la modalidad Ceprodac, 2025
- Reglamento interno de la modalidad EOBA, 2025

#### INSTANCIA EJECUTORA SNFM

- Bases internas que regulan las actividades y el otorgamiento de estímulos en el EEV, 2025.
- Bases internas que regulan las actividades y el otorgamiento de estímulos en la OECCh, 2025.



## 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 4.1. Cobertura

Nacional, e internacional para las vertientes encomendadas al SACPC.

### 4.2. Población objetivo

Las personas creadoras, artistas, gestoras, investigadoras, profesionales del arte y la cultura, identificables con precisión al definirse en cada una de las convocatorias de las vertientes de los Lineamientos de Operación.

#### SNCA

Personas artistas y creadoras de trayectoria y excelencia, que hayan obtenido algún premio en su especialidad, con edad mínima de 35 años.

#### JC

Personas artistas en formación, entre 18 y 34 años, con habilidades y capacidades suficientes para poder desarrollar un proyecto artístico en los términos que se indiquen en la respectiva convocatoria.

#### CE

Personas artistas ejecutantes e intérpretes con formación, incluyendo menores de edad, e intérpretes con trayectoria.

#### AFPE

Creadores, interpretes, profesionistas, promotores, gestores e investigadores de la cultura en las diversas disciplinas artísticas que estén estudiando, o estén por estudiar maestrías o doctorados en el extranjero.

#### RA

Creadores, intérpretes, traductores y profesionales de la cultura, con una trayectoria demostrada de mínimo tres años, que tengan un proyecto artístico y que para su desarrollo o conclusión requieran realizar una estancia corta en el extranjero.

#### MTM

Personas creadoras/artistas con experiencia y/o trayectoria demostrada de uno hasta diez años con capacidad para realizar un proyecto en el tiempo indicado en la respectiva convocatoria, siendo músicos tradicionales que residan en su región o que han migrado de ella, pero que mantienen vínculos culturales con sus orígenes y tienen reconocimiento comunitario por su calidad en la interpretación y/o creación de nueva obra, desde las formas de su tradición y dotación instrumental; así como músicos que renuevan la tradición musical mexicana y que basen su composición e interpretación en las formas tradicionales mexicanas y a partir de ello, propongan nuevos lenguajes musicales y textuales.

#### AV

Personas integrantes de comunidades originarias, especialistas o interesadas en fomentar, preservar y difundir los conocimientos, artes, lenguas y costumbres, mediante actividades colaborativas con los portadores de lenguas originarias con proyectos a desarrollar en el tiempo indicado en la respectiva convocatoria.

#### FPCC

Personas artistas, creadoras, intérpretes, investigadoras, gestoras, promotoras, educadoras, curadores, agrupaciones, espacios culturales independientes, entre otras, así como personas morales cuyo objeto social se relacione con el arte y la cultura.



## **PAPNJ**

Personas artistas, promotoras, gestoras, educadoras, agrupaciones artísticas independientes y personas morales cuyo objeto social se relacione con el arte y la cultura que presenten proyectos dirigidos al sector infantil y juvenil de edades entre los 0 y los 17 años.

## **MEGA**

Agrupaciones profesionales de artes escénicas con trayectoria mínima de 5 años que cuenten o no con foros escénicos y bajo la figura de persona moral, con residencia en la República mexicana.

## **ENARTES**

Personas creadoras, intérpretes, solistas y grupos artísticos mexicanos, profesionales y emergentes, así como especialistas de alto nivel en las diversas disciplinas de las artes escénicas, promotores y gestores culturales.

## **PROTRAD**

Editoriales legalmente constituidas en México y en el extranjero, que postulen un proyecto editorial para la traducción y publicación de obras que contribuyan al reconocimiento de nuestra tradición literaria y cultural en el extranjero; al tiempo que enriquezcan la cultura mexicana con la traducción al español o a lenguas indígenas nacionales, de obras escritas en otros idiomas o lenguas.

## **PECDA**

Personas creadoras, intérpretes, investigadoras y promotoras de la cultura, a quienes se les apoya para desarrollar proyectos que promuevan la creación y el desarrollo artístico, así como la cooperación solidaria de las personas que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas.

## **PNAL**

Personas creadores y artistas que por sus creaciones, producciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación hayan contribuido a enriquecer el acervo cultural del país o el progreso de la lingüística y la literatura, las bellas artes, la historia, las ciencias sociales, la filosofía y de las artes y tradiciones populares, con fundamento en lo establecido en la LPERC.

## **PRAGEI**

Personas artistas ejecutantes y creadores escénicos profesionales de las disciplinas: teatro, música contemporánea, danza contemporánea y ópera, mexicanos y extranjeros residentes en el país.

## **EEV**

Personas cantantes, en las tesituras de soprano, contralto-mezzosoprano, tenor y barítono-bajo, que cuenten al menos con cinco años de experiencia vocal, cuyo propósito es impulsar la creación y el desarrollo musical nacional.

## **OECCh**

Personas músicos instrumentistas, en cualquiera de las especialidades instrumentales de orquesta sinfónica, que cuenten con cinco años de experiencia en la especialidad instrumental para que a través de un Plan de Estudios se privilegien con el aprendizaje musical a través de la práctica orquestal, cuyo objetivo es la formación de Licenciados Instrumentistas.



### 4.3. Personas Beneficiarias

#### 4.3.1 Requisitos

La documentación, información, requisitos y proceso de participación para cada una de las vertientes previstas en los Lineamientos de Operación, se detallará de manera clara, oportuna, accesible y concreta en cada una de las convocatorias; la información y documentación debe entregarse a la instancia ejecutora en los plazos, forma y términos establecidos en cada una de las convocatorias.

En todos los casos se debe considerar la posibilidad de requerir en las convocatorias, la carta bajo protesta de decir verdad, así como la modificación a la forma de entrega de la documentación prevista en las convocatorias, en atención a hechos externos y ajenos a la instancia ejecutora, como lo son contingencia ambiental, sanitaria o de cualquier otra índole. La instancia ejecutora dará publicidad a la forma de entrega que en su oportunidad sea viable.

A continuación, se indican los requisitos generales para acceder a los recursos del programa presupuestario:

1. Postular en el tiempo y forma que se indique en la respectiva convocatoria, presentando el proyecto con las características y especificaciones que se requieran de acuerdo a cada vertiente.
2. Cumplir en tiempo y forma con el procedimiento, requisitos, documentación e información que se detalla en cada una de las convocatorias.
3. Resultar seleccionado.
4. Firmar convenio con la instancia ejecutora.

#### 4.3.2 Procedimiento de selección

Los documentos normativos enunciados como parte de la operación y funcionamiento de cada una de las vertientes del programa presupuestario se encuentran disponibles para consulta pública y permanente en el sitio electrónico institucional de la instancia ejecutora responsable de la vertiente de que se trate.

#### INSTANCIA EJECUTORA SACPC

Las convocatorias de las vertientes a cargo del SACPC que autorice la Comisión de Artes del SACPC y para las cuales exista disponibilidad presupuestal, se publicarán preferentemente durante el primer semestre del año y en función de la asignación de los recursos presupuestales, sujetándose a la normatividad interna que rige al SACPC.

La normativa que rige al SACPC se encuentra disponible para consulta pública permanente en su página electrónica institucional, en la pestaña "Marco normativo".

La operación y funcionamiento de las vertientes a cargo del SACPC, así como del compromiso PICS que adquiere la persona beneficiaria, conlleva la contratación de servicios profesionales con cargo a su disponibilidad presupuestal autorizada. El objeto de dicha contratación necesariamente debe atender la proyección, seguimiento y demás acciones necesarias para la implementación de las convocatorias.

El SACPC implementará como mecanismo de seguimiento y evaluación obligatorio la entrega de INFORMES, a efecto de garantizar el acompañamiento de la persona beneficiaria de cada vertiente; las características y periodicidad de entrega de dichos informes deberá detallarse en cada convocatoria y pactarse expresamente en el respectivo convenio, exceptuándose de estos la entrega de estímulos como reconocimiento a las trayectorias artísticas y contribución al desarrollo artístico y cultural de México, entre otras, la persona beneficiaria de la vertiente PNAL, así como las que ostenten la distinción de Creador Emérito de la vertiente SNCA, ello en virtud de los objetivos específicos y naturaleza de operación de dichas vertientes.

Los procedimientos, fases de selección, responsables de la implementación y seguimiento de las vertientes de la instancia ejecutora SACPC se esquematiza en los siguientes cuadros:





Vertientes a las que le aplica	Etapas	Actividad	Responsable
JC CE AFPE RA MTM AV FPCC PAPNJ MEGA ENARTES PROTRAD	Convocatoria	Previo informe a la Comisión de Artes, se publicará la convocatoria en el sitio electrónico institucional del SACPC, indicándose (entre otros) el periodo de registro de postulaciones y calendario administrativo.	SACPC
	Asesoría	Se brinda asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria durante el periodo que se establezca en la misma.	SACPC
	Registro de postulaciones	El registro de postulaciones se llevará a cabo a través de Foncaenlinea (foncaenlinea.cultura.gob.mx) en la forma, tiempos y con las características que se indiquen en la respectiva convocatoria.	Persona postulante
	Integración de las Comisiones de Selección	<p>Se conformarán las Comisiones de Selección de acuerdo con las necesidades de la convocatoria, preferentemente a través del método de insaculación.</p> <p>En caso de ser necesario se establecerán subgrupos de evaluación.</p> <p>Los integrantes de las Comisiones de Selección, también llamados jurados, serán responsables de evaluar y determinar de manera colegiada los proyectos elegibles. Su participación se materializa a través de los mecanismos administrativos previstos para ello.</p> <p>Las Comisiones de Selección estarán integradas por artistas con trayectoria en la disciplina/especialidad en la que deliberarán.</p> <p>El número de jurados dependerá del total de postulaciones que se reciban en cada una de las disciplinas y especialidades, su conformación será siempre a número non, procurando paridad de género.</p>	SACPC
	Proceso de evaluación	<p>La Comisión de Selección (en sus distintas disciplinas y especialidades) tiene bajo su responsabilidad el desahogo de las fases o procedimientos que se indican en la respectiva convocatoria, al amparo de los criterios de evaluación que se detallan para cada una en la propia convocatoria.</p> <p>La actuación y proceder de las Comisiones de Selección se regirán por lo previsto en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC, disponible para consulta pública permanente en el sitio electrónico del SACPC.</p>	SACPC/ Comisiones de Selección
	Selección de las postulaciones / proyectos	Las decisiones de cada Comisión de Selección son inapelables y se harán constar en el Acta de Selección correspondiente.	Comisiones de Selección



Vertientes a las que le aplica	Etapas	Actividad	Responsable
	Publicación de resultados y formalización del estímulo	<p>El resultado del proceso se hará público en la fecha y sitio electrónico indicado en la convocatoria, con las actas de selección y las declaraciones de vínculo de los jurados.</p> <p>La persona postulante se obliga a estar pendiente de los resultados; de resultar seleccionada se compromete bajo su responsabilidad a documentar y suscribir un convenio con la institución en el tiempo y forma establecida en la convocatoria, adquiriendo derechos y obligaciones.</p> <p>Para el supuesto de no cumplir con ellos, se sujetará a las disposiciones previstas en el apartado correspondiente del Código de Ética y Procedimientos del SACPC y demás normatividad que le aplique.</p>	Persona seleccionada / SACPC

A continuación, se enuncia el proceso de evaluación de aquellas vertientes a cargo del SACPC que, por su naturaleza, difieren de las generalidades antes expuestas, indicándose expresamente a que vertiente le aplican:

Vertiente a la que le aplica	Etapas	Actividad	Responsable
SNCA	Convocatoria	<p>Previa autorización del Consejo Directivo del SNCA, se publica la convocatoria en el sitio electrónico institucional y queda abierto el periodo de registro de postulaciones.</p> <p>Se realiza la difusión de la convocatoria.</p>	SACPC Consejo Directivo del SNCA
	Asesoría	Se brinda asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria durante el periodo que se establezca en la misma.	SACPC
	Registro de postulaciones	El registro de postulaciones se llevará a cabo a través de Foncaenlínea (foncaenlínea.cultura.gob.mx) en la forma, tiempos y con las características que se indiquen en la respectiva convocatoria.	Personas postulantes
	Integración de las Comisiones de Selección	<p>El Consejo Directivo del SNCA avala el mecanismo mediante el cual se conforman las comisiones de selección que, preferentemente deberá ser a través del método de insaculación.</p> <p>En caso de ser necesario y previa autorización del Consejo Directivo del SNCA, se establecen subgrupos de evaluación.</p> <p>La Comisión de Selección será responsable de evaluar y calificar los proyectos elegibles y su decisión es inapelable. Dicha responsabilidad queda formalizada mediante un convenio que establece los derechos y obligaciones del jurado.</p> <p>La Comisión de Selección del SNCA estará integrada por especialistas de reconocido prestigio. El número de jurados integrantes de esa Comisión dependerá del total de postulaciones que se reciban en cada una de las disciplinas y especialidades, procurando que sea un número non, con paridad de género.</p>	SACPC / Consejo Directivo del SNCA



Vertiente a la que le aplica	Etapa	Actividad	Responsable
	Proceso de evaluación	<p>El SACPC realiza la revisión administrativa de postulaciones para confirmar que cumplan los requisitos y documentos previstos en la primera fase del procedimiento previsto en la convocatoria.</p> <p>La Comisión de Selección en sus distintas disciplinas y especialidades tienen bajo su responsabilidad el desahogo de las fases que se indican en la respectiva convocatoria, al amparo de los criterios de evaluación que se detallan en la misma.</p> <p>La actuación y proceder de las Comisiones de Selección se regirán por el Código de Ética y Procedimientos, disponible en el sitio electrónico del SACPC.</p>	SACPC / Comisiones de Selección
	Selección de las postulaciones/ proyectos	Las decisiones tomadas por las Comisiones de Selección son revisadas y, en su caso, ratificadas por el Consejo Directivo del SNCA, cuyo fallo final tendrá carácter de inapelable, y se hará constar en el Acta de Selección correspondiente.	Comisiones de Selección / Consejo Directivo del SNCA
	Publicación de resultados y formalización del estímulo	<p>El resultado del proceso deliberativo se hará público en la fecha y sitio electrónico indicado en la convocatoria, con las actas de selección y las declaraciones de vínculo de los jurados.</p> <p>La persona seleccionada deberá documentar y suscribir un convenio con la institución en el tiempo y forma establecida en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los términos y normatividad estipulada.</p> <p>Para el supuesto de no cumplir con ellos, se sujetará a las disposiciones previstas en el apartado correspondiente del Código de Ética y Procedimientos del SACPC y demás normatividad que le aplique.</p>	Persona seleccionada / SACPC

El Consejo Directivo del SNCA cuenta con facultades expresas para otorgar distinciones una vez cumplidos los requisitos para ello, como lo son que existan motivos y razones que respalden una distinción, que existan propuestas con los merecimientos de calidad y trayectoria, así como que exista suficiencia presupuestal.

Vertiente a la que le aplica	Etapa	Actividad	Responsable
PNAL	Convocatoria	Previa autorización del Consejo de Premiación del PNAL, se publica la convocatoria en el sitio electrónico institucional del SACPC, indicándose el periodo de registro de postulaciones y calendario administrativo.	SACPC / Consejo de Premiación del PNAL
	Asesoría	Se brinda asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria durante el periodo que se establezca en la misma.	SACPC



Vertiente a la que le aplica	Etapa	Actividad	Responsable
	Registro de candidaturas al premio	El registro se llevará a cabo a través de Foncaenlinea (foncaenlínea.cultura.gob.mx) en la forma, tiempos y con las características que se indiquen en la respectiva convocatoria.	Persona postulante
	Registro de propuestas de Jurado	A partir de la publicación de la convocatoria se reciben paralelamente por parte del Consejo de Premiación del PNAL e instituciones facultadas, propuestas de especialistas de reconocido prestigio dirigidas a la Secretaría Ejecutiva del citado órgano.	SACPC
	Designación de Jurados por campo de premiación	El Consejo de Premiación del PNAL conforma los Jurados por campo de premiación a través del método de insaculación. Cada Jurado será responsable de evaluar las candidaturas que le turne el Consejo de Premiación del PNAL a través de la Secretaría Técnica del mismo. Los Jurados se regirán por lo establecido en la LPERC, así como en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC; y su decisión es inapelable. Cada Jurado estará integrado hasta por siete miembros.	SACPC / Consejo de Premiación del PNAL
	Proceso de evaluación	El Jurado (en cada campo de premiación) tiene bajo su responsabilidad el desahogo de las fases que se indican en la respectiva convocatoria.	SACPC / Comisiones de Selección
	Selección de las postulaciones	La LPERC faculta a los miembros del Jurado para evaluar las candidaturas y realizar la selección final de galardonados, en el acta correspondiente deben quedar asentados los motivos por los que se confiere el premio.	Comisiones de Selección / Consejo de Premiación del PNAL
	Publicación de resultados y formalización del estímulo	Las decisiones tomadas por el Jurado son presentadas ante el Consejo de Premiación del PNAL y elevadas al Ejecutivo Federal para su resolución final y publicación mediante Acuerdo presidencial dado a conocer a través del DOF. El SACPC publicará en su página electrónica los resultados y la documentación soporte. La persona galardonada deberá suscribir un convenio con la institución para su incorporación al SNCA, en el tiempo y forma establecida en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los términos y normatividad estipulada.	Persona seleccionada / SACPC
	Ceremonia de premiación	Se llevará a cabo con fundamento en la LPERC.	Presidencia de la República / Secretaría de Cultura / SACPC.





Vertiente a la que le aplica	Etapas	Actividad	Responsable
PECDA	Convocatoria	Previa autorización del CoPlan e informada la Comisión de Artes del SACPC, se publica la convocatoria en el sitio electrónico institucional del SACPC, indicándose el periodo de registro de postulaciones y calendario administrativo.	Convocantes / CoPlan
	Asesoría	Se brinda asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria durante el periodo que se establezca en la misma.	Convocantes / CoPlan
	Registro de postulaciones	El registro de postulaciones se llevará a cabo a través de Foncaenlínea (foncaenlínea.cultura.gob.mx) con cierres señalados en la convocatoria. Las personas postulantes podrán contar con un plazo de prevención bajo las condiciones que se establezcan en la respectiva convocatoria.	Convocantes / CoPlan
	Integración de las Comisiones de Selección	El CoPlan realizará el proceso de selección de jurados, preferentemente a través del método de insaculación. Las comisiones de selección del PECDA estarán integradas por artistas de reconocido prestigio en cada una de las disciplinas que atiende la convocatoria. El número de jurados dependerá del total de postulaciones que se reciban en cada una de las categorías/disciplinas, atendiendo la paridad de género.	Convocantes / CoPlan
	Proceso de evaluación	La Comisión de Selección (en sus distintas disciplinas y especialidades) tiene bajo su responsabilidad el desahogo de los procedimientos que se indican en la respectiva convocatoria, al amparo de los criterios de evaluación que se detallan para cada una en la propia convocatoria. La actuación y proceder de las Comisiones de Selección se regirá por lo previsto en el Código de Ética y Procedimientos, disponible en el sitio electrónico del SACPC.	Convocantes / Comisiones de Selección
	Selección de las postulaciones / proyectos	Las decisiones de cada Comisión de Selección son inapelables y se harán constar en el Acta de Selección correspondiente.	Comisiones de Selección
	Publicación de resultados y formalización del estímulo	El resultado del proceso de selección se hará público en la fecha y sitio electrónico indicado en la convocatoria, con las actas de selección y las declaraciones de vínculo de los jurados. La persona seleccionada deberá documentar y suscribir un convenio en el tiempo y forma establecida en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los términos y normatividad estipulada.	Convocantes / CoPlan



## INSTANCIA EJECUTORA SGBA DEL INBAL

### VERTIENTE PRAGEI

Etapa	Actividad	Responsable
Convocatoria	<p>Previo informe a los Consejos Directivos del PRAGEI, se publica la convocatoria en el sitio electrónico institucional y queda abierto el periodo de registro de postulaciones.</p> <p>Se realiza la difusión de la convocatoria a nivel nacional, la cual tendrá una duración de mínimo 30 y máximo 60 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de su publicación. Para el caso de convocatorias extraordinarias, podrán considerarse plazos menores.</p> <p>En cada convocatoria se establecerán las categorías, los tiempos de estímulo, procesos y especificaciones para la continuidad, cambio de categoría, permanencia, sustitución y reglamentos de trabajo interno dentro de cada modalidad.</p>	Consejo Directivo PRAGEI/Grupo Estable
Asesoría	Se brinda asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria, durante el periodo que se establezca en la respectiva convocatoria.	Responsable operativo del PRAGEI.
Registro de postulaciones	<p>El registro de postulaciones se llevará a cabo a través de la plataforma en línea del INBAL.</p> <p>Las personas postulantes cuentan con un plazo de prevención de 5 días hábiles bajo las condiciones que se establecen en la convocatoria.</p>	Persona postulante y responsable de Informática del INBAL.
Designación de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos	<p>Las Comisiones de Selección se conforman por especialistas de reconocido prestigio, según cada disciplina.</p> <p>Los Consejos Técnicos podrán incluir jurados externos y serán responsables de evaluar y seleccionar a las personas residentes que se integrarán a cada modalidad, pudiendo modificar la organización de las residencias según las necesidades artísticas que se requieran cubrir, manteniendo el presupuesto asignado para cada ejercicio fiscal. En los casos de empate, cuando exista falta de consenso entre los integrantes o cuando más de un jurado haya manifestado vínculo o conflicto de interés con alguna de las personas postulantes, las personas titulares del INBAL o la SGBA podrán dar su voto de calidad en las sesiones resolutorias; del mismo modo, el Consejo Técnico tendrá la facultad de convocar, si así lo considera, a un jurado externo adicional que participe en la evaluación de dichas postulaciones.</p> <p>Las decisiones de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos son inapelables y se formalizarán por escrito.</p> <p>El número de integrantes de cada órgano colegiado dependerá del total de postulaciones que se reciban en cada una de las disciplinas, debiendo ser número impar y considerar la paridad de género.</p>	Responsable Operativo del PRAGEI/ Comisiones de Selección, Consejos Técnicos.





Etapa	Actividad	Responsable
Proceso de evaluación	<p>Se realiza la revisión administrativa de las postulaciones para confirmar que cumplan los requisitos de la convocatoria: Las Comisiones de Selección tienen bajo su responsabilidad la segunda fase y los Consejos Técnicos la última fase de los procedimientos de evaluación y selección. La actuación y proceder de las Comisiones de Selección y Consejos Técnicos deberá contemplar los principios establecidos en el Código de Conducta del INBAL, disponible para consulta pública permanente en el sitio electrónico del INBAL. El Consejo Técnico llevará a cabo la selección final, con base en los resultados de todas las fases de evaluación.</p>	<p>Persona responsable operativo / Comisiones de Selección / Consejos Técnicos</p>
Dictamen de postulaciones	<p>Durante la última fase, el Consejo Técnico determinará el número de personas seleccionadas en las categorías revisadas, considerando el número de vacantes y la suficiencia presupuestal del PRAGEI. Al finalizar la fase resolutoria, los jurados suscribirán las respectivas actas de selección en las que se refleja el resultado de cada fase y se señalan los nombres de las personas seleccionadas. Las decisiones de cada Comisión de Selección y Consejo Técnico son inapelables y se harán constar en las Actas correspondientes.</p>	<p>Comisiones de Selección / Consejos Técnicos</p>
Publicación de resultados	<p>Los resultados y las actas de preselección y selección se darán a conocer en el sitio electrónico del INBAL. Es responsabilidad de quienes se postulan consultar los resultados a partir de la fecha de publicación. Cada persona postulante podrá solicitar al INBAL información aclaratoria sobre su postulación, en el marco de lo establecido en los LO y la convocatoria y/o del Código de Conducta del INBAL. Para tal efecto, deberán dirigir un escrito al INBAL, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de resultados, el cual emitirá su respuesta en un periodo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.</p>	<p>Responsable de Difusión, Relaciones Públicas e Informática del INBAL</p>



## INSTANCIA EJECUTORA SNFM VERTIENTE EEV

Etapa	Actividad	Responsable
Verificación presupuestal	Consulta de la disponibilidad presupuestal SNFM	SNFM
Convocatoria	Previa autorización de la Coordinación Nacional del SNFM, el Comité Técnico procede a la elaboración, integración y publicación de la convocatoria en el sitio electrónico del SNFM: <a href="https://snfm.cultura.gob.mx/">https://snfm.cultura.gob.mx/</a>	SNFM
	Aprobación de la propuesta de convocatoria.	UAJ
	Se realiza la difusión de la convocatoria a nivel nacional, la cual tendrá una vigencia mínima de 4 semanas y máximo de 60 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.	SNFM
Asesoría	Se brindará asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria durante el periodo que se establezca en la misma.	SNFM
Registro de postulaciones	<p>Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud y documentación optando por una de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a)</b> De manera presencial, entregando solicitud y la documentación establecida en la convocatoria en las oficinas del SNFM.</li> <li><b>b)</b> Por servicio de mensajería, adjuntando solicitud y la documentación requerida en la convocatoria.</li> <li><b>c)</b> Llenado de un formulario en una plataforma digital para su registro. Esta plataforma se dará a conocer en la convocatoria. Tanto la solicitud como la documentación deberán subirse a la plataforma en formato PDF, con un tamaño máximo total de 20 MB.</li> </ul> <p>Para los casos <b>a)</b> y <b>b)</b>, las gestiones se realizarán en las oficinas del SNFM, que se encuentran ubicadas en el Complejo Cultural Los Pinos, casa Adolfo Ruíz Cortines, Av. Parque Lira S/N, Bosque de Chapultepec I Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.</p> <p>Todas las solicitudes deberán registrarse en los en los términos y condiciones que se establezcan en la convocatoria. En ninguna circunstancia se concederán prórrogas.</p> <p>La persona aspirante que se inscriba por mensajería o vía electrónica deberá presentarse el día de la evaluación con los documentos originales para su verificación. Si no lo hace, el trámite se cancelará y perderá el derecho a la evaluación.</p> <p>Es importante que la persona aspirante revise su correo electrónico registrado en la solicitud con regularidad, ya que el SNFM enviará notificaciones importantes relacionadas con el proceso.</p>	Persona aspirante/ SNFM



Etapa	Actividad	Responsable
<p>Revisión administrativa</p>	<p>Se realizará la revisión para verificar que la documentación cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. En caso de incumplimiento u omisión de alguno de los requisitos documentales, se informará sobre esto a la persona aspirante, a través de correo electrónico o por el medio de comunicación disponible y se generará el plazo de prevención, que es el período establecido para cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria. Este plazo será de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el correo electrónico o el comunicado. La persona aspirante deberá subsanar la deficiencia y cumplir con los requisitos exigidos, en caso contrario, será dado de baja automáticamente.</p> <p>Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos y con toda la documentación serán integradas en la base de datos "Registro de las personas postulantes" (Registro) recibirán un comprobante con número de clave de participación vía electrónica, a más tardar cinco días hábiles después de haber presentado su solicitud.</p> <p>Es requisito indispensable presentar la clave de participación durante las evaluaciones. La omisión de este comprobante será motivo directo e inapelable de descalificación.</p> <p>Las personas postulantes enlistadas en el Registro serán notificadas vía correo electrónico o telefónica sobre las fechas, horarios y lugares para las evaluaciones.</p>	<p>SNFM/ Comité Técnico Persona aspirante/Persona postulante</p>
<p>Designación de Comisión de Selección</p>	<p>El SNFM conformará la Comisión de Selección integrada por miembros del cuerpo colegiado encargado del EEV. En caso de así requerirlo, se invitará a un músico con probada trayectoria artística en el ámbito vocal y/o coral para integrarse a esta comisión.</p> <p>La Comisión de Selección tendrá bajo su responsabilidad las fases técnica y resolutoria de los procedimientos de evaluación y selección de las personas postulantes.</p> <p>La Comisión de Selección será la única instancia facultada para decidir sobre el proceso de evaluación y selección, su fallo tendrá carácter de irrevocable.</p> <p>No podrán intervenir en estos procedimientos los servidores públicos que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como en cualquier otra legislación aplicable en la materia, tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.</p>	<p>SNFM / Comisión de Selección</p>



Etapa	Actividad	Responsable
Proceso de evaluación y selección	<p>Se evaluará a cada una de las personas postulantes mediante una serie de pruebas a puerta cerrada, como sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.Prueba de voz y</li> <li>2.Prueba de conocimientos teórico- musicales.</li> </ol> <p>La persona postulante que por alguna razón no se presente a alguna de las pruebas en la fecha, hora y lugar indicados al momento de su registro, será descalificada/o de manera automática e inapelable.</p> <p>Las personas integrantes de la Comisión de Selección emitirán una calificación numérica individual para cada persona postulante en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), siendo la calificación mínima aprobatoria de 8.5 puntos.</p> <p>Derivado del promedio numérico emitido por cada persona integrante de la Comisión de Selección, se formulará el dictamen final, expresando la sentencia "Aprobado" para las personas postulantes que obtengan promedio de 8.5 o más y "No Aprobado" en los demás casos, excepto las personas postulantes que no se hayan presentado, en cuyo caso se deberá escribir la sentencia "No se presentó".</p> <p>Este dictamen quedará asentado en un Acta de Selección firmada por todos los miembros de la Comisión de Selección.</p>	Comisión de Selección
Fase técnica	<p>En esta fase se llevará a cabo la prueba de voz para la cual se evaluarán los siguientes aspectos:</p> <p>Ritmo, Tempo, Afinación, Calidad de sonido, Dominio técnico de la voz, conocimiento de estilos, Interpretación, Idea Musical, Fraseo, Respiración, Dicción y Respuesta directa a los problemas de ejecución musical.</p> <p>Las personas postulantes presentarán para la prueba de voz un repertorio por especialidad vocal definido por el SNFM en la convocatoria respectiva.</p> <p>Las personas postulantes que obtengan una calificación aprobatoria en la prueba de voz realizarán la prueba de conocimientos teórico-musicales y expresión corporal.</p> <p>Los criterios por valorar en la prueba de conocimientos teórico-musicales y expresión corporal serán:</p> <p>Comprensión del lenguaje musical, Ritmo, Desarrollo Auditivo-musical, Capacidad de lectura de una partitura, Fraseo, Idea musical y entonación, así como la Integración a un grupo vocal y la Respuesta psicomotriz a diversos ejercicios de expresión corporal.</p> <p>Para la prueba de voz cada persona postulante deberá tener un colaborativo o acompañante de piano. Para esto, el SNFM proporcionará el piano tanto para un calentamiento previo como para la prueba correspondiente.</p> <p>El acceso a las instalaciones para las fases técnica y resolutive será exclusivamente para las personas postulantes y colaborativos, quienes deberán presentar el comprobante de inscripción con la clave de participación otorgada por el SNFM.</p>	Persona postulante/ Comisión de Selección



Etapa	Actividad	Responsable
Fase Resolutiva	<p>En esta fase la Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Evaluar y elegir.</li> <li>II. Firmar las Actas de Selección que legitimen los resultados de la Fase Técnica y de la Fase Resolutiva.</li> </ul> <p>La Comisión de Selección promediará las calificaciones obtenidas por cada persona postulante en las pruebas de la Fase Técnica.</p> <p>Derivado del promedio emitido por los miembros de la Comisión de Selección por Especialidad, se elaborarán las Actas de Selección con el dictamen final que mostrará el resultado en los siguientes términos: "Aprobado" o "No Aprobado" o "No se Presentó", además de asentar si la persona postulante ha sido seleccionada, tomando en cuenta los lugares disponibles para cada especialidad.</p> <p>Cuando exista un empate y sólo un lugar disponible, la Comisión de Selección sesionarán una vez más el mismo día de la fase resolutiva, para lograr un consenso y determinar un lugar. En caso de que, no haya un acuerdo, se tomarán en cuenta la calificación de la fase técnica para obtener un resultado definitivo.</p> <p>La Comisión de Selección tendrá la facultad de declarar "Desierto" el resultado de la evaluación que corresponda.</p> <p>Para las especialidades del EEV que al momento de las pruebas no cuenten con lugares disponibles, se integrará una "Lista de Reemplazo" por especialidad, conformada por las personas postulantes que hayan obtenido una calificación mínima aprobatoria de 8.5 puntos.</p> <p>En situaciones de baja o declinación de la persona beneficiaria que se encuentre activa, se recurrirá a la "Lista de Reemplazo" y, de manera subsecuente, acorde con la calificación más alta en orden descendente, se invitará a las personas seleccionadas a cubrir la vacante correspondiente.</p> <p>La vigencia de la Lista de Reemplazo concluirá el día de publicación de la siguiente convocatoria. Posteriormente, bajo ninguna circunstancia se considerará válida la anterior Lista de Reemplazo.</p>	Comisión de Selección
Publicación de resultados y formalización con la persona beneficiaria	<p>La lista de personas seleccionadas durante el proceso de evaluación y selección será publicada en el sitio electrónico del SNFM: <a href="https://snfm.cultura.gob.mx/">https://snfm.cultura.gob.mx/</a></p> <p>Las personas seleccionadas deberán suscribir un convenio con la institución en el tiempo y forma establecida en la convocatoria, comprometiéndose a cumplir los términos y normatividad estipulada.</p>	SNFM

La periodicidad en la publicación de la convocatoria para la vertiente EEV de la instancia ejecutora SNFM, será anualizada. En el supuesto de terminaciones anticipadas y que no se cuente con candidatas/os en las listas de reemplazo, se podrán publicar convocatorias extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la agrupación y las vacantes existentes.



## VERTIENTE OECCh

Modalidades Nuevo ingreso y Reingreso		
Etapa	Actividad	Responsable
Verificación presupuestal	Consulta de la disponibilidad presupuestal.	SNFM
Convocatoria	Previa autorización de la Coordinación Nacional del SNFM, el Comité Técnico procede a la elaboración, integración y publicación de la convocatoria en el sitio electrónico del SNFM: <a href="https://snfm.cultura.gob.mx/">https://snfm.cultura.gob.mx/</a> .	SNFM
	Aprobación de la propuesta de convocatoria.	UAJ
	Publicación de la convocatoria en el sitio electrónico del SNFM: <a href="https://snfm.cultura.gob.mx/">https://snfm.cultura.gob.mx/</a> . Se realiza la difusión de la convocatoria a nivel nacional, la cual tendrá una vigencia mínima de 4 semanas y máxima de 60 días naturales a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.	SNFM
Asesoría	Se brindará asesoría a las personas interesadas en participar en la convocatoria durante el periodo que se establezca en la misma.	SNFM
Proceso de solicitud y registro	<p>Las personas aspirantes podrán presentar su solicitud y documentación optando por una de las siguientes formas:</p> <p>a) De manera presencial, entregando en físico su solicitud y la documentación en las oficinas del SNFM.</p> <p>b) Llenado de un formulario en una plataforma digital para su registro. Esta plataforma se dará a conocer en la convocatoria. Tanto la solicitud como la documentación deberán subirse a la plataforma en formato PDF, con un tamaño máximo total de 20 MB.</p> <p>Para el caso <b>a)</b> la gestión se realizará en las oficinas del SNFM, que se encuentran ubicadas en el Complejo Cultural Los Pinos, casa Adolfo Ruíz Cortines, Av. Parque Lira S/N, Bosque de Chapultepec I Secc., Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.</p> <p>Todas las solicitudes deberán registrarse en los términos y condiciones que se establezcan en la convocatoria. En ninguna circunstancia se concederán prórrogas.</p> <p>La persona aspirante que se inscriba por mensajería o vía electrónica deberán presentarse el día de la evaluación con los documentos originales para su verificación. Si no lo hace, el trámite se cancelará y perderá el derecho a la evaluación.</p> <p>Es importante que la persona aspirante revise su correo electrónico registrado en la solicitud con regularidad, ya que el SNFM enviará notificaciones importantes relacionadas con el proceso.</p>	Persona aspirante/ SNFM





Modalidades Nuevo ingreso y Reingreso		
Etapa	Actividad	Responsable
Revisión administrativa	Se llevará a cabo la revisión de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no se cumple con éstos, se informará a la persona aspirante, a través de los medios disponibles, sobre las razones por las cuales su solicitud fue rechazada.	SNFM / Persona aspirante
	Se establecerá un plazo de cinco días hábiles para que la persona aspirante subsane cualquier deficiencia detectada. Este plazo comenzará a contar desde el día en que reciba un correo electrónico o comunicado notificándole sobre las deficiencias. Durante este tiempo, la persona aspirante debe corregir los problemas o cumplir con los requisitos exigidos. Si no lo hace, será dada de baja automáticamente.	
	Las solicitudes que cumplan con todos los requisitos y con toda la documentación serán integradas en la base de datos "Registro de Personas Aspirantes" (Registro) y recibirán un comprobante con número de folio, vía electrónica, a más tardar cinco días hábiles después de haber presentado su solicitud.	
Evaluación y selección	Es requisito indispensable presentar el comprobante foliado durante las evaluaciones. La omisión de este comprobante será motivo directo e inapelable de descalificación. La persona postulante enlistada en el Registro será notificada vía correo electrónico o telefónica sobre las fechas, horarios y lugares para las evaluaciones.	SNFM/ Comisión de Selección
	Se integrará la Comisión de Selección por especialidad, con músicos de reconocido prestigio, que tendrán bajo su responsabilidad las fases técnica y resolutoria de los procedimientos de evaluación y selección de la persona postulante.	
	No podrán participar como persona postulante en estos procedimientos los servidores públicos que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como en cualquier otra legislación aplicable en la materia, tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.	
	Se evaluará a cada una de las personas postulantes mediante una prueba de instrumento a puerta cerrada.	Comisión de Selección
	La persona postulante que por alguna razón no se presente a alguna de las evaluaciones en la fecha, hora y lugar señalados, será descalificado de manera automática e inapelable.	Persona postulante/ Comisión de Selección



Modalidades Nuevo ingreso y Reingreso		
Etapa	Actividad	Responsable
	<p>La Comisión de Selección será la única instancia para decidir sobre la eliminatoria descrita en la Fase Técnica y el ingreso al Programa. Su dictamen tendrá carácter de inapelable.</p> <p>Las personas integrantes de las Comisión de Selección emitirán una calificación numérica individual para cada persona postulante en una escala de 0 (cero) a 10 (diez), siendo la calificación mínima aprobatoria de 8.5 puntos.</p> <p>Derivado de esto, se emitirá el dictamen final, expresando la sentencia "Aprobado" para la persona aspirante que obtengan 8.5 o más y "No Aprobado" en los demás casos, excepto la persona aspirante que no se haya presentado, en cuyo caso se deberá escribir la sentencia "No se presentó".</p> <p>Este dictamen quedará asentado en un Acta de Selección firmada por todos los miembros de la Comisión de Selección.</p>	Comisión de Selección
Fase técnica	<p>En esta fase se llevará a cabo la Prueba de Instrumento por medio de la cual se evaluarán los siguientes aspectos, mismos que se reflejan en la calificación final: Ritmo, Tempo, Afinación, Calidad de sonido, Dominio técnico del instrumento, Conocimiento de estilos, Interpretación, Idea Musical, Fraseo, Respiración, Digitación o dicción y Respuesta directa a los problemas de ejecución musical.</p>	Persona postulante/ Comisión de Selección
	<p>Para la Prueba de Instrumento las personas postulantes presentarán un único repertorio por especialidad instrumental definido por el SNFM.</p> <p>La persona postulante deberá presentarse con el instrumento de su propiedad en el lugar y hora señalados. Para especialidades de PERCUSIONES, ARPA, CONTRABAJO y PIANO.</p> <p>El SNFM proporcionará a la persona aspirante el instrumento requerido <b>UNICAMENTE para la prueba</b>, exceptuando el arco de contrabajo. Lo mismo aplica para el caso de requerirse el Corno Inglés y el Contrafagot, como instrumento auxiliar en las evaluaciones de Oboe y Fagot respectivamente.</p>	Persona postulante/ SNFM
	<p>El acceso a las instalaciones para las fases técnica y resolutive serán exclusivamente para las personas postulantes y colaborativos, quienes deberán presentar el comprobante de inscripción con el folio autorizado por el SNFM.</p>	Persona postulante



Modalidades Nuevo ingreso y Reingreso		
Etapa	Actividad	Responsable
Fase Resolutiva	<p>En esta fase la Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Evaluar y elegir.</li> <li>II. Firmar las Actas de Selección que legitimen los resultados de la Fase Técnica y de la Fase Resolutiva.</li> </ol> <p>La Comisión de Selección promediarán las calificaciones obtenidas por cada persona postulante en las evaluaciones de la Fase Técnica.</p> <p>Derivado del promedio emitido por los miembros de cada una de las especialidades de la Comisión, se elaborarán las Actas de Selección con el dictamen final que mostrará el resultado en los siguientes términos: "Aprobado" o "No Aprobado" o "No se Presentó", además de asentar si la persona aspirante ha sido seleccionada, tomando en cuenta los lugares disponibles para cada especialidad.</p> <p>En los casos en que exista un empate y sólo un lugar disponible, los miembros de la Comisión de Selección sesionarán una vez más el mismo día de la fase resolutiva, para lograr un consenso y determinar un lugar. La Comisión de Selección tendrán la facultad de declarar "Desierto" el resultado de la evaluación que corresponda.</p>	Comisión de Selección
Resultados	La publicación de resultados se realizará en las fechas establecidas en la convocatoria y se publicará en la página oficial de internet del SNFM: <a href="https://snfm.cultura.gob.mx/">https://snfm.cultura.gob.mx/</a> .	SNFM

La periodicidad en la publicación de la convocatoria para la vertiente OECCh a cargo de la instancia ejecutora SNFM, será anualizada. En caso de baja o declinación de alguna persona beneficiaria que se encuentre en activo en alguna de las especialidades instrumentales de la OECCh, se podrán publicar convocatorias extraordinarias de acuerdo con las necesidades de la OECCh, considerando además que los tiempos de publicación, vigencia y participación en convocatorias extraordinarias, permitan cumplir con los objetivos del programa académico del ciclo escolar en curso, condición que será determinada por el Comité Técnico.

#### 4.4. Características de los estímulos (tipo y monto)

Los recursos para la operación e implementación de las acciones previstas en los Lineamientos de Operación con cargo al programa presupuestario corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025, atendiendo las formalidades de operación que cada vertiente conlleva y sujeto a disponibilidad presupuestal y formalidades que cada una de ellas comprende.

Los recursos económicos de las vertientes encomendadas a cada instancia ejecutora están sujetos a la disponibilidad presupuestal.

La instancia ejecutora está obligada a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el Artículo 176 del RLFPRH.



Cada instancia ejecutora será responsable de proyectar y sufragar con cargo a su disponibilidad presupuestal autorizada y en el marco de la ley que rige la materia, la contratación de servicios profesionales cuyo objeto sea la proyección, seguimiento y demás acciones que conlleva la operación y funcionamiento de las convocatorias.

La Secretaría de Cultura deberá considerar dentro de los recursos económicos otorgados al programa presupuestario, así como dentro de su Programa Anual de Adquisiciones, las gestiones que conlleva la transferencia de recursos a las personas beneficiarias de las vertientes conforme consta en los respectivos convenios.

La instancia ejecutora podrá destinar con cargo al presupuesto asignado y con estricto apego a la normatividad que lo rija, el concepto de gastos de operación hasta en un 10% (diez por ciento).

A continuación, las características de los estímulos y reconocimientos por modalidad, tipo, monto y periodicidad, de cada una de las vertientes consideradas en los presentes Lineamientos de Operación:

### Del SNCA

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Creadores Artísticos (CA)	Estímulo	\$32,173.00 (Treinta y dos mil ciento setenta y tres pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.
Creadores Eméritos (CE)		\$42,897.00 (Cuarenta y dos mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100)	Mensual y vitalicia

Los creadores que ostenten de manera simultánea las dos distinciones que normativamente se prevén en el SNCA (creador artístico y creador emérito) tendrán la limitante de recibir únicamente el estímulo correspondiente a la de creador emérito, debiéndose documentar el cese de las ministraciones —sin responsabilidad para la Dependencia ni para la persona beneficiaria— ante la obtención de la distinción de creador artístico. Lo anterior, conforme a lo ordenado por la Ley Federal de Austeridad Republicana, cuyo mandato es que la Administración Pública Federal, realice el ejercicio de su gasto público con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, máxime que así lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### Del JC

Modalidad	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Individual	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.



### Del CE

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Creador escénico en formación	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$10,296.00 (Diez mil doscientos noventa y seis pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.
Creador escénico A	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$10,868.00 (Diez mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.
Creador escénico B	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$11,440.00 (Once mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.
Creador escénico con trayectoria	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.

### Del AFPE

Modalidad	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Individual	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	Hasta \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.

En colaboración con la Secihti, ésta podrá otorgar a la persona beneficiaria con cargo a su presupuesto, conceptos adicionales de conformidad con los tabuladores y disposiciones administrativas que la rigen, mismos que en monto y temporalidad se detallarán en la respectiva convocatoria.

### Del RA

Modalidad	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Individual	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	Hasta \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.



### Del MTM

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Individual Categoría A	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.
Individual Categoría B	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100)	
Grupal Categoría A	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100)	
Grupal Categoría B	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100)	

### Del AV

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Individual	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona a una cuenta bancaria a su nombre.	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.

### De FPCC

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Fomento	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	Hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.
Coinversión		Hasta \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100)	





### Del PAPNJ

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Sin otras aportaciones	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	Hasta \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.
Con otras aportaciones		Hasta \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100)	

### De MEGA

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Grupal	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	<b>Categoría 1</b> \$1,740,000.00 (Un millón setecientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) <b>Categoría 2</b> \$1,200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.

### Del ENARTES

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Individual/Grupal Categoría A	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.
Individual/Grupal Categoría B		\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100) \$99,000.00 (Noventa y nueve mil pesos 00/100M.N.)	

### Del PROTRAD

Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Categoría A	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100) O su equivalente en moneda extranjera atendiéndose lo que se establezca en la convocatoria.	Se establecerá en la respectiva convocatoria.



Modalidades	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Categoría B	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	Hasta \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100) O su equivalente en moneda extranjera, atendiéndose lo que se establezca en la convocatoria.	Se establecerá en la respectiva convocatoria.

### Del PECDA

Modalidad	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
PECDA	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre. En el caso de menores de edad, la cuenta podrá estar a nombre de quien ejerza la patria potestad.	Desde \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100) y hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100)	Se establecerá en la respectiva convocatoria.

### Del PNAL

Modalidad	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Individual/grupal	Numerario por campo de premiación (4 Campos) Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	La cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 MN), numerario previsto en el artículo 51-D de la LPERC, que podrá aumentarse para quedar hasta la cantidad de \$823,313.95 (Ochocientos veintitrés mil trescientos trece pesos 95/100 M.N.); cuyo excedente se encuentra sujeto a autorización del Consejo de Premiación para la convocatoria 2025, en ejercicio de la facultad prevista para éste en el último párrafo del artículo 8 de la LPERC.	Monto único



Modalidad	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
		Podrán concurrir hasta tres personas en un mismo campo, cuando haya concurrencia, la entrega en numerario seguirá la regla dictada por la LPERC en su artículo 51-D, debiéndose autorizar por el Consejo de Premiación.	
	Preseas por campo de premiación (4 Campos)	Venera de oro ley 0.900, misma que se complementará con una roseta cuando se trate de personas físicas. Diploma firmado por la persona titular de la Presidencia de la República, en el que se expresarán las razones por las que se confiere el Premio. Incorporación a la vertiente SNCA con la distinción de Creador Emérito.	Entrega única
	Estímulo Que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.	El que determine el Consejo Directivo del SNCA, para la distinción de Creador Emérito.	Mensual y vitalicio



### Del PRAGEI

Los estímulos de la vertiente PRAGEI se entregan de forma mensual por los periodos y las condiciones que se establezcan en cada Convocatoria. Únicamente en el caso la Categoría N Actores y actrices de número de la CNT, el periodo de entrega del recurso es vitalicio. Los montos se determinan según cada Grupo Estable, de acuerdo con lo siguiente:

Modalidad	Categoría	Monto en pesos mexicanos
CNT	Categoría N	\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)
	Categoría A	\$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100)
	Categoría B	\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100)
	Categoría C	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)
	Categoría D	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Músicos	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
Cepromusic	Coordinaciones de Talleres Escenotécnicos	\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100)
	Instrumentistas	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
Ceprodac	Coordinación de tecnologías aplicadas a la creación musical	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Internos	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100)
EOBA	Residentes	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
	Cantantes	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)
EOBA	Pianistas preparadores	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100)

### Del EEV

Modalidad	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Personas cantantes del EEV	Estímulo	\$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100)	Ministraciones mensuales hasta por un año y con posibilidad de continuidad sin necesidad de convocatoria hasta por cinco años más, sujeto a las evaluaciones de seguimiento semestral que se realicen y la elegibilidad de conformidad con los presentes Lineamientos de Operación y la normatividad interna.

Estímulo que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria a una cuenta bancaria a su nombre.

### De la OECCh

Modalidad	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Inicial a personas instrumentistas en formación profesional (modalidades nuevo ingreso y reingreso)	Estímulo	\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100)	Ministraciones mensuales hasta por un año y con posibilidad de continuidad sin necesidad de convocatoria hasta por cinco años más sujeto a las evaluaciones.
Inicial a personas instrumentistas en formación profesional con excelencia académica (modalidad de continuidad)		\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100)	
Avanzado a personas instrumentistas en formación profesional (modalidades reingreso y continuidad)		\$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100)	



Modalidad	Tipo	Monto en pesos mexicanos	Periodicidad
Avanzado a personas instrumentistas en formación profesional con excelencia académica (modalidad de continuidad)		\$13,500.00 (Trece mil quinientos pesos 00/100)	
De estímulo a la titulación a personas instrumentistas en formación profesional (modalidad de continuidad)		\$11,500.00 (Once mil quinientos pesos 00/100)	Para el estímulo a la Titulación, su periodicidad será hasta por un año sin renovación y éste se otorgará exclusivamente a la persona beneficiaria en modalidad de continuidad en el año inmediato posterior a la conclusión del 100% de los créditos del plan de estudios.

Estímulo que se entregará mediante transferencia electrónica a la persona beneficiaria, al tutor o representante legal a una cuenta bancaria a su nombre.

Durante la operación del programa presupuestario quien ejecuta el gasto, la persona beneficiaria deberá observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, Ley Federal de Austeridad Republicana y los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. La instancia ejecutora está obligada a reintegrar a la TESOFE los recursos que no se destinen a los fines autorizados, así como aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado y que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH. Los recursos federales que se transfieren a las entidades federativas, para la implementación del Programa, son considerados subsidios, debiendo sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 del RLFPRH y demás disposiciones aplicables en la materia, pudiendo constituirse en apoyos técnicos o financieros. Estos serán de carácter no regularizable y se entregarán a la persona beneficiaria por única ocasión.

#### 4.5. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y causales de cancelación del estímulo

A continuación, se indican los derechos, obligaciones y causales de cancelación que aplican a la persona beneficiaria del programa presupuestario, aplicable a todas las instancias ejecutoras:

##### Derechos.

- I. Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.
- II. Suscribir convenio con la instancia ejecutora.
- III. Recibir el estímulo en la forma y términos establecidos en los Lineamientos de Operación sin costo alguno, conforme a lo establecido en la(s) convocatoria(s) que al efecto se emitan, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar su entrega.

##### Obligaciones.

- I. Atender la normatividad aplicable a los compromisos adquiridos.
- II. Suscribir y cumplir las obligaciones estipuladas en el convenio que se celebre con la instancia ejecutora.
- III. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas de su participación en las convocatorias y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen las noticias y avisos relativos al programa presupuestario en la página en internet de la instancia ejecutora, a fin de conocer cualquier tipo de anuncio o notificaciones.



## Causales de cancelación.

- I. Incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en la convocatoria y convenio correspondiente.
- II. Incumplimiento a las disposiciones/normatividad de la instancia ejecutora.
- III. Las consentidas expresamente por la persona beneficiaria en el respectivo convenio.
- IV. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

## 4.6. Participantes

### 4.6.1. Instancia Ejecutora

- SACPC  
Área responsable que podrá operar y ejecutar las acciones de las 14 vertientes encomendadas.
- Subdirección General de Bellas Artes del INBAL  
Área responsable de operar y ejecutar las acciones de la vertiente PRAGEI en sus cuatro modalidades.
- Coordinación Nacional del SNFM  
Área responsable de operar y ejecutar las acciones de las vertientes EEV y OECCh.

### 4.6.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Cultura a través de:

- Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, por lo que hace a la operación de las vertientes encomendadas al SACPC.
- Subsecretaría de Desarrollo Cultural, por lo que hace a la operación de las vertientes encomendadas al SNFM.
- Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, por lo que hace a las vertientes encomendadas a la Subdirección General de Bellas Artes.

## 4.7. Coordinación Institucional

El programa presupuestario no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, estímulos otorgados y población objetivo, de acuerdo con el artículo 179 del RLFPRH. La Secretaría de Cultura establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que el programa presupuestario y las acciones que se lleven a cabo en el marco de los presentes Lineamientos de Operación no se contrapongan, afecten o presenten duplicidad con otros programas o acciones del Gobierno Federal. Con este mismo propósito, la Secretaría de Cultura podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de los Lineamientos de Operación y de la normatividad jurídica aplicable. Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del programa presupuestario se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por los presentes Lineamientos de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y la disponibilidad presupuestal.

La operación y funcionamiento de algunas vertientes -por su naturaleza y objetivos específicos- requieren colaboración con otra instancia o institución, para ello, previamente debe existir documento suscrito en el que se detallen los compromisos que adquiere cada una de las partes participantes.

## 5. OPERACIÓN

### 5.1. Proceso

A continuación, se indica el procedimiento general que coordina e implementa la instancia ejecutora del programa presupuestario para concretar la selección de las personas participantes en las convocatorias de las respectivas vertientes:

1. Registro en línea; implica el ingreso de datos de las personas participantes en un formato/formulario.
2. Postulación en línea; implica ingresar documentación soporte de las personas participantes.
3. Proceso deliberativo inapelable, cuya determinación final está a cargo de Jurados.





4. Declaración de vínculos o conflictos de interés; implica la formalización de un formulario/formato por parte de las personas jurado.
5. Acta de selección o preselección, conlleva el desarrollo del proceso deliberativo y su formalización.
6. Publicación de resultados en la página electrónica de la respectiva instancia ejecutora.
7. Firma de convenio de la instancia ejecutora con la persona beneficiaria.
8. Los procedimientos, fases de selección, responsables de la implementación y seguimiento se detallarán en las respectivas convocatorias.

A continuación, particularidades aplicables a la instancia ejecutora que corresponda:

### **INSTANCIA EJECUTORA SACPC VERTIENTE SNCA**

Como se establece en el apartado 4.4 de los presentes Lineamientos, los creadores que ostenten de manera simultánea las dos distinciones que normativamente se prevén en el SNCA (creador artístico y creador emérito) tendrán la limitante de recibir únicamente el estímulo correspondiente a la de creador emérito, debiéndose documentar el cese de las ministraciones —sin responsabilidad para la Dependencia ni para la persona beneficiaria— ante la declinación del estímulo correspondiente a la distinción de creador artístico. Lo anterior, en atención a lo ordenado por la Ley Federal de Austeridad Republicana, cuyo mandato es que la Administración Pública Federal realice el ejercicio de su gasto público con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, máxime que así lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **INSTANCIA EJECUTORA INBAL**

Para la vertiente PRAGEI, el registro y postulación a las distintas convocatorias se llevará a cabo a través de la plataforma electrónica que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura desarrolló para tal efecto.

### **INSTANCIA EJECUTORA SNFM**

El registro y la postulación también podrán realizarse de forma presencial o por correo postal, de acuerdo con lo establecido en cada una de sus vertientes.

## **5.2. Ejecución**

La entrega del estímulo con cargo al programa presupuestario, así como el costo que implique la realización del compromiso PICS (únicamente aplicable a SACPC), debe constar por escrito mediante el convenio que suscriban las partes, el estímulo se entregará a una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria, en el monto, periodicidad y atendiendo las especificaciones que se hubiesen indicado en la respectiva convocatoria.

La operación y funcionamiento del programa presupuestario conlleva la contratación de servicios profesionales con cargo a la disponibilidad presupuestal autorizada para cada instancia ejecutora, el objeto de dicha contratación necesariamente debe atender la proyección, seguimiento y demás acciones que conlleva la implementación de las convocatorias.

El proceso para la entrega/recepción del estímulo con cargo al programa presupuestario, es el siguiente:

<b>Etapas</b>	<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Formalización de convenio	La persona beneficiaria deberá suscribir un convenio con la instancia ejecutora, en la forma y términos que se indiquen expresamente en la respectiva convocatoria; mismo en el que se estipularán (entre otros) los derechos y obligaciones de las partes que en él intervienen.	Instancia ejecutora/ Persona beneficiaria.
Entrega de los estímulos	El estímulo se otorgará a una cuenta bancaria a nombre de la persona beneficiaria, con estricto apego a los términos pactados en el convenio.	Instancia ejecutora.



## **INSTANCIA EJECUTORA SACPC**

La firma del convenio podrá efectuarse válidamente de manera digital exclusivamente a través de Foncaenlinea como medio electrónico-tecnológico y/o remoto que permite la identificación de la persona firmante, de manera que dicha firma está vinculada únicamente a ésta y a los datos que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior a éstos, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, máxime que el consentimiento al amparo del artículo 1803 del Código Civil Federal, se concreta legalmente cuando la voluntad se manifiesta expresamente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que determine signos inequívocos.

Para el supuesto de que la persona beneficiaria no suscriba en la forma o términos que se indiquen en la convocatoria, se sujetará a las disposiciones aplicables previstas en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC, documento disponible para consulta pública permanente en la página de la citada instancia ejecutora.

El uso, aprovechamiento y seguridad en la utilización de Foncaenlinea a cargo del SACPC como procedimiento para la formalización del consentimiento a través de una firma digital en el convenio fue aprobado por la TUAF a propuesta de la DGTIC, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 10, fracciones I, IV y XX y 25, fracción IV respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

## **VERTIENTE SNCA**

Los creadores que ostenten de manera simultánea las dos distinciones que normativamente se prevén en el SNCA (creador artístico y creador emérito) tendrán la limitante de recibir únicamente el estímulo correspondiente a la de creador emérito, debiéndose documentar el cese de las ministraciones —sin responsabilidad para la Dependencia ni para la persona beneficiaria— ante la declinación del estímulo correspondiente a la distinción de creador artístico. Lo anterior, en atención a lo ordenado por la Ley Federal de Austeridad Republicana, cuyo mandato es que la Administración Pública Federal realice el ejercicio de su gasto público con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, máxime que así lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **5.2.1 Avances**

El avance y seguimiento de las obligaciones comprometidas por persona beneficiaria en convenio con la respectiva instancia ejecutora, se documentará de conformidad con las características y en la temporalidad pactada.

## **INSTANCIA EJECUTORA SACPC**

La persona beneficiaria entregará de manera obligatoria al SACPC informes, en la forma, características y periodicidad que se pacte en el respectivo convenio, fundamentándose en la convocatoria de la vertiente de que se trate.

## **INSTANCIA EJECUTORA SGBA DEL INBAL**

### **VERTIENTE PRAGEI**

La persona beneficiaria deberá presentar informes semestrales de actividades que se le soliciten y en los que invariablemente deberá describir las actividades realizadas durante su residencia y, en el caso de actividades externas autorizadas por las personas titulares de cada modalidad, será necesario anexar los materiales que comprueben su ejecución. Dicho material podrá ser fotográfico, de audio, video u cualquier otro medio. La entrega de informes se hará en los términos que le solicite la instancia ejecutora SGBA del INBAL.

## **INSTANCIA EJECUTORA SNFM**

### **Vertiente EEV**

La persona beneficiaria realizará evaluaciones periódicas en la especialidad vocal, a través de las cuales se evalúa su desempeño técnico-musical y de rendimiento que permitirá determinar su continuidad.



## Vertiente OECCh

La persona beneficiaria realizará diversas evaluaciones periódicas de acuerdo con su especialidad instrumental y además deberá cumplir con el Plan de Estudios de la Licenciatura Instrumentista. Estas tienen como objetivo evaluar su desempeño técnico-musical, rendimiento académico y artístico, lo que permitirá determinar su continuidad.

### 5.2.2 Cierre de ejercicio

La instancia ejecutora integrará el cierre del ejercicio programático presupuestario anual al 31 de diciembre de 2025 e informará a la instancia normativa el resultado de este en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores al cierre de este.

## INSTANCIA EJECUTORA SGBA DEL INBAL

### VERTIENTE PRAGEI

De manera excepcional para la vertiente PRAGEI, de contar con la disponibilidad presupuestal y con la finalidad de garantizar la entrega oportuna de los estímulos correspondientes al mes de diciembre, la instancia ejecutora SGBA del INBAL podrá considerar la entrega del estímulo durante el mes de noviembre, respetando las disposiciones específicas de cierre que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin que ello implique el cumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria con su agrupación artística de manera anticipada.

### 5.2.3 Recursos federales no devengados

Los recursos presupuestarios no devengados por la Secretaría de Cultura y la beneficiaria del programa presupuestario al cierre del ejercicio fiscal 2025, así como los no destinados por éstos para los fines autorizados, están obligados a reintegrarse a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, mediante línea de captura, la cual la persona beneficiaria solicitará a la Secretaría de Cultura e informará de la realización del reintegro a la misma, aportándole la correspondiente constancia en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el depósito.

Asimismo, la Secretaría de Cultura y la persona beneficiaria que, al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre de 2025, conserven recursos no comprometidos, incluyendo los rendimientos obtenidos, deberán reintegrarlos a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la LFPRH.

## 6. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los estímulos mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia; por lo tanto podrán ser revisados por la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la ASF y demás instituciones que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## 7. EVALUACIÓN

### 7.1 Interna

La Secretaría de Cultura podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del programa presupuestario construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de los que intervienen.



## 7.2 Externa

Se designa a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura, como la unidad administrativa ajena a la operación del programa presupuestario que, en coordinación con las instancias normativas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Asimismo, es responsabilidad de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los Programas Anuales de Evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del programa presupuestario, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

## 8. TRANSPARENCIA

### 8.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos destinados al programa presupuestario se dará amplia difusión a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, garantizándose que en la aplicación de los recursos se observará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa presupuestario deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos del programa presupuestario deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas para garantizar los derechos humanos y la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa presupuestario.

La información se dará a conocer en la página de Internet de la Secretaría de Cultura <http://www.cultura.gob.mx>

## 9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las sugerencias, quejas y/o denuncias que se generen con motivo de la operación y funcionamiento del programa presupuestario se captarán y tramitarán indistintamente vía personal, escrita, telefónica o por internet en las siguientes unidades, independientemente de los datos que se especifiquen en el apartado expreso y correspondiente de cada una de las convocatorias de las vertientes de las instancias ejecutoras:

- Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno Se deben interponer las quejas o denuncias ya sea, vía electrónica: <https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>  
Disponible las 24 horas del día, los 365 días del año; ó presentarla por escrito en físico (original y copia) en el módulo 3 de Atención Ciudadana de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura Área de quejas, denuncias e investigaciones.  
Avenida Paseo de la Reforma no. 175, piso 15, colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México. Tel. 55 41550200, ext. 9983
- Órgano Interno de Control  
Oficina de Representación en el INBAL  
Nueva York No. 224, Nápoles, código postal 03810, Benito Juárez, Ciudad de México. Correo electrónico [unidadenlace@inba.gob.mx](mailto:unidadenlace@inba.gob.mx) y/o [ecuachil@inba.gob.mx](mailto:ecuachil@inba.gob.mx) Tels. 55 1000 4622, ext. 1913 y 55 1555 1920, ext. 6432.



Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en la operación u otorgamiento de recursos económicos con cargo a programas gubernamentales en la Secretaría de Cultura, garantizarán que la entrega de éstos se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Lo anterior conforme al Código de Ética y Conducta de la Secretaría de Cultura, el cual está disponible para consulta y descarga en la dirección electrónica: <https://www.gob.mx/cultura/documentos/codigo-de-etica-y-conducta-de-la-secretaria-de-cultura>



## ANEXOS

Los textos de los modelos del presente apartado podrán modificarse, toda vez que deberán ajustarse, de manera fundada y motivada, a los términos de las convocatorias de cada instancia ejecutora, considerándose los temas o compromisos que se detallan en los siguientes documentos:

### INSTANCIA EJECUTORA SACPC

#### ANEXO 1. ESTRUCTURA DE CONVOCATORIA SACPC

**SECRETARÍA DE CULTURA  
PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA,  
RECONOCIMIENTOS A LAS TRAYECTORIAS Y  
APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES  
SISTEMA DE APOYOS A LA CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES  
NOMBRE DE LA VERTIENTE  
EMISIÓN 2025**

- I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL**
- II. DOCUMENTOS REQUERIDOS**
- III. REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**
- IV. MARCO LEGAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**
- V. FECHAS IMPORTANTES**
- VI. DEFINICIONES/GLOSARIO**
- VII. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**
- VIII. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO**

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo a las condiciones y cambios en la normativa aplicable.





**ANEXO 2. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA SACPC**

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA**

Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_ de 2025

**SISTEMA DE APOYOS A LA CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES  
DIRECCIÓN GENERAL  
PRESENTE:**

Nombre de la persona que suscribe, en mi carácter de (jurado/integrante comisión de selección, etc.), y en el marco de datos de la convocatoria, emisión 2025, al amparo de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio fiscal 2025, manifiesto que:

De conformidad con lo previsto en la normativa federal/general en materia de transparencia y protección de datos personales, así como en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC, 2025, me obligo a conducirme al amparo de los valores que en éstas se enuncian, cumpliendo en tiempo y forma los compromisos que conlleva mi encargo.

Sirva la firma del presente documento como constancia del consentimiento expreso mediante el cual manifiesto el compromiso de guardar absoluta confidencialidad y secrecía respecto de la información y documentación de la que tendré conocimiento y generaré con motivo de mi encargo.

Por lo anterior, me comprometo a resguardar la información y datos personales que se me proporcionen en forma oral, visual, impresa, grabada en medios magnéticos o de cualquier otra forma, por ser propiedad exclusiva del SACPC, sin revelarla o hacerla accesible a cualquier tercero por medio electrónico, impreso, conferencias, publicidad o cualquier otro modo, ya sea en su parte o en su conjunto.

El presente compromiso lo asumo durante la permanencia de mi encargo y culminado el mismo (con las excepciones de ley), donde para el caso particular que llegada la fecha de publicación de los respectivos resultados de la convocatoria \_\_\_\_ de la vertiente \_\_\_\_\_ asumo mi total responsabilidad sobre las opiniones que emita, salvaguardando al SACPC y a nombre de algún otra convocante del ejercicio de mi libertad de expresión.

En el mismo sentido, ratifico que mi actuación como \_\_\_\_\_ es imparcial y objetiva con lo que se pretende garantizar procesos libres en la toma de decisiones, desarrollándose (por lo que hace a mi persona) en un ambiente libre de conflictos de interés.

Para el caso de que se violente el objeto de la presente carta, conozco y asumo la responsabilidad de las acciones legales y administrativas que implementará el SACPC como implicación a mi falta.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**ANEXO 3. MODELO DE ACTA DE SELECCIÓN SACPC**

**ACTA DE SELECCIÓN**  
**VERTIENTE \_\_\_\_\_ ( )**  
**CONVOCATORIA 2025**

En la Ciudad de México, siendo las --:-- horas del \_\_\_ de \_\_\_ de 2025, con fundamento en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", para el ejercicio fiscal 2025, haciendo uso de las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas fijadas, así como promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno y en cumplimiento a los principios de austeridad republicana, se reunieron en formato híbrido: virtual y presencial en la sala de juntas del Sistema de Apoyos a la Creación y Proyectos Culturales (SACPC), ubicada en el Complejo Cultural Los Pinos, edificio Bicentenario, Molino del Rey 252, Bosque de Chapultepec 1ª Secc., demarcación territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11850- los servidores públicos, Nombre Titular SACPC, Cargo; asistido por Nombre Titular área, Cargo, en su carácter de responsable del seguimiento de la vertiente Nombre completo vertiente, (siglas vertiente), así como los integrantes de la respectiva Comisión de Selección, con el propósito de documentar y transparentar la actuación, atención y desahogo de las fases/procesos previstos en la convocatoria 2025, así como determinar la evaluación y selección (a través de deliberaciones colegiadas) de las postulaciones recibidas en la disciplina de \_\_\_\_\_, especialidades: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_. *(Se adecuarán conforme la respectiva convocatoria)*

La presente se motiva y fundamenta en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC 2025, en la convocatoria 2025 de la vertiente \_\_\_\_\_ y demás normatividad aplicable al SACPC (documentos disponibles para consulta pública permanente en la página electrónica del SACPC).

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

La Comisión de Selección de la presente disciplina y especialidad se conformó atendiendo las autorizaciones y mecanismos indicados en el Código de Ética y Procedimientos del SACPC 2025, siendo sus integrantes: *(Se adecuará conforme la respectiva convocatoria)*

Nombres de los jurados *(Completos y ordenados por apellido paterno, materno, nombres)*

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Previo al inicio de la sesión los integrantes de la Comisión manifestaron conocer la información y documentos normativos que rigen su encargo, así como los derechos y compromisos que ello conlleva.

Se indicó a la citada Comisión que, en cumplimiento de sus funciones, el objetivo de la reunión era desahogar la fase Resolutiva de la convocatoria 2025 de la vertiente \_\_\_\_\_, obteniendo como resultado la selección final de las postulaciones, respecto de los estímulos a otorgarse en el marco de la invocada convocatoria y, cuya determinación quedará asentada en la presente acta, teniendo el carácter de inapelable, de conformidad con el numeral \_\_\_ de la citada convocatoria.

Asimismo, se comunicó a los integrantes de la Comisión el compromiso que conlleva su participación, como lo es el seguimiento a los proyectos que resulten seleccionados, así como la atención y desahogo de acciones jurídico/administrativas, incluyéndose acciones de colaboración institucional; al respecto los integrantes manifestaron su total conformidad.





DECLARACIONES DE VÍNCULO

En el Código de Ética y Procedimientos del SACPC se prevén diversos tipos de vínculo, que los integrantes de la Comisión de Selección conocen y manifestaron a efecto de evitar conflictos de interés.

*(Texto para el caso de declaración de vínculo)*

Nombre de la persona integrante, integrante de la Comisión de Selección se disculpó de evaluar la siguiente postulación:

Clave de participación	Tipo de vínculo/conflicto

Por tal motivo, las postulaciones indicadas fueron revisadas por los demás miembros de la Comisión de Selección.

*(Texto que describe la invitación y participación de un jurado externo en carácter de asesor, para el supuesto de aplicar)*

*(Texto para el caso en el cual no hay declaración de vínculo)*

Ninguno de las personas integrantes de la Comisión declaró algún tipo de vínculo/conflicto de interés en relación con las personas postulantes a evaluar.

De conformidad con el numeral \_\_\_\_\_ de la convocatoria 2025 de la vertiente \_\_\_\_, el procedimiento de evaluación y selección debe efectuarse en dos fases, a continuación, el detalle de cada una de ellas:

**PRIMERA FASE: ADMINISTRATIVA**

Desahogo de la verificación administrativa

Previo a la realización de la presente sesión y, de conformidad con las particularidades, requisitos y restricciones establecidas convocatoria 2025 de la vertiente \_\_\_\_\_, la institución- desahogó la fase administrativa, como resultado de la verificación efectuada, se indica lo siguiente:

Se generaron \_\_\_ registros; de los cuales \_\_\_ obtuvieron clave de participación y expediente cerrado.

*(Texto para el caso de un descarte por haber sido beneficiado en otra vertiente)*

De los cuales \_\_\_ postulaciones acreditaron la revisión administrativa, sin embargo, de conformidad con el numeral \_\_ de la convocatoria 2025 de la vertiente \_\_, se descartó la postulación con clave \_\_\_\_\_ por resultar seleccionada en la vertiente \_\_\_\_\_. De esta manera, atendiendo la modalidad y especialidad fueron turnadas para evaluación de la Comisión de Selección, las postulaciones que a continuación se enlistan:

*(Texto sin descarte)*

De los cuales \_\_\_ postulaciones acreditaron la revisión administrativa, mismas que posteriormente fueron turnadas para evaluación de la Comisión de Selección, y que a continuación se enlistan: *(Las enunciaciones se adecuarán según corresponda en la respectiva convocatoria, Ej. Modalidad, Categoría, Disciplina, Especialidad, etc.)*

Modalidad \_\_\_\_\_  
Especialidades \_\_\_\_\_

Clave de participación



## **SEGUNDA FASE. – RESOLUTIVA**

Desahogo del proceso de Evaluación y Selección

Los integrantes de la Comisión de Selección realizaron la evaluación de las \_\_\_\_\_ postulaciones turnadas por la institución, ello tomando en consideración los criterios establecidos en la convocatoria 2025 de la vertiente \_\_\_\_\_, mismos que a continuación se indican: *(Las enunciaciones de los criterios se adecuarán según corresponda en la respectiva convocatoria, Ej. Modalidad, Categoría, Disciplina, Especialidad, etc.)*

Para Modalidades \_\_\_\_\_

- *(Transcripción de los criterios que correspondan conforme convocatoria)*
- 

Para la Modalidad \_\_\_\_\_

- *(Transcripción de los criterios que correspondan conforme convocatoria)*
- 

Posterior al análisis detallado de las postulaciones, la Comisión emitió su determinación final, cuyo carácter es inapelable, seleccionando las siguientes postulaciones para obtener el estímulo en el marco de la Convocatoria 2025 de la vertiente \_\_, mismas que se indican atendiendo la modalidad, forma de participación y especialidad: *(Las enunciaciones se adecuarán según corresponda en la respectiva convocatoria, Ej. Modalidad, Categoría, Disciplina, Especialidad, etc.)*

## **SELECCIÓN**

Modalidad \_\_\_\_\_ *(Adeuar según corresponda en la respectiva convocatoria, Ej. Modalidad, Categoría, Disciplina, Especialidad, etc.)*

*(Los rubros que se establezcan en el recuadro se adecuarán conforme convocatoria, se sugiere sean útiles para identificar a la persona y proyecto seleccionado)*

Clave de participación	Nombre completo	Título del proyecto	Lengua	Especialidad	Monto otorgado

## **ACOTACIONES FINALES**

*(La información de los puntos se precisará conforme convocatoria, se sugieren los siguientes, independientemente de que a criterio de cada coordinador de vertiente se considere la inserción de otros)*

De conformidad con lo establecido en el apartado denominado \_\_\_\_\_ de la convocatoria 2025 de la vertiente \_\_\_\_\_, se resaltan los siguientes puntos posteriores al proceso de selección, así como los relativos a la entrega de los estímulos:

- Los resultados y la presente acta de selección se darán a conocer el \_\_\_ de \_\_\_ de 2025 en el sitio electrónico <https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/>
- Las personas seleccionadas recibirán un monto de \$ \_\_\_\_\_, con carácter personal e intransferible, con vigencia de \_\_\_\_\_, conforme se indica en los numerales \_\_\_ y \_\_\_ respectivamente, de la convocatoria 2025.
- Para recibir el estímulo, las personas seleccionadas deberán suscribir un convenio con la Secretaría de Cultura a través del SACPC, lo anterior, previa entrega de la documentación señalada en el numeral \_\_\_\_\_, independientemente de que la institución pudiera solicitarles documentación adicional, la cual será requerida oportunamente y vía electrónica.



- SACPC podrá cancelar el estímulo autorizado a la persona seleccionada si detecta algún incumplimiento o violación a los términos de la convocatoria 2025.
- Las personas seleccionadas que no suscriban el convenio antes señalado o declinen el estímulo, se sujetarán a lo establecido en el apartado Implicaciones Administrativas del Código de Ética y Procedimientos del SACPC, disponible en: <https://sistemacreacion.cultura.gob.mx/> pestaña: marco normativo, 2025.

*(Para el caso de aplicar, conforme a los términos de operación de cada vertiente)*

- Los integrantes de la Comisión de Selección/Tutores serán los encargados de evaluar y dar seguimiento a las actividades de los proyectos seleccionados durante la vigencia del estímulo.

Leída que fue la presente acta y enterados de su alcance los que en ella participan, se da por terminada la sesión siendo las --:-- horas del mismo día de su inicio.

A efecto de concretar el consentimiento y validación del contenido de la presente acta, la suscriben los que participan a través de medios electrónicos/tecnológicos, ello con fundamento en el artículo 1803 del Código Civil Federal, el cual establece que el consentimiento puede ser expreso o tácito, siendo expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o por signos inequívocos.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA DISCIPLINA DE \_\_\_\_\_, ESPECIALIDADES \_\_\_\_\_.**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma  
de la persona Jurado**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma  
de la persona Jurado**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma  
de la persona Jurado**

**SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE CULTURA**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y firma  
Director General SACPC**

\_\_\_\_\_  
**Nombre, firma y cargo  
Persona responsable de la vertiente \_\_\_\_\_**

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de Selección generada con motivo de la sesión de la Comisión de Selección de la disciplina de \_\_\_\_\_, de las especialidades: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

*(Adecuar según corresponda en la respectiva convocatoria, Ej. Modalidad, Categoría, Disciplina, Especialidad, etc.)*

La información vertida en la presente acta se considera como reservada durante el proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



## ANEXO 4. MODELO DE CONVENIO SACPC

**CONVENIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-282 “ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS TRAYECTORIAS Y APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES”, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ LUIS PAREDES PACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL EN LA SUBSECRETARÍA DE DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA Y TITULAR DEL SISTEMA DE APOYOS A LA CREACIÓN Y PROYECTOS CULTURALES, EN LO SUCESIVO “EL SACPC”, ASISTIDO POR \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_; Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA PERSONA BENEFICIARIA”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTE

Con fecha \_\_\_\_\_ “LA SECRETARÍA” a través de “EL SACPC”, publicó en su página electrónica la Convocatoria 2025 de la vertiente \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), en adelante “LA CONVOCATORIA”, en cuyo desplegado de resultados consta el nombre de “LA PERSONA BENEFICIARIA”.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales que tienen todos los habitantes, entre ellos, el participar de manera activa y creativa en la cultura.
- I.3 El funcionamiento de “EL SACPC” se fundamenta en el Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la Creación Artística, Reconocimientos a las Trayectorias y Apoyo al Desarrollo de Proyectos Culturales”, mismo que se implementa con estricto apego a sus Lineamientos de Operación para el ejercicio fiscal 2025, disponibles para consulta pública permanente en la página electrónica institucional.

La Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, tiene por objetivo promover la creación cultural y artística, mediante la coordinación del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy día “EL SACPC”, en sus distintos esquemas de financiamiento, subfondos, apoyos y estímulos, en colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, sectores público, privado y social, de conformidad con lo que se establece en el Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura.





I.4 El Dr. José Luis Paredes Pacho, suscribe el presente instrumento en su carácter de Director General en la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, cargo que ostenta conforme a la Constancia de Nombramiento de Alta con Folio \_\_\_\_\_, con efectos desde el \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_, autorizada por la persona Titular de la Dirección de Planeación y Desarrollo del Capital Humano, Lic. Lizardo Mijangos Báez.

Asimismo, suscribe en su carácter de Titular de **"EL SACPC"** de conformidad con el respectivo oficio de Encargo, emitido por \_\_\_\_\_.

I.5 \_\_\_\_\_, suscribe como \_\_\_\_\_, al amparo de \_\_\_\_\_, autorizada por \_\_\_\_\_, y fungirá como responsable -entre otras- de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

I.6 **"EL SACPC"** cuenta con disponibilidad presupuestal para solventar los compromisos económicos que se deriven del presente Convenio con cargo al Programa Presupuestario U-282, según consta en el oficio \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, emitido por \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_.

I.7 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente convenio fueron revisados, autorizados y remitidos por **"EL SACPC"**; por lo que hace al aspecto jurídico ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.

I.8 Señala como domicilio el ubicado en el Complejo Cultural Los Pinos, edificio Bicentenario, Molino del Rey 252, Bosque de Chapultepec, 1ª Sección, Código Postal 11850, demarcación territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**II. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA" QUE:**

II.1 \_\_\_\_\_

II.x \_\_\_\_\_

II.x Señala como su domicilio legal el ubicado en \_\_\_\_\_, celular \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1 El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no hay error que pudiera invalidarlo, toda vez que, es institucional y apegado a la normatividad federal y específica que rige a **"EL SACPC"**.

III.2 Reconocen su personalidad jurídica, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y acuerdan cumplir el presente convenio atendiendo las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer los términos y formalidades que deben atenderse para que **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** realice el proyecto artístico de creación denominado \_\_\_\_\_, seleccionado en la categoría de participación \_\_\_\_\_, disciplina \_\_\_\_\_, especialidad \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, con estricto apego a los términos aprobados por la respectiva Comisión de Selección.



## SEGUNDA. DEL ESTÍMULO

“LA PERSONA BENEFICIARIA” recibirá a través de “EL SACPC” un estímulo mensual por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_/XX M.N.), por el periodo comprendido de \_\_\_\_\_. Dicha cantidad estará sujeta al cumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico.

El estímulo es personal e intransferible, por lo que será ministrado a una cuenta bancaria a nombre de “LA PERSONA BENEFICIARIA”, libre de candados o restricciones monetarias.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” asume la responsabilidad, implicaciones y costo que se genere si la institución bancaria rechaza la transferencia del estímulo, liberando a “EL SACPC” de realizar cualquier gestión si el rechazo no es imputable a éste.

## TERCERA. DEL INFORME/INFORMES DE ACTIVIDADES

“LA PERSONA BENEFICIARIA” deberá cargar en la plataforma Foncaenlinea de “EL SACPC” \_\_\_ informes de actividades en los que deberá constar el avance comprometido de “EL PROYECTO”, conforme a los términos autorizados por la Comisión de Selección. Asimismo, deberá adjuntar los materiales que respalden el avance del trabajo efectuado, en formatos: documental, fotográfico, audio, video u otro medio según corresponda a su disciplina y especialidad. Dichos informes se deberán presentar en las siguientes fechas:

INFORME	FECHA
	_____
	_____

## CUARTA. COMPROMISOS DE “LA PERSONA BENEFICIARIA”

“LA PERSONA BENEFICIARIA” se obliga a cumplir en tiempo y forma con lo siguiente:

- a. Realizar “EL PROYECTO”.
- b. Revisar de manera periódica su correo electrónico a fin de recibir y atender los comunicados/notificaciones que le realice “EL SACPC”.
- c. Entregar la documentación e información que le requiera “EL SACPC”.
- d. Entregar cuando se le requiera, material visual o audiovisual relacionado con “EL PROYECTO”, mismo que sin fines de lucro podrá utilizarse en tareas de difusión y promoción, así como para la integración de requerimientos institucionales.
- e. Conocer y atender (en lo aplicable) la normativa que rige el presente Convenio y a “EL SACPC”.
- f. Otorgar los créditos institucionales que rigen a “EL SACPC” únicamente en los materiales o acciones que realice con motivo del estímulo, incluyéndose las de promoción o difusión.  
Los criterios, créditos institucionales y difusión aplicables a “EL SACPC” son los correspondientes al 2025, disponibles en la pestaña “Marco Normativo” de la página electrónica de éste.
- g. Con el compromiso del Programa de Interacción Cultural y Social (PICS) de “EL SACPC” de conformidad con la normatividad que lo rige.
- h. En casos de contingencia ambiental, sanitaria y otras, “EL SACPC” podrá solicitar su participación directa y gratuita en actividades culturales y artísticas, con el propósito de brindar apoyo a la sociedad. Dichas actividades podrán ser consideradas para solventar la obligación del PICS de “EL SACPC”.
- i. Mantener las características y condiciones previstas en “LA CONVOCATORIA” y por las cuales resultó seleccionada, incluyéndose la relativa a la abstención de ocupar un cargo en el servicio público o contratación.
- j. Ejecutar las acciones y previsiones que se requieran para la realización de “EL PROYECTO”, atendiendo en todo momento la normativa correspondiente.
- k. Formalizar los instrumentos jurídicos que deban generarse con motivo del seguimiento a los compromisos pactados en el presente convenio.



- I. Asumir todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole tutelada por el derecho, que se pudiera derivar con motivo de la realización de **"EL PROYECTO"**, aceptando que, el estímulo otorgado no constituye ningún tipo de sociedad, de hecho, de derecho o empresa, para todos los efectos legales a que haya lugar y, en el supuesto de acontecer un litigio o controversia, se obliga a sacar indemne y en paz a **"EL SACPC"** y/o **"LA SECRETARÍA"** y que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existe relación laboral alguna con aquellas, de ahí que, en ningún caso se considerarán como patrón sustituto o solidario.
- m. Responder por los daños directos o indirectos que pudiesen ocasionarse debido al uso y manejo de herramientas, materiales, sustancias o productos utilizados para la realización de **"EL PROYECTO"**.
- n. Resguardar la documentación generada con motivo del objeto del presente Convenio, durante el tiempo legal que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la misma, y proporcionarla en los ejercicios de fiscalización y rendición de cuentas que se le requieran.

## QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio inicia a partir de su fecha de firma y hasta el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202\_.

## SEXTA. MODIFICACIONES

**"LAS PARTES"** podrán modificar el presente convenio durante su vigencia, previa autorización de los Tutores de **"EL PROYECTO"** en temas que se vinculen con la ejecución de éste o de **"EL SACPC"** para temas administrativos, siempre y cuando se justifiquen y no se afecten los objetivos originales o impliquen una forma de eludir el cumplimiento de la normatividad aplicable para el caso.

Cualquier modificación deberá fundarse, motivarse y documentarse con estricto apego al tiempo y forma que se indique en la respectiva autorización y formalizarse a través del documento o instrumento jurídico que corresponda, mismo que **"EL SACPC"** determinará en virtud del tipo de modificación.

## SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

**"EL SACPC"** podrá terminar anticipadamente y sin responsabilidad alguna las obligaciones previstas en el presente convenio, previa formalización del instrumento jurídico que corresponda, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ya sea porque concurren razones de interés general, existan causas justificadas que además impidan legal, administrativa o humanamente continuar con los compromisos pactados, o bien, cuando así lo convengan **"LAS PARTES"**.

## OCTAVA. DIFUSIÓN Y/O PROMOCIÓN

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** autoriza expresamente a **"EL SACPC"** para que pueda difundir o promover sin fines de lucro y en los espacios o medios que estimen idóneos para ello, imágenes o inserciones de los productos resultado del estímulo otorgado, incluyendo los créditos que correspondan.

En dicho contexto **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** reconoce y consiente que **"EL SACPC"** no será responsable de los comentarios u opiniones que, el público en general o cibernautas manifiesten respecto del material visual y/o audiovisual difundido, comprometiéndose a deslindarlo de cualquier responsabilidad o implicación que se genere; asimismo, **"LAS PARTES"** pactan que se abstendrán de difundir cualquier material o actividad que incite a la violencia o sea contrario a la normatividad que guarda y privilegia los derechos humanos.

La obra realizada por **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** al amparo del presente instrumento jurídico será de su propiedad, salvo aquella que determine donar.



**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** será la titular de los derechos de autor in genere de acuerdo con la legislación local e internacional de la obra que desarrolle durante su permanencia como persona beneficiaria.

## **NOVENA. NOTIFICACIONES A "LA PERSONA BENEFICIARIA" /ACTUALIZACIÓN DE DATOS**

**"LAS PARTES"** pactan que las notificaciones/comunicaciones de **"EL SACPC"** a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se realizarán de manera válida a través del correo electrónico que ésta ha proporcionado, ratificando con la firma del presente convenio su consentimiento para pactar que la recepción de éstas se entenderá acusada y aceptadas, pasados 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha que conste en el correo que se le ha enviado.

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** deberá informar a **"EL SACPC"** cualquier variación o modificación a los datos registrados en el numeral \_\_\_ del apartado "Declaraciones" del presente convenio y la actualización de éstos se formalizará mediante el escrito de aceptación que al efecto le emita **"EL SACPC"**.

## **DÉCIMA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a cumplir con todos los compromisos pactados en el presente convenio y los que normativamente le apliquen en virtud de ejercer recursos públicos federales, dándose por enterada que ante su incumplimiento o la actualización de uno o más de los supuestos establecidos en el apartado de Implicaciones administrativas del Código de Ética y Procedimientos de **"EL SACPC"** vigente a la fecha de firma de este instrumento, se procederá conforme a lo que, en dicho documento se indique.

**"LAS PARTES"** pactan como única excepción al párrafo inmediato anterior cuando **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** en un periodo máximo de 15 (quince) días naturales al hecho comunique y acredite fehacientemente mediante documental emitida por persona especialista, profesional de la salud, por medios de comunicación masivos o autoridad con facultades para ello, alguno de los siguientes supuestos:

- a. Causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por éstos la definición prevista en el Código Civil Federal, o
- b. Enfermedad que cause incapacidad o imposibilidad de cumplimiento.

La actualización y determinación a alguno de los supuestos antes indicados, deberá documentarla **"EL SACPC"** en un acuerdo administrativo.

## **DÉCIMA**

### **PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Los aspectos no previstos, la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán a lo dispuesto en la normatividad de la vertiente y/o de **"EL PROGRAMA"**, o bien, a lo que determine **"EL SACPC"**.

Leído que fue, el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido aceptan concretar su consentimiento a través de la plataforma electrónica institucional "Foncaenlinea", como medio electrónico/tecnológico válido, y producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, en la Ciudad de México, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025, con fundamento en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 para el ejercicio fiscal 2025, en concordancia con el artículo 1803 del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables.



POR "LA SECRETARÍA"

"LA PERSONA BENEFICIARIA"

\_\_\_\_\_  
**DR. JOSÉ LUIS PAREDES PACHO**  
**DIRECTOR GENERAL EN LA SUBSECRETARÍA DE**  
**DIVERSIDAD CULTURAL Y FOMENTO A LA LECTURA Y**  
**TITULAR DE**  
**"EL SACPC"**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.

La presente hoja de firmas forma parte del convenio \_\_\_\_ de fecha\_\_.

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**INSTANCIA EJECUTORA SGBA DEL INBAL  
VERTIENTE PRAGEI**

**ANEXO 1. MODELO DE CONVOCATORIA INBAL-PRAGEI**

**SECRETARÍA DE CULTURA  
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN GRUPOS ESTABLES  
NOMBRE DEL GRUPO ESTABLE**

**BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN PARA CONFORMAR EL GRUPO ESTABLE**

- I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL**
- II. DOCUMENTOS REQUERIDOS**
- III. REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA RESIDENCIA**
- IV. CONDICIÓN SUSPENSIVA**
- V. MARCO LEGAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**
- VI. FECHAS IMPORTANTES**
- VII. DEFINICIONES**
- VIII. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.





## I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL

La Secretaría de Cultura a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), por medio del Programa de Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales, en su vertiente denominada: Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL (PRAGEI) dedicada a consolidar el desarrollo profesional de los artistas escénicos a partir de su incorporación como residentes, convoca a artistas en la disciplina de \_\_ (teatro/música contemporánea/ danza contemporánea/ópera)\_\_ a participar en la **Convocatoria** \_\_ del (Grupo Estable), contemplando las siguientes:

### CATEGORÍAS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en la presente convocatoria \_\_\_\_ (población objetivo) \_\_\_\_, de acuerdo con las características descritas en el siguiente recuadro:

Categoría	Especialidad

### OBJETIVOS DEL \_\_ GRUPO ESTABLE\_\_ Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

#### OBJETIVOS DEL \_\_ GRUPO ESTABLE\_\_

El PRAGEI, a través del \_\_Grupo Estable\_\_ tiene como objetivos: \_\_indicar objetivo del Grupo\_\_.

#### CONTINUIDAD

Los periodos de ingreso se establecen considerando las necesidades artísticas del \_\_Grupo Estable\_\_ y los espacios disponibles con que cuenta. Las personas seleccionadas iniciarán sus residencias por el periodo **del \_\_ de \_\_ al \_\_ de \_\_ de 202\_\_**, renovable por un año fiscal al término de este plazo, sujeto al seguimiento, las evaluaciones que se realicen, así como a la disponibilidad presupuestal del PRAGEI en el INBAL.

Al concluir cada periodo se realizarán procesos internos para evaluar su continuidad, para lo cual, se integrará un órgano colegiado conformado por los especialistas que designe el \_\_Grupo Estable\_\_.

#### PERMANENCIA

Las personas beneficiarias de esta Convocatoria podrán solicitar la continuidad como residentes hasta por \_\_periodo\_\_, siempre y cuando no excedan el límite de permanencia de \_\_número\_\_ años, contados a partir de su primer ingreso al \_\_Grupo Estable\_\_, tengan evaluaciones internas favorables y estén al corriente de los compromisos establecidos en el convenio.

### CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Se publica la presente convocatoria para ocupar las siguientes residencias:

- \_\_Número\_\_ residencias para la categoría \_\_\_\_, en las especialidades de \_\_.



## MONTOS ECONÓMICOS Y DURACIÓN DE LA RESIDENCIA

Las personas beneficiarias recibirán un estímulo por la cantidad de \$    ,000.00 (**Cantidad en pesos 00/100 M.N.) mensuales** durante el periodo señalado en el presente numeral y conforme la disponibilidad presupuestal del PRAGEI en el INBAL.

## REQUISITOS

- I.1 Ser de nacionalidad mexicana. Podrán participar personas extranjeras que acrediten la condición de residente permanente en México, mediante documento vigente emitido por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del Instituto Nacional de Migración.
- I.2 Acreditar, mediante identificación oficial vigente, la mayoría de edad.
- I.3 Aceptar las Bases Generales de Participación de la presente convocatoria seleccionando la opción de aceptación al momento de llenar la solicitud.
- I.4 Cumplir el proceso de registro en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- I.5 Presentar los documentos y anexos solicitados.

## PROCESO DE REGISTRO

- I.6 Para participar en la presente convocatoria cada persona aspirante deberá cumplir con todos los pasos que se indican a continuación:

**Primero:** registrarse en la plataforma digital de PRAGEI, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://sgba.inba.gob.mx/pragei/>

**Segundo:** llenar el formato de solicitud de la convocatoria del Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables para el \_\_\_Grupo Estable\_\_\_ seleccionando el tipo de postulación: **Nuevo Ingreso/Continuidad/Cambio de categoría**, así como la Categoría \_\_\_\_ y la especialidad que corresponda \_\_\_\_\_.

**Importante:** al confirmar que se ha concluido con el registro de la solicitud, no se podrá abrir el sistema para modificar los datos capturados ni los documentos cargados. En caso de alguna corrección, deberá realizarse dentro del plazo de prevención que se le asigne, siempre y cuando cumpla con las condiciones para su otorgamiento.

**Tercero:** cargar en la plataforma PRAGEI los documentos y anexos requeridos dentro del periodo de registro establecido en la convocatoria. Al llenar su postulación cada persona aspirante acepta participar conforme a lo establecido en las presentes Bases Generales de Participación.

**Cuarto:** al concluir la carga de documentos y anexos requeridos, se finalizará con el proceso de registro en línea, para lo cual deberá seleccionar el botón **Enviar postulación** para que ésta sea considerada dentro del proceso. Al llevar a cabo esta acción se generará un aviso de registro con la clave de participación asignada, lo cual se informará a la persona postulante a través del correo electrónico registrado, en el caso de no recibirlo deberán notificarlo al correo \_\_\_\_\_. El INBAL no se hará responsable por las postulaciones que no fueron enviadas antes del cierre de la convocatoria.



**Quinto:** la persona aspirante deberá estar pendiente de los avisos generados que pueda recibir en la cuenta de correo electrónico registrada, ya que será el único medio oficial de notificación.

El aviso de registro indicará el estatus de la postulación:

- “Postulación completa”: Indica que la postulación cuenta con los documentos obligatorios para el registro, los cuales están sujetos a revisión administrativa conforme las presentes Bases Generales de Participación.

Recibir el aviso de “Postulación completa”, a través del correo electrónico, significa que la postulación será considerada durante la “Primera Fase: Administrativa”.

En caso de que algún documento o archivo sea incorrecto, no sea legible, no se visualice correctamente o no cumpla con las características solicitadas, se informarán mediante correo electrónico, las observaciones u omisiones presentadas y se le otorgará un Plazo de Prevención de 5 (cinco) días hábiles a partir de recibida la notificación para subsanar lo que corresponda. En este plazo no se podrán agregar documentos faltantes o información que no haya sido cargada en la solicitud inicial.

**PERIODO DE REGISTRO**

I.7 El registro en línea de las postulaciones se llevará a cabo conforme el siguiente calendario:

Fecha de inicio	Fecha de término

I.8 El plazo para cargar los archivos es definitivo y vence a las 15 h (horario de la Ciudad de México) del día de cierre señalado en el numeral anterior, por lo que el sistema no permitirá el ingreso o envío de solicitudes, ni la carga de archivos después de dicho periodo. En caso de que se detecte algún error en la documentación, se le informará por correo electrónico una vez que se le otorgue un Plazo de Prevención.

I.9 Los documentos y anexos podrán cargarse en una o varias sesiones en la plataforma PRAGEI respetando los plazos señalados en estas Bases.

**Recomendación: Realizar la solicitud, carga de documentos y envío de la postulación con tiempo suficiente ya que, cuanto más cercana esté la fecha de término, el sistema puede saturarse aumentando su tiempo de respuesta. En este sentido, el INBAL está imposibilitado a aceptar solicitudes o documentación fuera de los plazos determinados para ello.**

I.10 En caso de que se le otorgue un plazo de prevención, deberá ingresar nuevamente al sistema para sustituir únicamente el o los documentos corregidos que se hayan solicitado. Una vez cumplido con lo anterior, el sistema emitirá un nuevo aviso de “Carga de archivos completa”. Si al término de este plazo no se subsanan las omisiones solicitadas, el PRAGEI podrá proceder a su baja definitiva. En ninguna circunstancia se concederán prórrogas.

I.11 Las personas aspirantes que radiquen en zonas del país donde no haya infraestructura tecnológica para cumplir el proceso de registro en línea, deberán notificarlo al correo electrónico: \_\_\_\_\_ invariablemente antes del \_\_ de \_\_ de 202\_.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

I.12 Para obtener más información o aclarar dudas, las personas aspirantes podrán llamar al teléfono 5510005600 extensión 4314, o bien, enviar un correo electrónico a: \_\_\_\_\_ La atención será en días hábiles en un horario de 10:00 a 15:00 horas (horario de la Ciudad de México).





- I.13 Las asesorías personalizadas se brindarán de forma presencial o virtual, en días hábiles a partir del \_\_ de \_\_\_\_ de 202\_ en un horario de 10:00 a 15:00 horas (horario de la Ciudad de México). Para concertar una cita, las personas aspirantes podrán llamar al teléfono 5510005600 extensión 4314, o bien, enviar un correo electrónico a: \_\_\_\_\_.
- I.14 La interpretación de la presente convocatoria, así como los asuntos no previstos en ella, serán resueltos por el Consejo Directivo del \_\_Grupo Estable\_\_.

## II. DOCUMENTOS REQUERIDOS

- II.1 Para participar en la presente convocatoria se solicitan distintos tipos de documentos:
- **Personales:** son los documentos que identifican a la persona aspirante.
  - **De la postulación:** son los documentos que exponen los argumentos que respaldan la postulación, así como la carta en la que declaren que, en caso de resultar seleccionados, tendrán disponibilidad de tiempo completo y de residencia en la Ciudad de México o en su Zona Metropolitana.
  - **Probatorios:** son los documentos que acreditan la trayectoria académica y profesional de la persona aspirante.
  - **Anexos:** son los documentos que ilustran lo más representativo o destacado del trabajo académico, artístico o profesional de las personas aspirantes, demostrando también sus competencias y conocimientos en la categoría en la que participen.
- II.2 Las personas aspirantes deberán tomar en cuenta que todos los documentos que estén escritos en una lengua distinta al español deberán acompañarse de una traducción simple.
- II.3 Las personas aspirantes deberán cargar en la plataforma PRAGEI los documentos requeridos en archivos separados, en los formatos indicados; asimismo, tendrán que digitalizarlos correctamente y con una resolución que permita su legibilidad. Se sugiere nombrar cada archivo con el título del documento que corresponda, por ejemplo: IDENTIFICACIÓN OFICIAL, CURRÍCULUM, etcétera.
- II.4 DOCUMENTOS PERSONALES

### OBLIGATORIOS

#### a. Identificación oficial vigente con fotografía

Las personas aspirantes mexicanas deberán incluir alguno de los siguientes:

- Anverso y reverso de la credencial de elector.
- Anverso y reverso de la cédula profesional.
- Página de datos personales del pasaporte mexicano.

#### b. Documento migratorio

Las personas aspirantes extranjeros radicados en México deberán cargar el documento migratorio expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación que acredite su residencia permanente.

#### c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población (CURP)

Deberá ser posible visualizar la cédula completa. No se aceptarán archivos que contengan transcripciones de la CURP.

#### d. Currículum vitae actualizado

Currículum pormenorizado en el que se incluya la siguiente información:

- Nombre completo y, en su caso, nombre artístico.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Formación académica y artística.
- Actividades profesionales y artísticas realizadas a la fecha.
- Premios, reconocimientos y distinciones obtenidos.



## e. Semblanza

Este documento deberá contar con una extensión máxima de 1 cuartilla y es necesario que contenga la siguiente información:

1. Nombre completo y, en su caso, nombre artístico.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Estudios académicos y complementarios recientes.
4. Experiencia artística relevante.
5. Premios y distinciones (incluir año).

**Todos los documentos deberán cargarse en formato PDF.**

## II.5 DOCUMENTOS DE LA POSTULACIÓN

### OBLIGATORIOS:

- **Carta de motivos:** escrito fechado, con nombre y firma de la persona aspirante, en el que exponga de forma clara su deseo de pertenecer al \_\_Grupo Estable\_\_ e incluya los argumentos que considere convenientes para respaldar su solicitud, así como su trayectoria y experiencia en \_\_disciplina que corresponda\_\_.

**Este documento deberá tener una extensión máxima de 1 cuartilla.**

- **Declaración de disponibilidad de tiempo completo y residencia:** carta fechada con nombre y firma de la persona aspirante, en la que manifieste su disposición para suscribir los procedimientos y métodos de trabajo del \_\_Grupo Estable\_\_, así como manifestar su disposición para asumir esta residencia como su actividad principal. Asimismo, deberá manifestar su compromiso de radicar en la Ciudad de México o su Zona Metropolitana en caso de resultar seleccionado y cumplir con las obligaciones que se establecen en el Reglamento Interno del \_\_Grupo Estable\_\_. Las personas seleccionadas no podrán participar en ninguna producción, concierto, recital, ni en otros eventos de esta índole que interfieran en la programación del centro.

**Este documento deberá tener una extensión máxima de 1 cuartilla.**

- **Certificado médico\*:** documento en el que un médico haga constar el estado de salud de la persona aspirante. Es necesario que la fecha de expedición de este documento no tenga una antigüedad mayor a seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

**\*El estado de salud de las personas aspirantes no invalida su posible selección dentro de este proceso.**

**Todos los documentos deberán cargarse en formato PDF.**

## II.6 DOCUMENTOS PROBATORIOS

Las personas aspirantes deberán cargar los siguientes documentos:

### OBLIGATORIOS

#### Académicos

Constancias de estudio, títulos, boletas o programas de mano de presentaciones académicas o cualquier otro documento que respalde este rubro. Deberán indicar el nombre de la persona aspirante, la fecha de expedición y estar ordenados cronológicamente en un solo archivo. Es necesario resaltar el nombre de la persona aspirante en cada documento, ya sea de manera física o digital.

#### Artísticos

En un solo documento deberán integrar programas de mano de presentaciones artísticas, notas de prensa, carteles, invitaciones, fotografías, etcétera, que respalden su trayectoria artística. Cada documento deberá indicar y resaltar —ya sea de manera física o digital— el nombre de la persona aspirante, la fecha de expedición y estar ordenados cronológicamente.



## OPCIONALES

**Distinciones:** Reconocimientos, premios y distinciones. Deberán indicar el nombre de la persona aspirante, la fecha de expedición y estar ordenados cronológicamente en un solo archivo. Es necesario resaltar su nombre y la fecha en cada documento, ya sea de manera física o digital.

**Trayectoria en \_\_disciplina correspondiente\_\_:** Programas de mano de presentaciones artísticas, notas de prensa, carteles, invitaciones, fotografías, etcétera, que respalden su trayectoria en música contemporánea. Deberán indicar el nombre de la persona aspirante, la fecha de expedición y estar ordenados cronológicamente en un solo archivo. Es necesario resaltar su nombre y la fecha en cada documento, ya sea de manera física o digital.

**Todos los documentos deberán cargarse en formato PDF.**

## II.7 ANEXOS

### Categoría de participación

#### OBLIGATORIOS

**Audios:**

**Videos:**

#### OPCIONALES

**Ligas:**

II.8 Las postulaciones con información, documentos o anexos alterados o falsos serán rechazadas y se actuará conforme a lo que establece el Catálogo de Incumplimientos.

II.9 El INBAL a través del PRAGEI no asumirá responsabilidad por los archivos cargados que estén incompletos o dañados, que no cumplan con las características señaladas en las presentes Bases o que para su lectura requieran de permisos, contraseñas, suites, programas informáticos especiales o aplicaciones que pidan un pago para visualizar su contenido. Se podrán dar de baja las postulaciones que incurran en dichos supuestos en cualquier etapa de los procedimientos de evaluación y selección.

## III. REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA RESIDENCIA RESTRICCIONES Y PARTICULARIDADES

III.1 Únicamente se aceptará una solicitud por persona.

III.2 No se admitirán solicitudes de grupos artísticos.

III.3 El periodo de estímulo será conforme lo establece la presente Convocatoria.

III.4 Para participar en la presente convocatoria, las personas aspirantes deben considerar que el INBAL no otorgará el presente estímulo a las personas que \_\_restricciones específicas de participación\_\_.

III.5 Los representantes del PRAGEI presentes en cualquiera de las fases del proceso de selección de la convocatoria, podrán intervenir en el caso de que surja alguna acción o comentario por parte de alguno de los responsables de la evaluación, que atente contra los principios éticos de la Institución, que promuevan la discriminación, que generen cualquier tipo de violencia o vulneren los derechos de alguna persona postulante, afectando la objetividad en su evaluación.





III.6 No podrán participar en esta convocatoria los servidores públicos de mando medio y superior adscritos a cualquier unidad administrativa, organismo administrativo desconcentrado, entidad, mandato, fideicomiso o contratos análogos de la Secretaría de Cultura; ni los prestadores de servicios profesionales de alguno de los entes antes enunciados, cuya contraprestación sea igual, equivalente u homóloga al salario/sueldo de los servidores de mando medio o superior de dicha Secretaría. Tampoco podrán participar aquellos que se encuentren impedidos por normativa, contrato o mandato judicial.

III.7 Toda la información entregada al PRAGEI con motivo de la postulación será considerada como confidencial hasta en tanto las personas titulares de ella reciban recursos públicos con motivo de resultar seleccionados en la presente convocatoria.

III.8 El INBAL a través del PRAGEI podrá cancelar, en cualquier momento, las solicitudes de las personas postulantes, previa acreditación fehaciente, que se encuentren en los supuestos previstos en el Artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

III.9 La evaluación y selección de las postulaciones se llevarán a cabo en tres fases:

Primera fase: Administrativa.

Segunda fase: Técnica y de Preselección.

Tercera fase: Resolutiva (Audiciones, Entrevistas y Sesión Resolutiva).

El INBAL cuenta con órganos colegiados, cuyos integrantes serán elegidos preferentemente mediante proceso de insaculación. Tendrán bajo su responsabilidad los procedimientos de evaluación y selección.

- **Comisión de Selección**  
Descripción de la conformación del órgano colegiado.
- **Consejo Técnico**  
Descripción de la conformación del órgano colegiado.

## PRIMERA FASE: ADMINISTRATIVA

El PRAGEI verificará que las postulaciones registradas en la plataforma PRAGEI cumplan con los requisitos y documentos solicitados en esta convocatoria. Las postulaciones que no acrediten esta fase serán descalificadas.

## SEGUNDA FASE: TÉCNICA Y DE PRESELECCIÓN

### REVISIÓN TÉCNICA

La Comisión de Selección correspondiente efectuará una revisión técnica de las postulaciones para determinar si cumplen con las siguientes condiciones:

- Consideraciones que tomará en cuenta la Comisión de selección.

### PRESELECCIÓN

La Comisión de Selección hará una preselección de hasta \_\_ personas postulantes por especialidad instrumental, tomando en cuenta los siguientes criterios:



- Consideraciones que tomará en cuenta la Comisión de selección.

El PRAGEI publicará los Resultados de Preselección el \_\_ de \_\_ de 202\_\_.

Las personas preseleccionadas pasarán a la Tercera Fase: Entrevista, Audición y Resolutiva, que estará a cargo del Consejo Técnico.

### **TERCERA FASE: ENTREVISTA, AUDICIÓN Y RESOLUTIVA**

Las entrevistas y audiciones serán en \_\_\_lugar\_\_\_ del \_\_ al \_\_ de \_\_ de 202\_\_, para lo cual recibirán oportunamente un aviso en su correo electrónico acerca de la fecha y hora asignados. En caso de no recibirlo deberán enviar un correo a \_\_\_\_\_. Las personas preseleccionadas no cuentan con la posibilidad de cambios en la fecha y horario señalado, por lo que, al no presentarse en la fecha y hora indicadas, quedarán automáticamente descalificadas.

Las personas preseleccionadas deberán hacerse cargo de sus gastos de traslado, alimentación y estancia para participar en esta fase.

### **ENTREVISTA Y AUDICIÓN**

#### **ENTREVISTA**

Durante la entrevista, el Consejo Técnico tendrá la facultad de plantear distintas preguntas a las personas postulantes.

#### **Categoría de participación**

Se evaluarán tres aspectos fundamentales:

- Consideraciones que tomará en cuenta el Consejo Técnico.

#### **AUDICIÓN**

Para todas las \_\_ (categoría o especialidad) \_\_ se les solicita:

- Consideraciones que tomará en cuenta el Consejo Técnico.

Durante las audiciones, el Consejo Técnico tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- Consideraciones que tomará en cuenta el Consejo Técnico.

#### **RESOLUTIVA**

El Consejo Técnico llevará a cabo la selección final de las personas preseleccionadas con base en lo siguiente:

- Los resultados de las audiciones.
- Los resultados de las entrevistas.

Todas las decisiones tomadas por la Comisión de Selección y por el Consejo Técnico en la segunda y tercera fases son inapelables y se harán constar en las actas correspondientes.

III.10 Los órganos colegiados del PRAGEI deberán contemplar en su actuar los principios éticos establecidos en la normatividad aplicable al INBAL.

III.11 Las decisiones tomadas por los órganos colegiados en el proceso de evaluación y selección serán inapelables y se harán constar en las actas correspondientes.

III.12 Las personas servidoras públicas deberán observar lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los Lineamientos de Operación del programa de estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales para el ejercicio fiscal 2025, así como en cualquier otra legislación que rija su actuación.



III.13 El INBAL a través del PRAGEI cuenta con recursos determinados para la presente convocatoria, por lo que la aceptación o el rechazo de las postulaciones no determinan su valor e importancia.

III.14 Independientemente de que una postulación apruebe una fase, el INBAL tiene la facultad de descalificarla en el momento en el que encuentre elementos que se contrapongan con las Bases Generales de Participación.

**RESULTADOS Y CONDICIONES DEL ESTÍMULO**

III.15 Los resultados de Preselección y Selección se darán a conocer en el sitio electrónico del INBAL <https://inba.gob.mx/pragei/> de acuerdo con el siguiente calendario:

Resultados	Fecha de Publicación
Preselección	
Selección	

Es responsabilidad de las personas postulantes consultar los resultados a partir de la fecha de publicación.

III.16 Las personas postulantes podrán solicitar al PRAGEI información aclaratoria sobre su postulación, en el marco de las presentes Bases Generales de Participación y los Lineamientos de Operación del Programa estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_. Para tal efecto, deberán dirigir un escrito al INBAL al correo \_\_\_\_\_, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de resultados. La respuesta se emitirá desde este correo en un periodo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.

III.17 Las personas seleccionadas recibirán el estímulo siempre y cuando suscriban un convenio con el INBAL en el que se establecerán los compromisos que adquirirán las partes, así como las condiciones y características para su entrega.

Para que el INBAL elabore el convenio, las personas seleccionadas deberán presentar la siguiente documentación:

Documentación aplicable y requisitos de la misma:

III.18 El INBAL, a través del PRAGEI, podrá solicitar documentos adicionales que serán notificados oportunamente a las personas seleccionadas. La documentación requerida para la firma de convenio deberá enviarse digitalizada por correo electrónico a la dirección: \_\_\_\_\_.

III.19 Las personas beneficiarias deberán suscribir el convenio con el INBAL, en caso contrario, se dará por cancelado su estímulo y deberán sujetarse a lo establecido en el Catálogo de Incumplimientos. Lo anterior aplicará también para las personas beneficiarias de este programa que declinen a su estímulo después de la publicación de resultados y antes de la firma del respectivo convenio.

III.20 El INBAL podrá cancelar el estímulo otorgado a alguna persona seleccionada si detecta algún incumplimiento o violación a las presentes Bases Generales de Participación.

III.21 El estímulo es personal, por lo que sus beneficios son intransferibles.

III.22 Los estímulos entrarán en vigor según lo establecido en el numeral I de la presente Convocatoria. Las personas beneficiarias podrán recibir apoyos complementarios, siempre que no impliquen el incumplimiento a los compromisos pactados en el marco del Programa.



III.23 Las personas beneficiarias deberán considerar que, sin la entrega de la documentación, no procederá la firma del convenio ni la liberación del estímulo.

III.24 Las personas beneficiarias aceptan y reconocen que, cualquier incumplimiento al convenio, conlleva la aplicación del Catálogo de Incumplimientos, así como de los Lineamientos de Operación del Programa de Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales.

III.25 Las personas beneficiarias se comprometen a otorgar los créditos correspondientes al PRAGEI, al INBAL y a la Secretaría de Cultura en las actividades externas realizadas con autorización de la Dirección Artística.

III.26 El INBAL a partir del \_\_\_\_fecha\_\_\_\_, podrá eliminar del sistema electrónico de la plataforma digital PRAGEI los documentos y anexos de las personas que no resulten seleccionadas, hecho que imposibilitará su recuperación después de la fecha indicada. Dicha acción se efectuará en los términos que se prevén en materia de Protección de Datos Personales.

III.27 En casos de contingencia ambiental, sanitaria y otras, el INBAL a través del PRAGEI podrá solicitar a la persona beneficiaria su participación directa y gratuita en actividades culturales y artísticas con el propósito de brindar apoyo a la sociedad.

## PROCESO DE SUSTITUCIÓN

III.28 En caso de que una persona seleccionada o beneficiaria decline a su estímulo sea por decisión personal, por causas de fuerza mayor, así como en caso de que éste sea cancelado por incumplimiento o violación a las Bases Generales de Participación o al Reglamento Interno del \_\_\_\_\_ (Grupo Estable) o que ocurra un fallecimiento, se iniciará un proceso de sustitución para la selección de otra persona postulante que cubra el espacio disponible. Dicho proceso se llevará a cabo considerando la lista de reemplazo integrada por el Consejo Técnico y de acuerdo con lo siguiente:

- Una vez recibida la declinación o aplicada la baja de una persona beneficiaria por cualquiera de las causas antes mencionadas, \_\_\_\_\_ (el Grupo Estable) notificará al PRAGEI, con el fin de poder iniciar el proceso de sustitución.
- El Consejo Técnico de la convocatoria inmediata anterior al momento en que se inicie el proceso de sustitución, será el encargado de decidir qué persona postulante se integrará al \_\_\_\_\_ (Grupo Estable). Para ello sólo podrán considerarse aquellos que hayan sido evaluados en la Sesión Resolutiva y se encuentren en la lista de reemplazo autorizada por el Consejo Técnico. En este proceso se tomarán en cuenta los puntajes obtenidos y las necesidades artísticas del \_\_\_\_\_ (Grupo Estable) en el momento de la declinación o baja.
- La decisión final se determinará por el Consejo Técnico y con carácter inapelable, se hará constar en el acta correspondiente, misma que será publicada en el portal <https://inba.gob.mx/pragei/>
- La lista de reemplazo estará vigente hasta que se publique una nueva convocatoria para la misma categoría.

Quien resulte seleccionado deberá suscribir un convenio con el INBAL después de la formalización del acta mencionada en el párrafo anterior. En caso contrario, se cancelará su estímulo y deberá sujetarse a lo establecido en el Catálogo de Incumplimientos.

## INFORMES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

III.29 Las personas beneficiarias se comprometen a presentar informes (de acuerdo con las características establecidas en su convenio) de sus actividades durante la residencia, detallando el cumplimiento de sus compromisos. En caso de incumplimiento en la entrega de informes, se aplicará lo establecido en el Catálogo de Incumplimientos.

Los informes y las evaluaciones internas serán revisados por el órgano correspondiente, a fin de dar seguimiento a las actividades de las personas beneficiarias durante la vigencia de su estímulo.



III.30 La omisión de un informe amerita una implicación que se señala en el Catálogo de Incumplimientos.

III.31 Una vez firmado el respectivo convenio se podrá suspender o cancelar el estímulo de aquellos que no cumplan a juicio de los responsables de la evaluación interna, con el desarrollo de sus actividades durante la residencia.

#### IV. CONDICIÓN SUSPENSIVA

IV.1 Las obligaciones contenidas en la presente convocatoria, respecto de los estímulos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el INBAL para el Ejercicio Fiscal correspondiente, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación que en su momento se publique para dicho año.

IV.2 Las obligaciones del INBAL no serán exigibles mientras que la condición señalada en la cláusula que antecede, no se cumpla, es decir, si el INBAL no cuenta con la disponibilidad presupuestal para el año 2025, quedará libre de cualquier responsabilidad.

#### V. MARCO LEGAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

##### MARCO LEGAL

##### ATENCIÓN CIUDADANA

Para cualquier información adicional, estamos a su disposición de lunes a viernes, de 10 h a 15 h (horario de la Ciudad de México) en días hábiles y en el siguiente contacto:

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Página electrónica: \_\_\_\_\_

##### TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El derecho al acceso a la información pública previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y su normatividad reglamentaria, se garantiza a través del portal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ([www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)) y de la Plataforma Nacional de Transparencia: (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx>).

Los datos personales serán protegidos, incorporados y tratados conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su normativa reglamentaria.

##### AVISO DE PRIVACIDAD

La Subdirección General de Bellas Artes, con domicilio en Reforma y Campo Marte s/n, Módulo A, Mezzanine, colonia Chapultepec Polanco, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, utilizará sus datos personales recabados en la plataforma PRAGEI, para evaluar su postulación en la presente Convocatoria para integrarse como parte del Grupo Estable.

Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede consultar el AVISO INTEGRAL. ESTIMULOS, a través de la siguiente liga de internet: <https://inba.gob.mx/protecciondatospersonales#sgba>.



**QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS**

Las quejas y denuncias relacionadas con la presente convocatoria podrán interponerse ante:

**Secretaría de Cultura**, Avenida Paseo de la Reforma 175, piso 10, esq. Río Támesis, Colonia y Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06500. Línea telefónica 55 41 55 02 00. Correo electrónico: [programadeapoyosalacultura@cultura.gob.mx](mailto:programadeapoyosalacultura@cultura.gob.mx).

**Órgano Interno de Control en la Secretaría de Cultura**. Avenida Paseo de la Reforma no. 175 piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. Teléfono 5541550200 ext. 9983, correo electrónico: [jreynoso@cultura.gob.mx](mailto:jreynoso@cultura.gob.mx)

**Oficina de Representación del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**. Nueva York no. 224. Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México. Teléfono 5515551920 ext. 6432, correo electrónico: [ecuachil@inba.gob.mx](mailto:ecuachil@inba.gob.mx)

**Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, En línea:** En el portal <https://sidec.buengobierno.gob.mx>, **Vía correspondencia:** Escrito dirigido a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. **Vía telefónica:** En el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 2000 2000. **Presencial:** En el módulo 3 de la Secretaría de la Función Pública ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México. **Vía chat:** <https://sidec.funcionpublica.gob.mx/sfpChat/faces/chat/loginCiudadano.xhtml>

Para sugerencias o comentarios, al correo electrónico: \_\_\_\_\_.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa (Art. 26 fracción II inciso a), PEF 2019).

**FECHAS IMPORTANTES**

PROCEDIMIENTO	FECHA
Publicación de la convocatoria	
Periodo de registro y carga de archivos	
Cierre de Convocatoria	
Publicación de resultados de preselección	
Audiciones y entrevistas	
Publicación de resultados de selección	
Inicio del estímulo	

**VII. DEFINICIONES**

**PERSONA ASPIRANTE**

La persona interesada en obtener un estímulo en el marco del Programa de Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales.

**ESTÍMULO**

Recurso económico que se otorga a través de las convocatorias públicas de cada instancia ejecutora, para la integración como residentes a un Grupo Estable.





## **PERSONA POSTULANTE**

Persona aspirante que ha obtenido una clave de participación en alguna de las convocatorias públicas que opera el INBAL en el marco del Programa de Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales.

## **POSTULACIÓN**

Conjunto de documentos y materiales que presenta la persona aspirante en el periodo de registro con motivo de su participación en alguna convocatoria.

## **PLAZO DE PREVENCIÓN**

Periodo de cinco días hábiles que se genera durante el proceso de registro, a efecto de completar la documentación faltante en una postulación.

## **PERSONA PRESELECCIONADA Y SELECCIONADA**

Persona postulante elegido por el respectivo órgano colegiado, cuyo nombre consta en actas y se publica en el desplegado de resultados.

## **VIII. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

VIII.1 El equipo de cómputo que se utilice para el registro y carga de archivos deberá contar con las siguientes características mínimas:

- Sistema operativo Windows 10 y versiones posteriores o Mac OS El Capitan (10.11) y versiones posteriores.
- Memoria RAM de 1 GB o mayor.
- Navegador de internet actualizado en su última versión (Google Chrome, Mozilla Firefox, Safari, Microsoft Edge; es posible que otros navegadores o versiones funcionen, sin embargo, es probable que no lo hagan de manera adecuada).
- Tener habilitado el uso de Javascript y "cookies" en su navegador.
- Se recomienda contar con un antivirus actualizado y activo.
- Se recomienda tener una conexión a internet de banda ancha.
- Antes de comenzar el registro de su solicitud se recomienda cerrar todas las aplicaciones, así como las ventanas o pestañas adicionales en el navegador.

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**ANEXO 2. MODELO DE DECLARACIÓN DE VÍNCULOS INBAL-PRAGEI**

**DECLARACIÓN DE VÍNCULOS**

Ciudad de México a \_\_\_de\_\_\_\_\_ del 2025

**PRAGEI  
PRESENTE:**

En el marco del Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL declaro BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que cumpliré con todas las obligaciones derivadas de mi participación como integrante de la Comisión de Selección/Consejo Técnico del\_\_\_\_\_ (Grupo Estable), manifestando que desempeñaré mi encargo al amparo de mi ética y moral.

Asimismo, me comprometo a realizar mis actividades cuidando los principios de legalidad, transparencia, objetividad y paridad como valores fundamentales para respaldar los procesos de selección que se expresan en las Bases Generales de Participación.

Para el supuesto de que exista indicio de lo contrario, acepto someterme a las implicaciones que ello conlleve en alguna normativa o lo que determine alguna autoridad u órgano colegiado de la Secretaría de Cultura/INBAL.

En virtud de lo anterior, declaro que:

NO existe ningún tipo de vínculo o conflicto de interés en mi participación.	
SÍ existe en mi participación algún tipo de vínculo o conflicto de interés	

Únicamente para el supuesto de haber marcado la segunda casilla, favor de indicar lo siguiente:

Clave de participación	Tipo de vínculo/conflicto que presenta con la persona postulante

<b>Firma</b>
<b>Nombre</b>

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**ANEXO 3. MODELO DE ACTA DE PRESELECCIÓN INBAL-PRAGEI**

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN GRUPOS ESTABLES  
MODALIDAD**

**ACTA DE PRESELECCIÓN  
CATEGORÍA \_\_\_\_\_**

En \_\_\_\_\_, siendo las 00:00 horas del día \_\_\_\_\_, se reunieron los maestros \_\_\_\_\_, miembros de la Comisión de Selección/Consejo Técnico de la disciplina de \_\_\_\_, Categorías \_\_\_\_; órgano colegiado conformado con el objeto de preseleccionar a las personas postulantes que participaron en la Convocatoria \_\_\_\_, en el marco del Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL.-----

Por lo anterior, se levanta la presente acta para hacer constar sus determinaciones, mismas que, en términos del numeral \_\_\_\_ de la Convocatoria, tienen carácter de inapelable.-----

Previa explicación de los principios de ética y conducta que rigen los procedimientos de selección de la citada Convocatoria, se les solicitó a las personas integrantes de esta Comisión que expresaran y suscribieran las declaraciones de vínculo. De dicho ejercicio \_\_ manifestaron tener vínculo con las postulaciones con clave \_\_\_\_ /no tener vínculo de ningún tipo con alguna de las personas postulantes a la presente convocatoria. Asimismo se comprometieron a mantener la confidencialidad respecto de los acuerdos derivados en la presente sesión hasta el día de la publicación de resultados.-----

Fase administrativa:-----

Para esta convocatoria se recibieron \_\_ postulaciones de las categorías \_\_, de los cuales pasaron la fase administrativa: \_\_\_\_ al haber entregado, en los plazos estipulados, la documentación y anexos establecidos en las Bases Generales de Participación. Las personas postulantes que aprobaron la fase administrativa fueron: --  
Categoría \_\_\_\_

No.	Clave Participación
1	
2	

Fase técnica:-----

La Comisión de Selección, luego de revisar técnicamente las postulaciones, presentó su evaluación de preselección de conformidad con los siguientes criterios:-----

- Criterios de la Convocatoria.-----

Las postulaciones que aprobaron la fase técnica fueron:-----

Categoría \_\_\_\_

No.	Clave Participación
1	
2	



Fase de preselección: -----  
-----

La Comisión de Selección realizó las evaluaciones correspondientes a la fase de preselección, con base en los criterios establecidos en la Convocatoria. Las personas preseleccionadas son: -----  
-----

Categoría \_\_\_\_

No.	Nombre Completo	Clave Participación
1		
2		

Las personas preseleccionadas deberán asistir a la entrevista y audición, para lo cual recibirán un aviso vía correo electrónico, acerca del lugar, fecha y hora en los que se llevarán a cabo, así como los requerimientos necesarios para su realización. En caso de no presentarse quedarán automáticamente descalificados. Las personas preseleccionadas deberán hacerse cargo de sus gastos de traslado, alimentación y estancia para participar en la entrevista y audición. ---  
-----

Leída que fue la presente acta, enteradas las personas que intervienen de su contenido y estando de acuerdo en las determinaciones tomadas, se da por terminada la sesión de evaluación y preselección a las 00:00 horas del mismo día de su celebración, aceptando los miembros de la Comisión de Selección que la presente acta podrá ser firmada de manera "digital" y confirmar lo aquí resuelto a través de medios electrónicos/tecnológicos, siendo válidas para resguardo y archivo. -----

**FIRMAS**

Nombre	Firma

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**ANEXO 4. MODELO DE ACTA DE SELECCIÓN INBAL-PRAGEI**

**INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA  
PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS EN GRUPOS ESTABLES  
MODALIDAD**

**ACTA DE SELECCIÓN  
CATEGORÍAS \_\_\_\_**

En \_\_\_\_\_, siendo las 00:00 horas del día \_\_\_\_\_, se reunieron los maestros \_\_\_\_\_, miembros del Consejo Técnico de la disciplina de \_\_\_\_, Categorías \_\_\_\_; órgano colegiado conformado con el objeto de preseleccionar a las personas postulantes que participaron en la Convocatoria \_\_\_\_, en el marco del Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL.-----

Por lo anterior, se levanta la presente acta para hacer constar sus determinaciones, mismas que, en términos del numeral \_\_\_\_ de la Convocatoria, tienen carácter de inapelable.-----

Previa explicación de los principios de ética y conducta que rigen los procedimientos de selección de la citada Convocatoria, se les solicitó a los integrantes de esta Comisión que expresaran y suscribieran las declaraciones de vínculo. De dicho ejercicio \_\_ manifestaron tener vínculo con las postulaciones con clave \_\_\_\_ /no tener vínculo de ningún tipo con alguna de las personas postulantes a la presente convocatoria. Asimismo se comprometieron a mantener la confidencialidad respecto de los acuerdos derivados en la presente sesión hasta el día de la publicación de resultados.-----

De conformidad con la información publicada en el Acta de preselección de fecha \_\_\_\_\_, se recibieron \_\_ postulaciones de todas las categorías, de las cuales \_\_ cumplieron con los requisitos de la Fase administrativa, al haber entregado en los plazos estipulados la documentación y anexos establecidos en la Convocatoria. De estos, únicamente \_\_ personas aprobaron la Fase técnica y \_\_ resultaron preseleccionados. Las personas preseleccionadas fueron: -----

Categoría \_\_\_\_

No.	Nombre Completo	Clave Participación
1		
2		

Del \_\_\_\_ se llevaron a cabo las audiciones y entrevistas de las personas preseleccionadas. Para esta Fase, el Consejo Técnico consideró los siguientes criterios: -----

- Criterios. -----

Con base en los resultados de las audiciones y entrevistas, el Consejo Técnico realizó la selección final de las personas postulantes determinando otorgar la residencia a las siguientes personas: -----

Categoría \_\_\_\_



No.	Nombre Completo	Clave Participación
1		
2		

Los estímulos entrarán en vigor a partir del 1° de \_\_\_ y hasta el 31 de \_\_\_ de 202\_ renovable por un año fiscal al término de este plazo, sujeto al seguimiento y las evaluaciones que se realicen, en cualquier caso, la entrega de los estímulos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del PRAGEI en INBAL. Para recibir el estímulo, las personas seleccionadas deberán suscribir un convenio en el que se establecerán los compromisos, condiciones y características para su entrega. Para que el INBAL elabore el convenio, las personas seleccionadas deberán enviar la documentación que le sea requerida por el PRAGEI y suscribir su convenio en el periodo que se les solicite; en caso contrario, se cancelará el estímulo y se procederá conforme la normativa interna bajo el supuesto de declinación.

Leída que fue la presente acta, enteradas las personas que intervienen de su contenido y estando de acuerdo en las determinaciones tomadas, se da por terminada la sesión de evaluación y selección a las 00:00 horas del mismo día de su celebración, aceptando los miembros del Consejo Técnico lo aquí resuelto y que la presente acta podrá ser firmada de manera "digital" a través de medios electrónicos/tecnológicos, siendo válidas las firmas para resguardo y archivo. ---

**FIRMAS**

Nombre	Firma

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.





**ANEXO 5. MODELO DE CONVENIO INBAL-PRAGEI**

**CONVENIO QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RESIDENCIAS ARTÍSTICAS PARA GRUPOS ESTABLES DEL INBAL, EN LO SUCESIVO “EL PRAGEI”, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, EN LO SUCESIVO “EL INBAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR HAYDEÉ BOETTO BÁRCENA, TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES Y, POR LA OTRA, \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA PERSONA BENEFICIARIA”; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

1. El Programa de Residencias Artísticas en Grupos Estables del INBAL (“**EL PRAGEI**”) es una de las vertientes que se rige a través de los Lineamientos de operación del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”, mismos que se actualizan para cada ejercicio fiscal.
2. Con fecha \_\_\_\_\_, la Secretaría de Cultura, a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (“**EL INBAL**”) publicó, en el marco de “**EL PRAGEI**”, la convocatoria 2025 para integrar la Modalidad, en adelante “**LA CONVOCATORIA**”.
3. En “**LA CONVOCATORIA**” se ofrecieron al menos \_\_ estímulos, por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de \_\_\_\_.
4. En virtud de los resultados obtenidos en todos los procesos de evaluación, con fecha \_\_\_\_\_ se publicaron en la página oficial de “**EL INBAL**” los nombres de las personas seleccionadas.

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA “EL INBAL”, A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:**

- I.1. Es un órgano desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Cultura, entre cuyas finalidades se encuentra el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura; la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes, así como participar en la implementación de programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de su Ley de Creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1946.
- I.2. El \_\_\_\_\_, acredita su personalidad como Titular de La Subdirección General de Administración mediante el nombramiento expedido a su favor por Claudia Curriel de Icaza, Secretaria de Cultura, de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_; y en su calidad como apoderado legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el contenido de la escritura pública número \_\_, \_\_ de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_, otorgada ante el notario número \_\_ de la Ciudad de México, licenciado \_\_\_\_\_.
- I.3. La Subdirección General de Bellas Artes autorizó la celebración del presente instrumento jurídico en sus términos considerando su pertinencia, asimismo, es el área responsable de vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.
- I.4. Para cumplir con las obligaciones de pago pactadas en este instrumento jurídico cuenta con recursos en la partida presupuestal 44103 “Premios, recompensas, pensiones de gracia y pensión recreativa juvenil”.



I.5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Juárez número 101, colonia Centro Histórico, código postal 06040, alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA PERSONA BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con plena capacidad para obligarse conforme a los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico; y se identifica con credencial de elector vigente al \_\_\_\_, expedida por el \_\_\_\_\_ y Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_.

II.2. Señala como su domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente convenio el ubicado en \_\_\_\_\_ y, para efectos de notificaciones y comunicados el correo electrónico \_\_\_\_\_, mismo que se obliga a revisar periódicamente a efecto de que mediante éste reciba comunicados oficiales de "EL PRAGEI", siendo válidos los tiempos y acciones que se le notifiquen a través de dicho medio.

II.3. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que ha entregado toda la documentación que se le ha requerido con motivo de su selección como residente de "EL PRAGEI" y que no se encuentra en alguno de los impedimentos, restricciones o particularidades que se establecen en este Grupo Estable.

## III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no hay error que pudiera invalidarlo, toda vez que es institucional y apegado a la normativa interna de "EL PRAGEI". De este modo no deberá entenderse como un contrato de relación laboral, por lo que no podrán exigirse derechos diferentes a los establecidos en el presente convenio.

III.2. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y acuerdan cumplir el presente instrumento jurídico de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales "EL INBAL" le otorga un estímulo personal e intransferible a "LA PERSONA BENEFICIARIA" para realizar una residencia artística en "MODALIDAD" en la Categoría \_\_\_\_, haciendo uso de la infraestructura, conocimiento y experiencia formativa que le proporcionará "EL INBAL".

"LA PERSONA BENEFICIARIA" se obliga a desarrollar las actividades que dicha residencia conlleva, en los términos que determine "MODALIDAD".

### SEGUNDA. ESTÍMULO.

"EL INBAL" se obliga a entregar mensualmente a "LA PERSONA BENEFICIARIA" la cantidad de \$\_\_,000.00 (\_\_\_\_ MIL PESOS 00/100 M.N.) a partir del 1° de \_\_ y hasta el 31 de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Dicha entrega estará sujeta a la suficiencia presupuestal de "EL PRAGEI" en "EL INBAL". "LA PERSONA BENEFICIARIA" podrá recibir recursos complementarios de otras instituciones, siempre que no impliquen el incumplimiento del presente convenio.

### TERCERA. FORMA DE ENTREGA DEL ESTÍMULO.

"EL INBAL" entregará a "LA PERSONA BENEFICIARIA" las ministraciones detalladas en la cláusula que antecede a través de transferencia bancaria a la cuenta que a continuación se detalla:



<b>Banco:</b>	
<b>CLABE:</b>	
<b>Nombre:</b>	

**CUARTA. PERTENENCIA A “EL PRAGEI”**

Con la firma del presente instrumento jurídico, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** ratifica su disponibilidad y compromiso para asumir los procedimientos y métodos de trabajo de **“MODALIDAD”** cumpliendo con el Reglamento Interno que forma parte del presente convenio como Anexo 1, comprometiéndose a considerar la residencia artística como su actividad principal y realizando los proyectos que le requiera **“MODALIDAD”** y **“EL INBAL”**. Asimismo, manifiesta que, durante la vigencia del estímulo y para la realización de sus actividades, deberá radicar en la Ciudad de México o su Zona Metropolitana, así como presentarse en el lugar que determine **“MODALIDAD”**.

Por lo anterior, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** no podrá participar en actividades que interfieran con la programación de **“MODALIDAD”** y, para aquellos proyectos externos en los que pueda participar, deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección Artística. En estas actividades las personas residentes deberán dar los créditos conforme lo indica la Cláusula Octava.

**QUINTA. VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio será a partir del 1º de \_\_\_\_ y hasta el 31 de \_\_\_\_ de 2025.

**SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS**

**“LA PERSONA BENEFICIARIA”** reconoce expresamente que no podrá, bajo ningún título, transferir o ceder a terceras personas los derechos y compromisos establecidos en el presente instrumento legal.

**SÉPTIMA. INFORMES**

**“LA PERSONA BENEFICIARIA”** deberá presentar los informes semestrales de actividades que se le soliciten y en los que invariablemente deberá describir las actividades realizadas durante su residencia y, en el caso de actividades externas autorizadas por la Dirección artística, será necesario anexar los materiales que comprueben su ejecución. Dicho material podrá ser fotográfico, de audio, video u cualquier otro medio. La entrega de informes se hará en los términos que le solicite **“EL PRAGEI”**.

**OCTAVA. CRÉDITOS INSTITUCIONALES**

**“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a otorgar los créditos institucionales a **“EL INBAL”** en todas las actividades externas autorizadas por la Dirección artística, incluyendo la leyenda: Residente del PRAGEI en la MODALIDAD. Dicho compromiso será invariablemente durante la vigencia del estímulo y considerando todos los productos de difusión que se generen. Esta obligación podrá sujetarse a las condiciones que para tal efecto determine el área responsable de Difusión de **“EL INBAL”**.

**“LA PERSONA BENEFICIARIA”** autoriza expresamente a **“EL INBAL”** a difundir o promover sin fines de lucro imágenes o inserciones de las actividades derivadas de su residencia; en los espacios o medios que estime idóneos, con la salvedad de incluir el crédito correspondiente.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES**

**“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a cumplir en tiempo y forma todos los compromisos pactados en el presente convenio, así como los que se deriven del mismo, aceptando que cualquier incumplimiento conlleva una consecuencia, misma que de existir el supuesto o por analogía se fundamentará en el Catálogo de Incumplimientos de **“EL PRAGEI”**, el cual forma parte del presente convenio como Anexo 2.



Para el caso de que no exista un supuesto o procedimiento expreso para el incumplimiento, el Consejo Directivo de **"EL PRAGEI"** determinará los mecanismos e instancias para establecer las consecuencias correspondientes. Como excepción para el incumplimiento de sus obligaciones, únicamente aplicará el supuesto de enfermedad que por su propia naturaleza incapaciten a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** para llevarlas a cabo.

En dicho supuesto **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** por sí o a través de otro legitimado para ello, deberá notificar por escrito a **"EL INBAL"** dicha circunstancia en un plazo no mayor a 15 días hábiles de presentada la incapacidad, en cuyo caso se mantendrá la entrega del estímulo hasta que la Dirección artística determine las condiciones para continuar con la residencia, o bien, para la cancelación definitiva del estímulo y el respectivo cierre de expediente.

## DÉCIMA. MODIFICACIONES.

**"LAS PARTES"** podrán modificar el presente convenio durante su vigencia, previa justificación y autorización que para tal efecto emita **"EL PRAGEI"** para asuntos relacionados con la residencia de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**. Las modificaciones procederán siempre y cuando no se afecten los objetivos originales y dicha modificación no implique una forma de eludir el cumplimiento de la normatividad aplicable para el caso.

Las modificaciones serán válidas únicamente si constan en convenio modificatorio suscrito en original por **"LAS PARTES"**, en el que deberán detallarse las razones fundadas y explícitas que motivaron dichas variaciones.

## DÉCIMA

### PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, PROTECCIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.

**"LAS PARTES"** aceptan que la información que se genere con motivo del otorgamiento del estímulo se encuentra sujeta al marco normativo federal que rige la materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas, resguardándose únicamente los derechos previstos en la normatividad federal, respecto de la divulgación de procesos creativos.

**"EL INBAL"** y **"MODALIDAD"** se comprometen a proteger y utilizar la información que reciban en virtud del presente instrumento jurídico en el ámbito del cumplimiento de su objeto de creación y exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales

## DÉCIMA

### SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** asume todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquier índole tutelada por el derecho, que se pudiera derivar con motivo de la realización indebida de su residencia, por lo que el estímulo otorgado no constituye ningún tipo de sociedad, de hecho, de derecho o empresa, para todos los efectos legales a que haya lugar y, en el supuesto de acontecer un litigio o controversia se obliga a sacar indemne y en paz a **"EL INBAL"**.

**"EL INBAL"** no se hace responsable de los daños directos o indirectos que pudiesen ocasionarse debido al uso y manejo irresponsable de herramientas, materiales, sustancias o productos utilizados para la realización de las actividades derivadas de la residencia, incluso de las acciones que pudiesen poner en riesgo la salud e integridad de terceros en dichas actividades siendo responsabilidad absoluta de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, reparar los daños y perjuicios.

## DÉCIMA

### TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de que con motivo del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio se presenten casos no previstos o exista controversia por la interpretación a sus términos, **"LAS PARTES"** acuerdan que se resolverán conforme lo determine **"EL PRAGEI"** pudiéndose auxiliar para ello de su normativa vigente.



Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por CUADRUPLICADO en la Ciudad de México el 1° de enero de 2025.

**POR "EL INBAL"**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"**

---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
APODERADO LEGAL**

---

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES**

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**INSTANCIA EJECUTORA SNFM  
VERTIENTE EEV**

**ANEXO 1. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA SNFM-EEV**

**SECRETARÍA DE CULTURA  
SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO MUSICAL (SNFM)**

**PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS TRAYECTORIAS Y APOYO AL  
DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES,  
VERTIENTE ENSAMBLE ESCÉNICO VOCAL**

**APOYO A MUJERES Y HOMBRES JÓVENES CANTANTES DEL  
ENSAMBLE ESCÉNICO VOCAL (EEV)  
NUEVO INGRESO, REINGRESO Y LISTA DE REEMPLAZO**

**BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

- I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL**
- II. DOCUMENTOS REQUERIDOS**
- III. REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**
- IV. MARCO LEGAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**
- V. FECHAS IMPORTANTES**
- VI. GLOSARIO**
- VII. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo a las condiciones y cambios en la normativa aplicable.





**ANEXO 2. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA SNFM-EEV**

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA**

Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_ de 2025

SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO MUSICAL  
PRESENTE:

La persona que suscribe, \_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_ (jurado/integrante comisión de selección, etc.) \_\_\_\_\_, y en el marco de \_\_\_\_ (convocatoria) \_\_\_\_\_, emisión 2025, al amparo de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio fiscal 2025, manifiesto que:

De conformidad con lo previsto en la normativa federal/general en materia de transparencia y protección de datos personales, me obligo a conducirme al amparo de los valores que en éstas se enuncian, asimismo a cumplir los compromisos previstos en la citada normatividad.

Motivo por el cual, sirva el presente para ratificar mi compromiso de guardar absoluta confidencialidad y secrecía respecto de la información y documentación de la que tendré conocimiento y generaré con motivo de mi encargo.

Por lo anterior, me comprometo a resguardar la información y datos personales que se me proporcionen en forma oral, visual, impresa, grabada en medios magnéticos o de cualquier otra forma, ello por ser propiedad exclusiva del SNFM, por lo que me comprometo a no revelarlos o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio electrónico, impreso, conferencias, publicidad o cualquier otro modo, ya sea en su parte o en su conjunto.

El presente compromiso lo asumo durante la permanencia de mi encargo y culminado el mismo (con las excepciones de ley), donde para el caso particular que llegada la fecha de publicación de los respectivos resultados de la convocatoria \_\_\_\_\_ de la vertiente **EEV** asumo mi total responsabilidad sobre las opiniones que emita, salvaguardando al SNFM del ejercicio de mi libertad de expresión.

En el mismo sentido, ratifico que mi actuación como \_\_\_\_\_ es imparcial y objetiva con lo que se pretende garantizar procesos libres en la toma de decisiones, desarrollándose (por lo que hace a mi persona) en un ambiente libre de conflictos de interés.

Para el caso de que se violente el objeto de la presente carta, conozco y asumo la responsabilidad de las acciones legales y administrativas que implementará el SNFM como implicación a mi falta.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**ANEXO 3. MODELO DE ACTA DE SELECCIÓN SNFM-EEV**

**ACTA DE SELECCIÓN  
VERTIENTE ENSAMBLE ESCÉNICO VOCAL (EEV)  
CONVOCATORIA EMISIÓN 2025**

En la Ciudad de México, siendo las \_\_\_ horas del \_\_\_ de \_\_\_ de 2025, con fundamento en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”, para el ejercicio fiscal 2025, haciendo uso de las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas fijadas, así como promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno y en cumplimiento a los principios de austeridad republicana, se reunieron los integrantes del Comité Técnico en formato híbrido: virtual y presencial en la sala de juntas del Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM), ubicada en el Complejo Cultural Los Pinos, casa Adolfo Ruiz Cortínez, Complejo Cultural “Los Pinos” Av. Parque Lira S/N Bosques de Chapultepec I Sección C.P. 11850, alcaldía Miguel Hidalgo- el servidor público, \_\_\_\_\_, Coordinador del Sistema Nacional de Fomento Musical; asistido por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_, así como los integrantes de la respectiva Comisión de Selección, con el propósito de documentar y transparentar la actuación, atención y desahogo de las fases/procesos previstos en la convocatoria emisión 2025, así como determinar la evaluación y selección (a través de deliberaciones colegiadas) de las postulaciones recibidas en las especialidades: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Nombres de los jurados (completos y ordenados por apellido paterno, materno, nombres)

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Previo al inicio de la sesión las personas integrantes de la Comisión manifestaron conocer la información y documentos normativos que rigen su encargo, así como los derechos y compromisos que ello conlleva.

Se indicó a las personas integrantes de la Comisión de Selección que, en cumplimiento de sus funciones, el objetivo de la reunión era desahogar la fase Resolutiva de la convocatoria 2025 de la vertiente EEV, obteniendo como resultado la selección final de las postulaciones, respecto de los estímulos a otorgarse en el marco de la invocada convocatoria y, cuya determinación quedará asentada en la presente acta teniendo el carácter de inapelable, ello de conformidad con el numeral \_.\_ de la citada convocatoria.

**DECLARACIONES DE VÍNCULO**

Se prevén diversos tipos de vínculo, que las personas integrantes de la Comisión de Selección conocen y manifestaron a efecto de evitar conflictos de interés.

(Texto que deberá incorporarse para el supuesto de existir declaraciones de vínculo)

—Insertar nombre de la persona integrante—, integrante de la Comisión de Selección se disculpó de evaluar la siguiente postulación:

Clave de participación	Tipo de vínculo/conflicto



Por tal motivo, las postulaciones indicadas fueron revisadas por las personas integrantes de la Comisión de Selección que no declararon vínculo.

(Texto para el caso en el cual no hay declaración de vínculo)

Ninguna de las personas integrantes de la Comisión de Selección declaró algún tipo de vínculo/conflicto de interés en relación con las personas postulantes a evaluar.

De conformidad con el numeral \_\_\_ de la convocatoria 2025 de la vertiente EEV, el procedimiento de evaluación y selección debe efectuarse en dos fases, a continuación, el detalle de cada una de ellas:

**PRIMERA y SEGUNDA FASE: ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA**

Desahogo de la verificación administrativa y técnica

Previo a la realización de la presente sesión y, de conformidad con las particularidades, requisitos y restricciones establecidas convocatoria 2025 de la vertiente EEV, la institución- desahogó la fase administrativa y técnica, como resultado de la verificación efectuada a los documentos de las personas aspirantes, se indica lo siguiente:

Se generaron \_\_\_ registros; de los cuales \_\_\_ obtuvieron folio de participación y expediente cerrado de aquellas candidaturas que presentaron la documentación completa.

De los cuales \_\_\_ postulaciones acreditaron la revisión administrativa, mismas que posteriormente fueron turnadas para evaluación de la Comisión de Selección, y que a continuación se enlistan:

Especialidades:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Folio de participación	Tesitura

**TERCERA FASE. RESOLUTIVA**

Desahogo del proceso de Evaluación y Selección

El proceso de evaluación constará de tres pruebas: una de voz (a distancia), otra de conocimientos teórico-musicales y una tercera de expresión corporal (de forma presencial). La Comisión de Selección promediará las calificaciones obtenidas en cada prueba de la fase técnica. Los estímulos se asignarán a las personas postulantes que obtengan el promedio más alto en cada especialidad vocal, hasta agotar el cupo, siguiendo el orden de prelación correspondiente a las calificaciones obtenidas.

La Comisión de Selección realizará la evaluación de las \_\_\_ postulaciones turnadas por la institución, ello tomando en consideración los criterios establecidos en la convocatoria 2025 de la vertiente EEV, como a continuación se señala:

1. Prueba de voz. Se evaluarán los siguientes aspectos: ritmo, tempo, afinación, calidad de sonido, dominio técnico de la voz, conocimiento de estilos, interpretación, idea musical, fraseo, respiración, dicción y respuesta directa a los problemas de ejecución musical y capacidad de integración a las dinámicas de trabajo del EEV.



2. Prueba de conocimientos teórico – musicales y expresión corporal. Las personas postulantes que obtengan una calificación aprobatoria en la Prueba de voz realizarán la Prueba de conocimientos teórico-musicales y expresión corporal de forma presencial. Los criterios a valorar serán:

- Comprensión del lenguaje musical,
- Ritmo,
- Desarrollo auditivo-musical,
- Capacidad de lectura de una partitura,
- Ensamble,
- Fraseo,
- Idea musical
- Entonación y
- Respuesta psicomotriz a diversos ejercicios de expresión corporal.

Posterior al análisis detallado de las postulaciones, las personas integrantes de la Comisión de Selección proceden a emitir sus calificaciones en cada una de las tres pruebas, cuyo carácter es inapelable:

### 1. Prueba de Voz:

Número	Folio	Tesitura	Promedio	Resultado

Una vez concluido el proceso de evaluación de la fase resolutive de Prueba de Voz, la Comisión de Selección llamó a la prueba presencial de Expresión Corporal y Conocimientos teórico – musicales, únicamente a aquellos que aprobaron la mencionada prueba.

### 2. Prueba de conocimientos teórico – musicales y expresión corporal.

Los resultados por persona postulante para la Fase resolutive de Prueba presencial de Expresión Corporal son los que a continuación se muestran:

Número	Folio	Tesitura	Promedio	Resultado

Los resultados de la Fase resolutive de Prueba de conocimientos teórico – musicales fueron los siguientes:

Número	Folio	Tesitura	Promedio	Resultado

### LISTA DE REEMPLAZO

En caso de baja o declinación de alguna persona beneficiaria se recurrirá a la "Lista de reemplazo" y, de manera subsecuente, acorde con la calificación más alta en orden descendente, se invitará a la persona seleccionada a cubrir la vacante correspondiente.

Para la "Lista de reemplazo" por especialidad, se integrará con las personas postulantes que hayan obtenido una calificación mínima aprobatoria de 8.5 puntos.

La vigencia de la "Lista de reemplazo" concluirá el día de publicación de la siguiente convocatoria. Posteriormente, en ninguna circunstancia se considerará válida la anterior.



Tomando en cuenta lo establecido en la Convocatoria pública en la Fase resolutive, las siguientes personas postulantes formarán parte de la Lista de reemplazo:

Número	Folio	Tesitura	Promedio	Resultado

**SELECCIÓN**

Con base en los lugares disponibles en el EEV indicados en la convocatoria pública 2025, la Comisión de Selección ha decidido que las personas postulantes enumerados a continuación serán beneficiados con el estímulo destinado a mujeres y hombres jóvenes cantantes del Ensamble Escénico Vocal, tanto para nuevo ingreso como para la lista de reemplazo. Esta decisión se fundamenta en lo estipulado en el apartado de Fase Resolutiva de la convocatoria y confirma su admisión.

Número	Nombre completo de la persona seleccionada	Folio	Tesitura	Promedio	Resultado	Monto autorizado

**ACOTACIONES FINALES**

De conformidad con lo establecido en el apartado denominado Resultados y Condiciones del Estímulo de la convocatoria 2025 de la vertiente EEV, se resaltan los siguientes puntos posteriores al proceso de selección, así como los relativos a la entrega del estímulo:

- Los resultados y la presente acta de selección se darán a conocer el \_\_\_ de \_\_\_ de 2025 en el sitio electrónico <https://fomentomusical.cultura.gob.mx/>.
- Las personas postulantes podrán solicitar información aclaratoria sobre su postulación, en el marco de las presente Convocatoria 2025. Para tal efecto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de resultados, deberán dirigir un escrito al Comité Técnico del SNFM, quien emitirá su respuesta en un periodo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.
- Para recibir el estímulo las personas seleccionadas deberán suscribir un convenio con el SNFM en el que se establecerán los compromisos que adquirirán las partes, así como las condiciones y características para la entrega de este.
- Para que el SNFM elabore el convenio, las personas seleccionadas deberán presentar en original y en copia del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_\_ la siguiente documentación:
  1. Identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte).
  2. Comprobante de domicilio (teléfono, agua o luz) con antigüedad no mayor a dos meses.
  3. Estado de cuenta bancario o confirmación de datos bancarios emitido por una institución bancaria, invariablemente a nombre de la persona beneficiaria.
  4. Dos fotografías en tamaño infantil en blanco y negro sin retoque (recientes).
 El SNFM podrá solicitar documentos adicionales que serán notificados oportunamente a las personas seleccionadas.
- De conformidad con la convocatoria 2025, las personas seleccionadas recibirán la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M. N.), teniendo en consideración lo señalado en el numeral \_\_\_ de la convocatoria 2025.



- Para recibir el estímulo y, atendiendo las fechas establecidas en la convocatoria 2025, las personas seleccionadas deberán suscribir un convenio con la Secretaría de Cultura a través del SNFM, lo anterior, previa entrega de la documentación señalada en la convocatoria 2025, independientemente de que la institución pudiera solicitarles documentación adicional, la cual será requerida oportunamente y vía electrónica.
- Las personas seleccionadas de este programa que declinen el otorgamiento de este estímulo deberán hacerlo por escrito.
- El estímulo es personal e intransferible y su vigencia será conforme a lo previsto en el numeral \_\_ de la convocatoria 2025.
- La institución podrá cancelar el estímulo autorizado a la persona seleccionada si detecta algún incumplimiento o violación a los términos de la convocatoria 2025.
- Los integrantes de la Comisión de Continuidad de EEV serán los encargados de evaluar periódicamente el nivel técnico y el desarrollo artístico durante la vigencia del estímulo.

Leída que fue la presente acta, se da por terminada la sesión prevista en la convocatoria 2025 de la vertiente EEV del programa presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", siendo las \_\_ horas del mismo día de su inicio.

A efecto de concretar el consentimiento y validación del contenido de la presente acta, la suscriben las personas que en ella participaron, a través de medios electrónicos/tecnológicos, ello con fundamento en el artículo 1803 del Código Civil Federal, el cual establece que el consentimiento puede ser expreso o tácito, siendo expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o por signos inequívocos.

### PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURADO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURADO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE DE LA PERSONA JURADO**





**INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO**

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE**  
COORDINADOR NACIONAL DEL SNFM

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y CARGO**  
(PERSONAS TITULARES DE COMITÉ TÉCNICO del SNFM)

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y CARGO**  
(PERSONAS TITULARES DE COMITÉ TÉCNICO DEL SNFM)

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y CARGO**  
(PERSONAS TITULARES DE COMITÉ TÉCNICO DEL SNFM)

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de Selección generada con motivo de la sesión de la Comisión de Selección donde consta el desahogo de la **TERCERA FASE: RESOLUTIVA** de la convocatoria 2025 de la vertiente EEV.

\*La información vertida en la presente acta se considera como reservada durante el proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**ANEXO 4. MODELO DE CONVENIO SNFM-EEV**

**CONVENIO QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-282 “ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS TRAYECTORIAS Y APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES”, DE LA VERTIENTE ENSAMBLE ESCÉNICO VOCAL “EEV”, EN ADELANTE “EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO MUSICAL “EL SNFM” EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL Y POR LA OTRA, C. \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO “LA PERSONA BENEFICIARIA” A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha \_\_ de \_\_ de 202\_ la Secretaría de Cultura a través del “SNFM” publicó en el portal electrónico oficial <https://snfm.cultura.gob.mx/convocatorias/> la convocatoria pública \_\_\_\_\_ “LA CONVOCATORIA” de “EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO” con el propósito de otorgar estímulos en modalidad inicial a mujeres y hombres jóvenes cantantes del “EEV”, de nuevo ingreso y reingreso.

**SEGUNDO.** - “LA CONVOCATORIA” ofreció \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) estímulos en las siguientes especialidades:

1. 1 para \_\_\_\_\_
2. 1 para \_\_\_\_\_
3. 1 para \_\_\_\_\_
4. 1 para \_\_\_\_\_

Adicionalmente, se podría integrar lista de reemplazo del Programa en la vertiente EEV de “EL SNFM” en las siguientes especialidades:

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_

**TERCERO.** - “LA CONVOCATORIA” estableció que el monto del estímulo será de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), mensuales a partir del \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** - “LA CONVOCATORIA” se desarrolló en tres fases: a) Administrativa, b) Técnica y c) Resolutiva, encomendando la realización estas fases a la Comisión de Selección, quien revisó, evaluó y seleccionó las postulaciones presentadas y cuyo dictamen es inapelable y consta en la Acta correspondiente.

Una vez concluida la fase resolutiva, la Comisión de Continuidad de “EEV” será la encargada de evaluar periódicamente el nivel técnico y el desarrollo artístico durante la vigencia del estímulo.

**QUINTO.** - “LA CONVOCATORIA” previó la integración de una lista de reemplazo conformada por las personas postulantes que después de concluida la fase resolutiva hayan obtenido una calificación mínima aprobatoria de 8.5, podrán ocupar un lugar en la vertiente “EEV”. En caso de una baja o declinación de algún (a) “LA PERSONA BENEFICIARIA” se recurrirá a la lista de reemplazo y, de manera subsecuente, acorde con la calificación más alta en orden descendiente, se invitará a la persona seleccionada a cubrir la vacante correspondiente adquiriendo en sustitución, los derechos y obligaciones en su calidad de “LA PERSONA BENEFICIARIA”, a partir de su ingreso.



**SEXTO.** - Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, se reunieron los miembros de la Comisión Selección **"EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"** en la especialidad de \_\_\_\_\_, por tal motivo se levantó el acta donde constan los nombres de los seleccionados que recibirán un estímulo en el marco de **"EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"**, así como las personas postulantes que integran la lista de reemplazo, entre los cuales se encuentra el de \_\_\_\_\_.

**SÉPTIMO.** - Mediante acta de fecha \_\_\_\_\_ formalizada por la Comisión de Selección correspondiente, se elabora el presente instrumento jurídico con la finalidad de formalizar el estímulo otorgado a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**, por el periodo del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_ hasta el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

## DECLARACIONES

### I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su numeral 11 apartado V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos, el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.
- I.3. Publicó en su portal electrónico: <https://www.gob.mx/cultura/documentos/lineamientos-de-operacion-del-programa-presupuestario-u-282>, los Lineamientos de Operación de **"EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"** para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"**, donde constan las disposiciones normativas que se deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización, inclusión y mejora continua de las disposiciones de aplicación general de **"EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"**.
- I.4. Publicó a través de **"EL SNFM"** en su portal electrónico: <https://snfm.cultura.gob.mx/convocatorias/> las Bases Internas que regulan las actividades y el otorgamiento de estímulos del EEV, en adelante **"LA NORMATIVIDAD"**.
- I.5. El C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Coordinador Nacional de **"EL SNFM"** de la Secretaría de Cultura de conformidad constancia de nombramiento \_\_\_\_\_ **"LA SECRETARÍA"** y de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2016 cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.6. Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"EL SNFM"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.7. Existe disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos que se generen con motivo del presente instrumento jurídico con cargo al programa presupuestal U-282 como constan en el oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 202\_ emitido por la Coordinación Administrativa de **"EL SNFM"**.



I.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente convenio el ubicado en Complejo Cultural los Pinos, Casa Adolfo Ruiz Cortínez, Parque Lira S/N, 1ª Sección Bosque de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

**II. "LA PERSONA BENEFICIARIA" declara que:**

II.1 Es de nacionalidad \_\_\_\_\_, se identifica con Credencial para Votar con fotografía, No. \_\_\_\_\_ vigente, expedida por el \_\_\_\_\_.

II.2 Cuenta con Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_.

II.3 Señala como domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente convenio el ubicado en \_\_\_\_\_ y para efectos de notificaciones y comunicados el correo electrónico \_\_\_\_\_, mismo que se obliga a revisar periódicamente a efecto de lo que a través del correo, comunique "EL SNFM", siendo válidos los tiempos y acciones que se le notifique a través de dicho medio. Al respecto, "LAS PARTES" acuerdan que, si en un plazo máximo de 5 días naturales "LA PERSONA BENEFICIARIA", no acusa de recibo, se dará por confirmada la recepción del comunicado.

II.4 Manifiesta que conforme a lo requerido en "LA CONVOCATORIA" para el desarrollo y atención plena de las actividades artístico-académicas de la vertiente del "EEV", cuenta con disponibilidad de tiempo, así como para viajar ya sea local, nacional e internacionalmente.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta que ha entregado toda la documentación en original que se le ha requerido con motivo de "LA CONVOCATORIA" y que no se encuentra en alguno de los impedimentos, restricciones o particularidades que se establecen en ésta.

Asimismo, acepta que la documentación que entregue en original obrará en los archivos de "EL SNFM", la cual será devuelta una vez que obtenga el título correspondiente, o en su caso, a solicitud fundada y motivada de "LA PERSONA BENEFICIARIA" por escrito.

II.6 Conoce los términos y alcances de "LA CONVOCATORIA", mismo que se obliga a cumplir, así como "LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN" y "LA NORMATIVIDAD" que rige la vertiente EEV.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

III.1 El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no hay error que pudiera invalidarlo, toda vez que es institucional y apegado a los términos y resultados de "LA CONVOCATORIA", y de la "LA NORMATIVIDAD" de la vertiente "EEV".

III.2 Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, así como de "LA CONVOCATORIA", "LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN" y "LA NORMATIVIDAD" y se compromete al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en los términos en ellos consignados.

III.3 Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y acuerdan cumplir el presente instrumento jurídico de conformidad con las siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente instrumento jurídico es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se incorporará a **“EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO”** formando parte del EEV de **“EL SNFM”** en la especialidad de \_\_\_\_\_, obligándose a cumplir con los compromisos adoptados en el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. - ENTREGA DEL ESTÍMULO.**

**“EL SNFM”** se obliga a entregar mensualmente a **“LA BENEFICIARIA”** por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) a partir del \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_ y hasta el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_. Dicha cantidad estará condicionada a la asignación presupuestal aprobada por **“EL SNFM”** en cada ejercicio fiscal, así como al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico y a las disposiciones establecidas en los **“LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”** y **“LA NORMATIVIDAD”**.

**TERCERA. - FORMA DE ENTREGA DEL ESTÍMULO.**

**“EL SNFM”** entregará a **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** el estímulo pactado en la cláusula que antecede a través de transferencia bancaria a los datos que a continuación se indican:

Banco:	
Número de Cuenta:	
Cuenta Clabe:	
Nombre:	

**“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a informar sobre cualquier cambio en los datos pactados; en caso contrario **“EL SNFM”** no se hará responsable de cualquier inconveniente que se derive de dicha omisión. Así como de administrar bajo su responsabilidad dicho recurso, puntualizando expresamente que no habrá estímulo adicional al detallado en la presente cláusula.

**“EL SNFM”** no pagará ningún tipo de comisión que las instituciones bancarias mexicanas o extranjeras apliquen con motivo de la recepción del estímulo; tampoco pagará aquellas que se generen con motivo de su rechazo por parte de la institución bancaria. En estos supuestos, el cobro de dichas comisiones quedará a cargo de **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio inicia a partir de su fecha de firma y hasta el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**QUINTA. - CONTINUIDAD DEL ESTÍMULO**

**“LA PERSONA BENEFICIARIA”** tendrá derecho a recibir el estímulo hasta por \_\_\_\_\_ años contados a partir de la fecha de su primer ingreso a la vertiente EEV. Dicha Continuidad estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **“EL SNFM”** así como a la evaluación y aprobación periódica que realice la Comisión de Evaluación, en los términos y plazos señalados en **“LA NORMATIVIDAD”** y constará en el acta correspondiente. El convenio podrá darse por terminado cuando **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** no cumpla con las condiciones, términos y plazos antes indicados o cuando solicite por escrito su baja voluntaria de **“EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO”** con base en lo estipulado en **“LA NORMATIVIDAD”**.

**SEXTA. -MODIFICACIONES.**

**“LAS PARTES”** podrán modificar el presente convenio únicamente por escrito durante su vigencia, siempre y cuando dichas modificaciones se funden, motiven y se relacionen directamente con lo originalmente pactado, sin que impliquen una forma de eludir el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, **“LA NORMATIVIDAD”** o la aplicable para cada caso.



## **SÉPTIMA. - AVISO DE CAMBIO DE DATOS DE LOCALIZACIÓN Y DOMICILIO.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a comunicar por escrito a **"EL SNFM"** cualquier variación o cambio en los datos de localización o domicilio consignados en el presente convenio.

## **OCTAVA. - CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, así como máximo 40 horas por semana para desarrollar las actividades artísticas y académicas programadas, con el fin de cumplir con la práctica musical y evaluaciones correspondientes, así como lo estipulado por **"LA NORMATIVIDAD"**, dándose por enterado de las sanciones a las que haya lugar en caso de incumplimiento.

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se compromete a desempeñar sus actividades con disciplina, puntualidad y respeto, y será el responsable por daños y perjuicios que ocasione por negligencias, impericia o dolo.

**"EL SNFM"** podrá cancelar el estímulo si **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** incurre en incumplimiento o violación a **"LA CONVOCATORIA"** y/o a **"LA NORMATIVIDAD"**, así como a las condiciones de operación y funcionamiento que conlleva el **"EL SNFM"**.

## **NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL SNFM"** podrá terminar anticipadamente y sin responsabilidad alguna las obligaciones previstas en el presente convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ya sea porque concurren razones de interés general; existan causas justificadas que además impidan legal y/o administrativa y/o humanamente continuar con los compromisos pactados; cuando así se indique en la **"LA NORMATIVIDAD"** o bien; cuando así lo convengan **"LAS PARTES"**.

Dicha terminación deberá constar por escrito y formalizarse a través del instrumento que corresponda, mismo que deberá fundarse y motivarse.

## **DÉCIMA. - CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a otorgar durante la vigencia del estímulo los créditos institucionales correspondientes en todas las actividades que realice con motivo de su pertenencia a **"EL SNFM"** en los productos culturales que se generen durante el goce del mismo, así como en las actividades artísticas y académicas en las que participe; de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

## **DÉCIMA**

### **PRIMERA. - TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, PROTECCIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** aceptan que la información que se genere con motivo del otorgamiento del estímulo se encuentra sujeto al marco normativo federal que rige la materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas, resguardándose únicamente los derechos previstos en otra normatividad Federal.

**"EL SNFM"** se compromete a proteger y utilizar la información que reciban en virtud del presente instrumento en el ámbito del cumplimiento de su objeto de creación y exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

## **DÉCIMA**

### **SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS, MARCAS Y PATENTES.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** manifiesta que asume la responsabilidad total en caso de que, derivado de la realización de **"EL PROGRAMA"**, viole algún derecho registrado a nivel nacional o internacional, de derechos de autor, propiedad





industrial o de marcas y patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar, por lo que **"LA SECRETARÍA"** quedará liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA**

**TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** asume todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquiera otra índole tutelada por el derecho, que se pudiera derivar con motivo de la realización de sus estudios, por lo que el estímulo otorgado no constituye ningún tipo de sociedad, de hecho, de derecho o empresa, para todos los efectos legales a que haya lugar y, en el supuesto de acontecer un litigio o controversia se obliga a sacar indemne y en paz a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL SNFM"**.

**DÉCIMA**

**CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para el caso de que con motivo del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio se presenten casos no previstos o exista controversia por interpretación a los términos de este, ambos se resolverán conforme lo determine **"EL SNFM"** pudiéndose auxiliar para ello de sus órganos colegiados.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, firman en triplicado en la Ciudad de México a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

**POR "LA SECRETARÍA"**  
**EL COORDINADOR NACIONAL DEL SNFM**  
**EN LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

C. \_\_\_\_\_

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.





**INSTANCIA EJECUTORA SNFM  
VERTIENTE OECCh**

**ANEXO 1. ESTRUCTURA DE LA CONVOCATORIA SNFM-OECCh**

**SECRETARÍA DE CULTURA  
SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO MUSICAL (SNFM)**

**PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTO A LAS TRAYECTORIAS Y APOYO AL  
DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES  
VERTIENTE ORQUESTA ESCUELA CARLOS CHÁVEZ.**

**APOYO INICIAL O AVANZADO A JÓVENES INSTRUMENTISTAS  
DE LA ORQUESTA ESCUELA CARLOS CHÁVEZ (OECCh)  
MODALIDAD NUEVO INGRESO Y REINGRESO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA 2025**

**BASES GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

- I. PRESENTACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL**
- II. DOCUMENTOS REQUERIDOS**
- III. REGLAS DE PARTICIPACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**
- IV. MARCO LEGAL Y ATENCIÓN CIUDADANA**
- V. FECHAS IMPORTANTES**
- VI. GLOSARIO**
- VII. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**ANEXO 2. CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA SNFM-OECCh**

**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA**

Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_ de \_\_\_\_ de 2025

**SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO MUSICAL  
PRESENTE:**

La persona que suscribe, \_\_\_\_\_(nombre)\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_ (jurado/integrante comisión de selección, etc.) \_\_\_\_\_, y en el marco de \_\_\_\_ (convocatoria) \_\_\_\_\_, emisión 2025, al amparo de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales” para el ejercicio fiscal 2025, manifiesto que:

De conformidad con lo previsto en la normativa federal/general en materia de transparencia y protección de datos personales, me obligo a conducirme al amparo de los valores que en éstas se enuncian, asimismo a cumplir los compromisos previstos en la citada normatividad.

Motivo por el cual, sirva el presente para ratificar mi compromiso de guardar absoluta confidencialidad y secrecía respecto de la información y documentación de la que tendré conocimiento y generaré con motivo de mi encargo.

Por lo anterior, me comprometo a resguardar la información y datos personales que se me proporcionen en forma oral, visual, impresa, grabada en medios magnéticos o de cualquier otra forma, ello por ser propiedad exclusiva del SNFM, por lo que me comprometo a no revelarlos o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio electrónico, impreso, conferencias, publicidad o cualquier otro modo, ya sea en su parte o en su conjunto.

El presente compromiso lo asumo durante la permanencia de mi encargo y culminado el mismo (con las excepciones de ley), donde para el caso particular que llegada la fecha de publicación de los respectivos resultados de la convocatoria \_\_\_\_\_ de la vertiente OECCh asumo mi total responsabilidad sobre las opiniones que emita, salvaguardando al SNFM del ejercicio de mi libertad de expresión.

En el mismo sentido, ratifico que mi actuación como \_\_\_\_\_ es imparcial y objetiva con lo que se pretende garantizar procesos libres en la toma de decisiones, desarrollándose (por lo que hace a mi persona) en un ambiente libre de conflictos de interés.

Para el caso de que se violente el objeto de la presente carta, conozco y asumo la responsabilidad de las acciones legales y administrativas que implementará el SNFM como implicación a mi falta.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.



**ANEXO 3. MODELO DE ACTA DE SELECCIÓN SNFM-OECCh**

**ACTA DE SELECCIÓN  
VERTIENTE ORQUESTA ESCUELA CARLOS CHÁVEZ (OEECh)  
CONVOCATORIA EMISIÓN 2025**

En la Ciudad de México, siendo las \_\_\_ horas del \_\_\_ de \_\_\_ de 2025, con fundamento en los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U-282 “Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales”, para el ejercicio fiscal 2025, haciendo uso de las medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas fijadas, así como promover el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales del gobierno y en cumplimiento a los principios de austeridad republicana, se reunieron los integrantes del Comité Técnico en formato híbrido: virtual y presencial en la sala de juntas del Sistema Nacional de Fomento Musical (SNFM), ubicada en el Complejo Cultural Los Pinos, casa Adolfo Ruiz Cortínez, Complejo Cultural “Los Pinos” Av. Parque Lira S/N Bosques de Chapultepec I Sección C.P. 11850, alcaldía Miguel Hidalgo- el servidor público, \_\_\_\_\_, Coordinador del Sistema Nacional de Fomento Musical; asistido por \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y la C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, así como los integrantes de la respectiva Comisión de Selección, con el propósito de documentar y transparentar la actuación, atención y desahogo de las fases/procesos previstos en la convocatoria emisión 2025, así como determinar la evaluación y selección (a través de deliberaciones colegiadas) de las postulaciones recibidas en las especialidades: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

**COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Nombres de los jurados (completos y ordenados por apellido paterno, materno, nombres)

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Previo al inicio de la sesión las personas integrantes de la Comisión manifestaron conocer la información y documentos normativos que rigen su encargo, así como los derechos y compromisos que ello conlleva.

Se indicó a las personas integrantes de la Comisión de Selección que, en cumplimiento de sus funciones, el objetivo de la reunión era desahogar la fase Resolutiva de la convocatoria 2025 de la vertiente OECCh, obteniendo como resultado la selección final de las postulaciones, respecto de los estímulos a otorgarse en el marco de la invocada convocatoria y, cuya determinación quedará asentada en la presente acta teniendo el carácter de inapelable, ello de conformidad con el numeral \_\_ de la citada convocatoria.

**DECLARACIONES DE VÍNCULO**

Se prevén diversos tipos de vínculo, que las personas integrantes de la Comisión de Selección conocen y manifestaron a efecto de evitar conflictos de interés.

(Texto que deberá incorporarse para el supuesto de existir declaraciones de vínculo)

—Insertar nombre de la persona integrante—, integrante de la Comisión de Selección se disculpó de evaluar la siguiente postulación:

Clave de participación	Tipo de vínculo/conflicto

Por tal motivo, las postulaciones indicadas fueron revisadas por las personas integrantes de la Comisión de Selección que no declararon vínculo.



(Texto para el caso en el cual no hay declaración de vínculo)

Ninguna de las personas integrantes de la Comisión de Selección declaró algún tipo de vínculo/conflicto de interés en relación con las personas postulantes a evaluar.

De conformidad con el numeral \_\_\_ de la convocatoria 2025 de la vertiente OECCh, el procedimiento de evaluación y selección debe efectuarse en tres fases, a continuación, el detalle de cada una de ellas:

**PRIMERA Y SEGUNDA FASE: ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA**

Desahogo de la verificación administrativa y técnica

Previo a la realización de la presente sesión y, de conformidad con las particularidades, requisitos y restricciones establecidas convocatoria 2025 de la vertiente OECCh, la institución- desahogó la fase administrativa y técnica, como resultado de la verificación efectuada a los documentos de las personas aspirantes, se indica lo siguiente:

Se generaron \_\_\_ registros; de los cuales \_\_\_ obtuvieron folio de participación y expediente cerrado de aquellas candidaturas que presentaron la documentación completa.

De los cuales \_\_\_ postulaciones acreditaron la revisión administrativa, mismas que posteriormente fueron turnadas para evaluación de la Comisión de Selección, y que a continuación se enlistan:

Modalidad

\_\_\_\_\_

**Especialidades:**

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Folio de participación	Especialidad

**TERCERA FASE. RESOLUTIVA**

La Comisión de Selección evaluará a cada una de las personas postulantes a puerta cerrada mediante la Prueba de Instrumento, en la cual se considerarán los requisitos señalados en la convocatoria y de acuerdo con los siguientes aspectos:

- ritmo,
- tempo,
- afinación,
- calidad de sonido,
- dominio técnico del instrumento,
- conocimiento de estilos,
- interpretación,
- idea musical,
- fraseo,
- respiración,
- digitación,
- respuesta directa a los problemas de ejecución y,
- capacidad de integración a las dinámicas de trabajo de la OECCh.



A continuación, se procede a asentar las evaluaciones de las personas postulantes de la Prueba de Instrumento;

Número	Folio	Instrumento	Promedio	Resultado

Desahogo del proceso de la Fase resolutive

Las personas integrantes de la Comisión de Selección llevarán a cabo la selección final de las personas postulantes con base en los siguientes criterios:

- Promediarán las calificaciones que cada persona postulante haya obtenido en la evaluación de la Fase Técnica, debiendo tener un promedio mínimo de 8.5, a las personas postulantes que obtengan el promedio más alto, hasta agotar el cupo disponible, siguiendo el orden de prelación conforme a las calificaciones obtenidas en las pruebas.
- En caso de empate y con un solo lugar disponible, la Comisión de Selección sesionarán nuevamente el mismo día de la fase resolutive para lograr un consenso y determinar a la persona que ocupará el lugar.
- Se podrá declarar de "DESIERTO" el resultado de la evaluación de cada especialidad instrumental si determina que el **nivel técnico-musical** de las personas postulantes no cumple con el mínimo requerido para su ingreso a la OECCh.
- La determinación final de la Comisión de Selección es inapelable.

Los resultados de cada persona postulante para la fase resolutive se detallan a continuación, de acuerdo con los criterios establecidos:

Núm.	Folio	Nombre	Promedio	Resultado

### ACOTACIONES FINALES

De conformidad con lo establecido en el apartado denominado Resultados y Condiciones del Estímulo de la convocatoria 2025 de la vertiente OECCh, se resaltan los siguientes puntos posteriores al proceso de selección, así como los relativos a la entrega del estímulo:

- Los resultados y la presente acta de selección se darán a conocer el \_\_\_ de \_\_\_ de 2025 en el sitio electrónico <https://fomentomusical.cultura.gob.mx/>.
- Las personas persona postulantes podrán solicitar información aclaratoria sobre su postulación, en el marco de las presente Convocatoria 2025. Para tal efecto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la publicación de resultados, deberán dirigir un escrito al Comité Técnico del SNFM, quien emitirá su respuesta en un periodo máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud.
- Para recibir el estímulo las personas seleccionadas deberán suscribir un convenio con el SNFM en el que se establecerán los compromisos que adquirirán las partes, así como las condiciones y características para la entrega de este.
- Para que el SNFM elabore el convenio, las personas seleccionadas deberán presentar en original y en copia del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de 202\_\_ la siguiente documentación:
  1. Identificación oficial vigente con fotografía (INE o pasaporte).
  2. Comprobante de domicilio (teléfono, agua o luz) con antigüedad no mayor a dos meses.
  3. Estado de cuenta bancario o confirmación de datos bancarios emitido por una institución bancaria, invariablemente a nombre de la persona beneficiaria.



4. Dos fotografías en tamaño infantil en blanco y negro sin retoque (recientes).

El SNFM podrá solicitar documentos adicionales que serán notificados oportunamente a las personas seleccionadas.

- De conformidad con la convocatoria 2025, las personas seleccionadas recibirán la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_00/100 M. N.), teniendo en consideración lo señalado en el numeral \_\_\_\_ de la convocatoria 2025.
- Para recibir el estímulo y, atendiendo las fechas establecidas en la convocatoria 2025, las personas seleccionadas deberán suscribir un convenio con la Secretaría de Cultura a través del SNFM, lo anterior, previa entrega de la documentación señalada en la convocatoria 2025, independientemente de que la institución pudiera solicitarles documentación adicional, la cual será requerida oportunamente y vía electrónica.
- Las personas seleccionadas de este programa que declinen el otorgamiento de este estímulo deberán hacerlo por escrito.
- El estímulo es personal e intransferible y su vigencia será conforme a lo previsto en el numeral \_\_ de la convocatoria 2025.
- La institución podrá cancelar el estímulo autorizado a la persona seleccionada si detecta algún incumplimiento o violación a los términos de la convocatoria 2025.
- Los integrantes de la **Comisión de Evaluación y de Continuidad** de OECCh serán los encargados de evaluar periódicamente el nivel técnico, el desarrollo académico y artístico durante la vigencia del estímulo.

Leída que fue la presente acta, se da por terminada la sesión prevista en la convocatoria 2025 de la vertiente OECCh del programa presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", siendo las \_\_ horas del mismo día de su inicio.

A efecto de concretar el consentimiento y validación del contenido de la presente acta, la suscriben las personas que en ella participaron, a través de medios electrónicos/tecnológicos, ello con fundamento en el artículo 1803 del Código Civil Federal, el cual establece que el consentimiento puede ser expreso o tácito, siendo expreso cuando la voluntad se manifiesta verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología o por signos inequívocos.

### PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

\_\_\_\_\_  
Nombre de la persona Jurado

\_\_\_\_\_  
Nombre de la persona Jurado

\_\_\_\_\_  
Nombre de la persona Jurado



**INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO**

\_\_\_\_\_  
**Coordinador Nacional del SNFM**

\_\_\_\_\_  
**Nombre  
Cargo**  
**(Titulares de Comité Técnico del SNFM)**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Cargo**  
**(Titulares de Comité Técnico del SNFM)**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Cargo**  
**(Titulares de Comité Técnico del SNFM)**

La presente hoja de firmas forma parte del Acta de Selección generada con motivo de la sesión de la Comisión de Selección donde consta el desahogo de la **TERCERA FASE: RESOLUTIVA** de la convocatoria 2025 de la vertiente OECCh.

\*La información vertida en la presente acta se considera como reservada durante el proceso de selección, sin perjuicio de lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.





**ANEXO 4. MODELO DE CONVENIO SNFM-OECCh**

**CONVENIO DE NUEVO INGRESO QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U-282 “ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS TRAYECTORIAS Y APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES”, DE LA VERTIENTE ORQUESTA ESCUELA CARLOS CHÁVEZ, “OECCh” EN ADELANTE “EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO MUSICAL “EL SNFM” EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL Y POR LA OTRA, \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO “LA PERSONA BENEFICIARIA” A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - Con fecha de \_\_\_\_\_ “**LA SECRETARÍA**” a través del “**SNFM**” publicó en el portal electrónico oficial <https://fomentomusical.cultura.gob.mx/convocatoria> \_\_\_\_\_ “**LA CONVOCATORIA**” de “**EL PROGRAMA**” con el propósito de otorgar estímulos en modalidad inicial a mujeres y hombres jóvenes instrumentistas de la “**OECCh**” de nuevo ingreso y reingreso.

**SEGUNDO.** - “**LA CONVOCATORIA**” ofreció hasta \_\_\_\_\_ estímulos en las siguientes especialidades:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

**TERCERO.** - “**LA CONVOCATORIA**” estableció que el monto del estímulo será de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), mensuales a partir del \_\_\_\_\_.

**CUARTO.** - “**LA CONVOCATORIA**” se desarrolló en tres fases: **a)** Administrativa, **b)** Técnica y **c)** Resolutiva, encomendando la realización de estas fases a la Comisión de Selección, quienes revisaron, evaluaron y seleccionaron las postulaciones presentadas y cuyo dictamen es inapelable y consta en las Acta correspondiente.

Una vez concluida la fase resolutiva, la Comisión de Evaluación y de Continuidad de OECCh serán las encargadas de evaluar periódicamente el nivel técnico y el desarrollo académico y artístico durante la vigencia del estímulo.

**QUINTO.** - Con fecha \_\_\_\_\_, se reunieron los miembros de la Comisión de Selección en la especialidad de \_\_\_\_\_, por tal motivo se levantó el acta donde constan los nombres de las personas seleccionadas que recibirán un estímulo en el marco de “**EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO**”.

**SEXTO.** - Con fecha \_\_\_\_\_ se publicó en el sitio electrónico del Sistema Nacional de Fomento Musical “**EL SNFM**” <https://fomentomusical.cultura.gob.mx/convocatorias>, el desplegado de resultados de la “**LA CONVOCATORIA**” donde constan los nombres de las personas seleccionadas en el marco de “**EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO**”, entre los cuales se encuentra el de “**LA PERSONA BENEFICIARIA**”.

**SÉPTIMO.** - Mediante acta de fecha \_\_\_\_\_ formalizada por la Comisión de Selección correspondiente, se elabora el presente instrumento jurídico con la finalidad de formalizar el estímulo otorgado a “**LA PERSONA BENEFICIARIA**”, por el periodo \_\_\_\_\_.



## DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.
- I.2. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9, que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las Entidades Federativas y con los Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y destaca en su Artículo 11 fracción V, los derechos culturales de las y los habitantes, entre ellos, el participar de manera activa y creativa en la cultura desde una perspectiva de género, igualdad y no discriminación.
- I.3. Publicó en su portal electrónico: [https://www.gob.mx/cultura/documentos/lineamientos-de-operacion-del-programa-presupuestario-u-282-para-el-ejercicio-\\_\\_\\_\\_\\_](https://www.gob.mx/cultura/documentos/lineamientos-de-operacion-del-programa-presupuestario-u-282-para-el-ejercicio-_____), los Lineamientos de Operación de **"EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"** para el ejercicio fiscal \_\_\_\_\_, en adelante **"LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"**, donde constan las disposiciones normativas que se deberán observar para el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización, inclusión y mejora continua de las disposiciones de aplicación general de **"EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"**.
- I.4. Publicó a través de **"EL SNFM"** en su portal electrónico: <https://snfm.cultura.gob.mx/convocatorias>, las Bases Internas que regulan las actividades y el otorgamiento de estímulos de La Orquesta Escuela Carlos Chávez, en adelante **"LA NORMATIVIDAD"**.
- I.5. El C. \_\_\_\_\_, en su carácter de Coordinador Nacional de **"EL SNFM"** de la Secretaría de Cultura y de conformidad con la constancia de nombramiento \_\_\_\_\_ **"LA SECRETARÍA"** y de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2016 cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.6. Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"EL SNFM"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.7. Existe disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos económicos que se generen con motivo del presente instrumento jurídico con cargo al programa presupuestal U-282.
- I.8. Señala como domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente convenio el ubicado en Complejo Cultural los Pinos, Casa Adolfo Ruiz Cortines, Parque Lira S/N, 1ª Sección Bosque de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México.

II. **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** declara que:

- II.1 Es de nacionalidad \_\_\_\_\_ y se identifica con Credencial para Votar con fotografía, \_\_\_\_\_ . INE vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.



- II.2** Cuenta con Clave Única de Registro de Población \_\_\_\_\_.
- II.3** Señala como domicilio legal para todos los efectos relacionados con el presente convenio el ubicado en \_\_\_\_\_ y para efectos de notificaciones y comunicados el correo electrónico \_\_\_\_\_, mismo que se obliga a revisar periódicamente a efecto de lo que a través del correo, comunique **"EL SNFM"**, siendo válidos los tiempos y acciones que se le notifique a través de dicho medio. Al respecto, **"LAS PARTES"** acuerdan que, si en un plazo máximo de **5 días naturales "LA PERSONA BENEFICIARIA"**, no acusa de recibo, se dará por confirmada la recepción del comunicado.
- II.4** Manifiesta que conforme a lo requerido en **"LA CONVOCATORIA"** para el desarrollo y atención plena de las actividades artístico-académicas de la vertiente **"OECCh"**, cuenta con disponibilidad de tiempo, así como para viajar ya sea local, nacional e internacionalmente.
- II.5** **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** manifiesta que ha entregado toda la documentación en original que se le ha requerido con motivo de **"LA CONVOCATORIA"** y que no se encuentra en alguno de los impedimentos, restricciones o particularidades que se establecen en ésta.
- Asimismo, acepta que la documentación que entregue en original obrará en los archivos de **"EL SNFM"**, la cual le será devuelta una vez que obtenga el título de la Licenciatura, o en su caso, a solicitud por escrito fundada y motivada de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.
- II.6** Conoce los términos y alcances de **"LA CONVOCATORIA"**, mismo que se obliga a cumplir, así como **"LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"** y **"LA NORMATIVIDAD"** que rige la vertiente **"OECCh."**

**III** Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no hay error que pudiera invalidarlo, toda vez que es institucional y apegado a los términos y resultados de **"LA CONVOCATORIA"**, y de **"LA NORMATIVIDAD"** de la vertiente **"OECCh"**.
- III.2** Conocen plenamente el contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, así como de **"LA CONVOCATORIA"**, **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"** y **"LA NORMATIVIDAD"** y se compromete al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades en los términos en ellos consignados.
- III.3** Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, manifestando que las facultades con las que actúan no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y acuerdan cumplir el presente instrumento jurídico de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.**

El objeto del presente instrumento jurídico es establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se incorporará a **"EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"** formando parte de la **"OECCh"**, de **"EL SNFM"** en la especialidad de \_\_\_\_\_, obligándose a cumplir con los compromisos adoptados en el presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. - ENTREGA DEL ESTÍMULO**

**"EL SNFM"** se obliga a entregar mensualmente a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) a partir del \_\_\_\_\_. Dicha cantidad estará condicionada a la asignación



presupuestal aprobada por **"EL SNFM"** en cada ejercicio fiscal, así como al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento jurídico y a las disposiciones establecidas en los **"LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"** y **"LA NORMATIVIDAD"**.

**TERCERA. - FORMA DE ENTREGA DEL ESTÍMULO**

**"EL SNFM"** entregará a **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** el estímulo pactado en la cláusula que antecede a través de transferencia bancaria a los datos que a continuación se indican:

<b>Nombre:</b>	
<b>Banco:</b>	
<b>Número de Cuenta:</b>	
<b>Cuenta Clabe:</b>	

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a informar a **"EL SNFM"** sobre cualquier cambio en los datos pactados; en caso contrario **"EL SNFM"** no se hará responsable de cualquier inconveniente que se derive de dicha omisión. Así como de administrar bajo su responsabilidad dicho recurso, puntualizando expresamente que no habrá estímulo adicional al detallado en la presente cláusula.

**"EL SNFM"** no pagará ningún tipo de comisión que las instituciones bancarias mexicanas o extranjeras apliquen con motivo de la recepción del estímulo; tampoco pagará aquellas que se generen con motivo de su rechazo por parte de la institución bancaria. En estos supuestos, el cobro de dichas comisiones quedará a cargo de **"LA PERSONA BENEFICIARIA"**.

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio inicia a partir de su fecha de firma y hasta el \_\_\_\_\_.

**QUINTA. - CONTINUIDAD DEL ESTÍMULO**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** tendrá derecho a recibir el estímulo hasta por **Siete** años contados a partir de la fecha de su **primer ingreso** a la **"OECCh"**. Dicha Continuidad estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **"EL SNFM"** así como a la evaluación y aprobación periódica que realice la Comisión de Evaluación y Continuidad, en los términos y plazos señalados en **"LA NORMATIVIDAD"** y constará en el acta correspondiente. El convenio podrá darse por terminado cuando **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** no cumpla con las condiciones, términos y plazos antes indicados o cuando solicite por escrito su baja voluntaria de **"EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"** con base en lo estipulado en **"LA NORMATIVIDAD"**.

**SEXTA. - MODIFICACIONES.**

**"LAS PARTES"** podrán modificar el presente convenio únicamente por escrito durante su vigencia, siempre y cuando dichas modificaciones se funden, motiven y se relacionen directamente con lo originalmente pactado, sin que impliquen una forma de eludir el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, **"LA NORMATIVIDAD"** o la aplicable para cada caso.

**SÉPTIMA. - AVISO DE CAMBIO DE DATOS DE LOCALIZACIÓN Y DOMICILIO.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a comunicar por escrito a **"EL SNFM"** cualquier variación o cambio en los datos de localización o domicilio consignados en el presente convenio.

**OCTAVA. - CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a cumplir en tiempo y forma con todos y cada uno de los compromisos pactados en el presente instrumento jurídico, así como máximo **40** horas por semana para desarrollar las actividades artísticas y académicas programadas, con el fin de cumplir con la práctica musical y evaluaciones correspondientes, así como con el Plan de Estudios de la **"OECCh"** y lo estipulado por **"LA NORMATIVIDAD"**, dándose por enterado de las sanciones a las que haya lugar en caso de incumplimiento.



**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se compromete a desempeñar sus actividades con disciplina, puntualidad y respeto, y será el responsable por daños y perjuicios que ocasione por negligencias, impericia o dolo.

**"EL SNFM"** podrá cancelar el estímulo si **"LA PERSONA BENEFICIARIA"** incurre en incumplimiento o violación a **"LA CONVOCATORIA"** y/o a **"LA NORMATIVIDAD"**, así como a las condiciones de operación y funcionamiento que conlleva el **"EL SNFM"**.

#### **NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL SNFM"** podrá terminar anticipadamente y sin responsabilidad alguna las obligaciones previstas en el presente convenio, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ya sea porque concurran razones de interés general; existan causas justificadas que además impidan legal y/o administrativa y/o humanamente continuar con los compromisos pactados; cuando así se indique en **"LA NORMATIVIDAD"** o bien; cuando así lo convengan **"LAS PARTES"**.

Dicha terminación deberá constar por escrito y formalizarse a través del instrumento que corresponda, mismo que deberá fundarse y motivarse.

#### **DÉCIMA. - CRÉDITOS INSTITUCIONALES.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** se obliga a otorgar durante la vigencia del estímulo los créditos institucionales correspondientes en todas las actividades que realice con motivo de su pertenencia a **"EL SNFM"** en los productos culturales que se generen durante el goce de este, así como en las actividades artísticas y académicas en las que participe; de acuerdo con la normatividad que rige la materia.

#### **DÉCIMA**

##### **PRIMERA. - TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, PROTECCIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** aceptan que la información que se genere con motivo del otorgamiento del estímulo se encuentra sujeto al marco normativo federal que rige la materia de transparencia, protección de datos personales y rendición de cuentas, resguardándose únicamente los derechos previstos en otra normatividad Federal.

**"EL SNFM"** se compromete a proteger y utilizar la información que reciban en virtud del presente instrumento en el ámbito del cumplimiento de su objeto de creación y exclusivamente para los fines que la hubieran recibido, otorgando el tratamiento legal correspondiente de conformidad con lo previsto en la normatividad que le resulte aplicable en materia de uso, tratamiento y protección de datos personales.

#### **DÉCIMA**

##### **SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS, MARCAS Y PATENTES.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** manifiesta que asume la responsabilidad total en caso de que, derivado de la realización de **"EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO"**, viole algún derecho registrado a nivel nacional o internacional, de derechos de autor, propiedad industrial o de marcas y patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar, por lo que **"LA SECRETARÍA"** quedará liberada de cualquier responsabilidad al respecto.

#### **DÉCIMA**

##### **TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"** asume todo tipo de responsabilidad civil, laboral, autoral e impositiva o de cualquiera otra índole tutelada por el derecho, que se pudiera derivar con motivo de la realización de sus estudios, por lo que el estímulo otorgado no constituye ningún tipo de sociedad, de hecho, de derecho o empresa, para todos los efectos legales a que haya lugar y, en el supuesto de acontecer un litigio o controversia se obliga a sacar indemne y en paz a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL SNFM"**.



**DÉCIMA**

**CUARTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para el caso de que con motivo del cumplimiento de los compromisos pactados en el presente convenio se presenten casos no previstos o exista controversia por interpretación a los términos de este, ambos se resolverán conforme lo determine "EL SNFM" pudiéndose auxiliar para ello de sus órganos colegiados.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, firman en triplicado en la Ciudad de México a \_\_\_\_\_

**POR "LA SECRETARÍA"  
EL COORDINADOR NACIONAL DEL  
SISTEMA NACIONAL DE FOMENTO MUSICAL  
EN LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL**

**"LA PERSONA BENEFICIARIA"**

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

El presente Modelo podrá modificarse de acuerdo con las condiciones y cambios en la normativa aplicable.